



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°433-2021/MDL

Lurín, 17 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe N°335-2021-GAJ/ML de fecha 05 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°345-2021-GF/MDL de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Fiscalización, referido a la propuesta del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas – RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Lurín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso b), del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que es "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, mediante Ordenanza N° 225-ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de julio del 2011, se prueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Lurín;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicada con fecha 25 de enero del 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", se emite el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, mediante Informe N°345-2021-GF/ML, emitido por la Gerencia de Fiscalización de fecha 12 de octubre del 2021, propone la emisión de una ordenanza que derogue la Ordenanza N° 225-ML, a fin de actualizar y adecuar la Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Lurín, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, con la finalidad de no vulnerar el principio de legalidad y del debido procedimiento, se debe establecer una ordenanza municipal que regula el procedimiento sancionador de multas administrativas no tributarias, la priorización de la motivación del acto administrativo dentro del





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

procedimiento sancionador, por lo que se tiene que actualizar el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUI), toda vez que al existir infracciones cometidas por los administrados y no estar regulados, genera impunidad de dichos actos;

Que, mediante Informe N°335-2021-GAJ/ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que habiendo estado a la emisión del DS N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 que regula el procedimiento administrativo sancionador en las entidades públicas;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha estuvo presidida por el Alcalde, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Artículo Primero. – APROBAR El Nuevo Régimen De Aplicación De Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Lurín, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza

Artículo Segundo. – DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo Tercero. –ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad de Distrital de Lurín: (www.munilurin.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Ms. FRANCISCO AMADOR JULCA LIDYROS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de Fiscalización y Control Administrativo se circunscribe a la jurisdicción del Distrito de Lurín, en todo aspecto concerniente a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad de Lurín, como órgano de Gobierno Local; sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros, de derecho privado y/o público, incluyendo las empresas del Estado, organismos regionales o municipales, y en general todos aquellos sujetos que se encuentren obligados a cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizarlas dentro del ámbito del Distrito de Lurín en el marco de la Constitución Política del Perú y demás normas legales vigentes a fin de velar por la paz social y el orden público.

Artículo 2º.- OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de aplicación de sanciones (RAS) en la Jurisdicción del Distrito de Lurín, para las acciones de fiscalización y control imponiendo sanciones y medidas provisionales y/o complementarias ante el incumplimiento de obligaciones administrativas que se encuentren establecidas en normas de carácter nacional u otro dispositivo legal y siempre que la facultad sancionadora sea de competencia municipal. Esta Ordenanza contiene las disposiciones y condiciones generales que sustentan el procedimiento administrativo sancionador en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 3º.- ÓRGANO COMPETENTE

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurín, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y FISCALIZACIÓN CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Lurín, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en el presente Régimen.

De ser necesario el Órgano de Fiscalización solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y normas correspondientes.

Asimismo, si el caso así lo amerita, la fiscalización deberá realizarse de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Pública como el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, INDECOPI, entre otros, para lo cual el Órgano de Fiscalización realizará las coordinaciones correspondientes.

Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Si el Órgano de Fiscalización considera que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia deberá de comunicar su existencia al órgano administrativo correspondiente. Así también, si tomase conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá de comunicar ello a la Procuraduría de la Municipalidad,





adjuntando la documentación correspondiente, de ser el caso, a fin de que esta última ponga en conocimiento de ello al Ministerio Público para que actúe según sus competencias.

Artículo 6°.- DE LA DIFUSION DE NORMAS

El Órgano de Fiscalización, en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad, es el encargado de realizar programas de difusión de normas sobre obligaciones, prohibiciones, multas y medidas complementarias, para lo cual utilizará distintos medios de difusión tales como charlas, inspecciones, entrega de volantes, banderolas y uso de los canales de información con los que cuenta la Municipalidad.

TÍTULO II

NORMAS PROCEDIMENTALES

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES, PRINCIPIOS, ORGANOS COMPETENTES

Artículo 7°.- DEFINICIONES:

1. **Acta de Constatación:** El Inspector Municipal y/o personal, que participe en las diligencias de fiscalización levantará el acta correspondiente, debiendo consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia respecto a la comisión de la infracción administrativa, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización. El inspector deberá incluir un resumen sobre lo que éste manifieste.

7.2. **Infracción:** Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Lurín.

7.3. **Inspección:** Es la evaluación objetiva mediante la constatación de los hechos que constituyen un posible incumplimiento o infracción a las disposiciones generales y a las normas municipales y/o nacionales, la cual se encuentra a cargo del fiscalizador municipal y será llevada a cabo conforme a los lineamientos estipulados en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, otros órganos técnicos de la municipalidad, en el ejercicio de sus funciones, podrán advertir la existencia de conductas infractoras ante lo cual deberán comunicarlo al responsable de la etapa instructiva para que evalúe el inicio de un procedimiento sancionador y, de ser el caso, se solicitará informes técnicos complementarios en todas las etapas del procedimiento sancionador.

7.4. **Fiscalizador Municipal:** Es el personal encargado de fiscalizar la comisión de infracciones administrativas e identificar al infractor o infractores, realizar la imputación de cargos; y otras funciones que le asigne el funcionario responsable. Es acreditado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

7.5. **Medidas de Carácter Provisional:** Constituye una decisión administrativa adoptada de manera unilateral y discrecional por el Órgano Fiscalizador con el objeto de asegurar la eficacia de la acción administrativa a su cargo. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general que le corresponde tutelar a la Administración.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

7.6. Medidas Complementarias: Las medidas complementarias son aquellas medidas de naturaleza no pecuniaria que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

7.7. Multa administrativa: Sanción pecuniaria, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la imposición y pago de la multa no libera, ni sustituye la responsabilidad del administrado infractor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó; su valor se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad, tomando como referencia a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y teniendo en cuenta la gravedad de la falta. El cálculo del monto de la misma se realiza en función al valor de la (UIT) al momento de la comisión y/o detección de la infracción administrativa.

7.8. Órgano Fiscalizador: Es el órgano de la Municipalidad de Lurín encargado de supervisar la conducción de la fase instructora, la imputación de cargos, la aplicación de medidas de carácter provisional, la actuación de pruebas durante la investigación y decidir la aplicación de la sanción y ejecutar medidas complementarias, así como resolver el recurso de reconsideración. El órgano Fiscalizador es: la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

Órgano Instructor: Es el servidor asignado a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de Lurín encargado de conducir la fase instructora, por lo que está facultado para imputar cargos a través de los fiscalizadores municipales, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación debiendo remitir el expediente con el informe final correspondiente en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. Asimismo, se encargará de ejecutar las medidas provisionales.

7.9. Procedimiento sancionador: Es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la verificación de una infracción administrativa y consecuentemente la imposición de una sanción administrativa. Se inicia de oficio, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, por denuncia vecinal, o por denuncia de los medios de comunicación.

Artículo 8°.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La potestad sancionadora de la Municipalidad de Lurín se rige, entre otros, por los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, continuación de infracciones, concurso de infracciones, causalidad, presunción de licitud y non bis in idem, consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCIÓN

El propietario del bien, el conductor del vehículo, el conductor del establecimiento, el poseedor del bien, el responsable de la obra, el titular de la licencia de edificación, sea persona natural o jurídica o cualquier otro tipo de agrupación, son responsables administrativos de las infracciones contempladas en la presente ordenanza municipal.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal corresponda a varias personas, estas responderán, solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

Artículo 10°.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS SANCIONES

Las sanciones administrativas que regula esta norma son de carácter personalísimo y no son susceptibles de ser transmitidas a los herederos o legatarios del infractor, ni por acto o negocio jurídico o convenio celebrado por este último con terceras personas.

Artículo 11º.- ORGANOS COMPETENTES

Para la aplicación de la presente Ordenanza, los órganos competentes a quienes también se les denominará Órgano de Fiscalización de la Municipalidad de Lurín son los siguientes:

a) **Primera instancia:** Se desarrolló la etapa instructiva y resolutoria del Procedimiento Sancionador, siendo la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, el encargado de decidir la aplicación de la sanción en la etapa resolutoria del procedimiento sancionador.

• **Responsable de la Etapa Instructiva del Procedimiento Sancionador.** - Es el encargado de la conducción de la fase instructiva que dará inicio al procedimiento administrativo sancionador; dependerá de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa. Se encargará de detectar las posibles infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, así como de recabar las pruebas necesarias que acrediten la comisión de la infracción, y determinar si existe o no la responsabilidad para la imposición de la sanción, debiendo remitir el expediente con el informe final correspondiente en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. Asimismo, se encargará de ejecutar las medidas provisionales.

• **Responsable de la Etapa Resolutoria del Procedimiento Sancionador.** - Es la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa el encargado de conducir la etapa resolutoria del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, debiendo evaluar las circunstancias en las que se producen los hechos de la posible infracción, el descargo y los medios probatorios recabados por la unidad instructiva, debiéndose emitir el informe técnico-legal, previa a la emisión de la resolución de la Sanción, si así fuera el caso, debiendo ser notificado al administrado. Se encargará de emitir las resoluciones de sanción, determina la conclusión del procedimiento sancionador y dicta las medidas complementarias que sean pertinentes. Asimismo, resuelve los recursos de reconsideración presentados por los administrados contra las resoluciones de sanción.

b) **Segunda instancia.** - Es la Gerencia de Fiscalización el órgano encargado de resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación y/o nulidad interpuestos contra la resolución de sanción.

Asimismo, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva: Es el órgano encargado de ejecutar la cobranza coactiva de sanciones pecuniaras que se encuentran en estado de consentidas y/o agotadas la vía administrativa, y ejecutar las medidas complementarias, cuando corresponda y no sea de competencia de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

Artículo 12º.- HABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

No existe ningún tipo de limitación de horario y/o de condición de día (hábil o inhábil) para que los Órganos de Fiscalización, así como sus unidades, puedan realizar de manera conjunta o separada, en ejercicio de sus facultades las siguientes actuaciones:

1. Actos previos de investigación, averiguación e inspección orientados a determinar con carácter preliminar la concurrencia de circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento administrativo sancionador.
2. Inicio de procedimiento administrativo sancionador y notificación respectiva.
3. Adopción y ejecución inmediata de medidas de carácter provisional y medidas complementarias.
4. Otros que sean necesarios para la realización de alguna actuación o intervención.

CAPÍTULO II

NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 13º.- CRITERIO DE GRADUACION PARA LA APLICACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Para efectos de la imposición del monto de la multa, el órgano que emite la Resolución de Sanción deberá tener en consideración los criterios que en orden de prelación se señalan en el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales son:



- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción;
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y,
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Para la graduación de las infracciones se aplicará la siguiente calificación:

MG = Muy Grave

G = Grave

L = Leve

En perjuicio de lo expuesto, en los casos en que la conducta infractora o el hecho materia de sanción, por su propia naturaleza, haya ocasionado algún daño o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o signifiquen inobservancia de la orden de paralización o clausura, o impidan u obstaculicen la labor de fiscalización, o atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, serán calificadas como Muy Grave.

Artículo 14º.- APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE LA MULTA Y LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

La aplicación de la sanción administrativa, no es obstáculo para que se aplique las medidas complementarias especificadas en la presente Ordenanza, el cual tiene por finalidad, impedir que la conducta infractora se siga desarrollando y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión.

Artículo 15º.- PROHIBICIÓN DE APLICAR MULTAS SUCEASIVAS

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma conducta infractora; para tal efecto, se entiende que no procede sancionar una misma infracción más de una vez, caso contrario se considerará válida la primera sanción aplicada.

Lo establecido en el párrafo precedente no es aplicable para los casos de reincidencia, reiteración o continuación de infracciones.

Artículo 16º.- REINCIDENCIA

La reincidencia consiste en la comisión de una infracción en un momento en el cual el administrado ha sido sancionado por la comisión de una anterior. Para tal efecto, la declaración de reincidencia sólo procederá para aquellos procedimientos sancionadores iniciados luego de que la primera Resolución de Sanción Administrativa haya sido notificado al infractor.

La condición de reincidente durará por espacio de un (01) año, computado desde la notificación de la primera Resolución de Sanción Administrativa, pasado los 30 días hábiles desde la última sanción firme. La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta.

Artículo 17º.- CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES

Se considerará infracción continuada a aquella que consiste en dos o más acciones homogéneas, realizadas en distinto tiempo, que infringe la misma norma jurídica o norma de igual o semejante naturaleza; la continuación de infracciones se regulará de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



La continuidad supone la aplicación de una sanción equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta.

Artículo 18º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente por las consecuencias de las infracciones que cometen.

Son responsables solidarios el infractor directo y el titular del predio y/o conductor del negocio en donde se produzca la infracción administrativa. Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometen los representantes legales, los mandatarios y/o gestores de negocios y albaceas respecto a personas naturales.

Son también deudores solidarios:

- En la ejecución de obras privadas: el propietario, el constructor y/o empresa constructora y el arquitecto o ingeniero responsable de la obra.
- En la ejecución de obras públicas: la persona natural o jurídica que encarga la obra y la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.
- En la instalación de antenas, elemento publicitario y/o cualquier otra instalación que requiera autorización municipal previa: el propietario o propietarios del inmueble, el propietario de la instalación y/o del elemento publicitario.
- En control de tránsito: El propietario del vehículo que presta servicio de transporte de carga es responsable por las infracciones que cometa el personal a su cargo, con ocasión de la prestación de los servicios respectivos o a través del uso de unidades de transporte de propiedad de la empresa.

La resolución que impone la sanción deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario; ya sea las multas y las medidas complementarias a imponer serán de forma personal cuando sea uno sólo el infractor, de ser varias personas responderá de forma solidaria.

Artículo 19º.- DEL PAGO, FRACCIONAMIENTO Y BENEFICIO DE DESCUENTO DE LA MULTA

El sancionado está obligado a subsanar la infracción detectada y a cancelar o fraccionar la multa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada. El infractor que realice el pago de la multa impuesta dentro del plazo establecido contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Sanción sólo cancelará el 50% de su monto. Si el administrado ha presentado recurso impugnativo, este debe presentar un escrito de desistimiento para que tenga derecho a dicho beneficio.

Se excluye este beneficio de pago del 50% de la multa impuesta a las infracciones de línea de acción de habilitaciones urbanas y edificaciones señaladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI).

Artículo 20º.- CAUSALES EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

a) Las sanciones administrativas que se impongan en base al presente Reglamento, se extinguen por los siguientes motivos:

- Pago de la multa.
- Condonación.
- Muerte del infractor.
- Por compensación.
- Prescripción declarada.
- Por caducidad.
- Liquidación dentro de procesos ante INDECOPI, cuando no se alcance cobrar por orden prelatória.

El pago voluntario de una sanción prescrita se considerará como un pago debido, sin derecho a la devolución o compensación de lo pagado; a su vez, la extinción de la multa no exime la obligación del infractor de subsanar o regularizar la infracción administrativa.



- b) Las sanciones administrativas no pecuniaras se extinguen por:
- b.1 Cumplimiento voluntario de la sanción
 - b.2 Prescripción declarada
 - b.3 Ejecución coactiva
 - b.4 Muerte del infractor,
 - b.5 Por subsanación y/o regularización
 - b.6 Por liquidación dentro de procesos ante INDECOPI, cuando no se alcance cobrar por orden prelatoria.

Artículo 21º.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIONES

La facultad de la administración para determinar la existencia de una infracción administrativa, prescribe a los cuatro (04) años, plazo que se computa desde que el administrado ha cometido la infracción.

Artículo 22º.- ERRORES MATERIALES Y ARIMÉTICOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Generan errores materiales y aritméticos cuando:

1. De los actuados previos a la emisión de la notificación de imputación de cargos, resolución u actos administrativos se determina que en esta se consignó en forma errada o incompleta, la identificación del administrado infractor.
2. De los actuados previos a la emisión de la notificación de imputación de cargos, resolución u actos administrativos se determina que en esta se consignó en forma errada o incompleta, la identificación y/o condiciones de áreas físicas.
3. De los actuados se determina que se consignó en forma incompleta la descripción de la infracción en la notificación de imputación de cargos, resolución u actos administrativos, siempre y cuando de los hechos se determine el sentido de la calificación de la infracción.
4. De los actuados previos a la emisión de la notificación de imputación de cargos, resolución u actos administrativos se determina que en esta se consignó en forma errada o incompleta, los montos de las sanciones pecuniaras.
5. Se hubiera consignado en la notificación de imputación de cargos de cargos, resolución u actos administrativos, de forma errada el texto, número (monto) o enunciación a un dispositivo legal; pero se evidencia de los actuados su aplicación.

Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación se efectuará mediante una resolución la cual se notificará conforme a Ley.

Artículo 23º.- RECURSOS IMPUGNATIVOS

Los recursos impugnativos presentados contra las Resoluciones de Sanción, son:

- a) Reconsideración, que será resuelto en primera instancia por el encargado de la etapa resolutoria de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa; según corresponda.
- b) Apelación en segunda instancia, será resuelta por la Gerencia de Fiscalización.

Los mismos que deben interponerse dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles.

No son impugnables los actos administrativos que inicien el procedimiento administrativo sancionador, por carecer de la condición de acto definitivo que pone fin a la instancia, por lo que, cualquier acto de impugnación presentado por un administrado contra un acto administrativo que inicia un procedimiento administrativo sancionador, será calificado como descargos y/o alegatos o como dichos del administrado, dependiendo de la oportunidad en que fuera presentado.



Artículo 24º. - RESOLUCIÓN DE ARCHIVAMIENTO

En los casos que no amerite la imposición de una sanción se procederá a emitir la resolución que dispone el archivamiento del procedimiento sancionador, la misma que será expedida por el órgano respectivo.

Artículo 25º. - DE LA ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE LA SANCIÓN

Se dará cuando el administrado a quien le fuera impuesto la Notificación de imputación de cargos y/o Acta de Control, acepta la comisión de la infracción, debiendo generarle la Resolución de Sanción, a fin que realice el pago de la sanción pecuniaria impuesta. El pago y conclusión del procedimiento no enerva el cumplimiento de las medidas complementarias.

Artículo 26º. - CADUCIDAD

El plazo para resolver los procedimientos sancionadores es de nueve (09) meses contados desde la fecha en que se entrega el Acta de Control o la Notificación de imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación antes de su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo. Serán aplicables en caso de la caducidad de un procedimiento sancionador las demás disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III

INSTRUCCIÓN PREVENTIVA Y ACTUACIONES PREVIAS

Artículo 27º. - INSTRUCCIÓN PREVENTIVA

La municipalidad, como entidad provista de facultades para realizar labores de fiscalización, podrá realizar actos de fiscalización preliminar, a efectos de determinar si concurren circunstancias justificantes para el inicio formal del procedimiento administrativo sancionador, podrá realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección de las conductas que presuntamente constituyan infracción administrativa.

La instrucción preventiva se inicia, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

Artículo 28º. - DEBERES DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Son deberes de los fiscalizadores municipales que ejercen la actividad de fiscalización las siguientes:

- Identificarse ante los administrados fiscalizados, presentando su credencial otorgada por la Municipalidad, así como su documento nacional de identidad.
- Poner en conocimiento del administrado, la base legal que sustenta su competencia de fiscalización, sus facultades y atribuciones.
- Entregar copia del Acta elaborada durante la actividad de fiscalización al finalizar la diligencia, la misma que estará redactada de manera clara, legible, y sin enmendaduras, comunicándole al administrado que tiene derecho a consignar las observaciones que considere pertinentes.
- Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.
- Mostrar una conducta imparcial durante la diligencia, encontrándose prohibido de mantener intereses de conflicto o realizar juicios de valor.

Artículo 29º. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

29.1 Son derechos de los administrados fiscalizados los siguientes:

- Ser informados del objeto y de la base legal de la acción de fiscalización, así como de los plazos establecidos para presentar los descargos o las actuaciones que deba de realizar conforme al procedimiento regulado en la presente

- Ordenanza.
- Solicitar la identificación del fiscalizador municipal
 - Incluir sus observaciones dentro de las Actas correspondientes.
 - Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del Acta de Constatación.
 - Contar con asesoría profesional en las diligencias, si así lo considera.
- 29.2 Son deberes de los administrados fiscalizados lo siguiente:

- Brindar las facilidades a los fiscalizadores municipales durante la actividad de fiscalización, caso contrario será pasible de la sanción administrativa correspondiente, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y fiscalizadores municipales, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- Suscribir el Acta de Constatación.
- No agredir física ni verbalmente a los funcionarios, servidores ni fiscalizadores municipales que realicen la diligencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse.

Artículo 30°.- ACTUACIONES PREVIAS

Estas actuaciones previas no forman parte del procedimiento administrativo sancionador, poseyendo la calidad de antecedente que no interrumpe el plazo prescriptivo.

A efectos de determinar si concurren circunstancias justificables para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, podrá realizar actuaciones previas que presuntamente constituyen infracción; por lo que tendrán la función de identificar:

- Los hechos que constituyen infracción.
- El presunto infractor o infractores, y
- La ubicación del lugar a intervenir.

Asimismo, los Inspectores Municipales constatado el(los) hecho(s), infractor(es) redactarán el Acta del resultado de la investigación, adjuntando todo lo actuado y realizarán las diligencias que sean requeridas por dicha área durante el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 31°.- DENUNCIA VECINAL

Todo administrado está facultado para comunicar al Órgano de Fiscalización aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento.

Esta puede ser formulada por cualquier administrado. La denuncia debe expresar la identidad de quien la presenta, el resumen de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa, la fecha y lugar en donde ocurrieron, y, de ser posible la identificación de los presuntos infractores.

La denuncia vecinal puede formularse de forma oral, por escrito, por correo electrónico, así como por cualquier otro medio, no siendo requisito la identificación del denunciante.

Recibida la denuncia, el órgano competente realizará las indagaciones, investigaciones e inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar y recabar los medios probatorios que determinen la procedencia del inicio del procedimiento sancionador.

El denunciante no podrá ser considerado como parte del procedimiento, no obstante, le será comunicado el inicio de la acción sancionatoria con reserva de la información que pueda comprometer a la parte imputada mientras no haya sido determinada su condición de infractora.



Artículo 32°.- ELABORACIÓN DEL ACTA DE CONSTATAción

El personal o inspector municipal que participe en las diligencias de fiscalización levantará el acta de constatación correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 244° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización. Antes de finalizar la redacción del acta, se deberá indicar al intervenido que tiene derecho a incluir en ella sus apreciaciones sobre la diligencia. El inspector deberá incluir un resumen sobre lo que éste manifiesta.

En el caso de que se constata la flagrancia de una infracción administrativa no será necesario investigaciones previas, por lo que se procederá a levantar un Acta de Constatación, el cual deberá contener mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha y hora de inicio y de cierre de la diligencia.
3. Nombre e identificación del (los) fiscalizador (es).
4. Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
5. Los hechos materia de verificación y/o ocurrencias de la fiscalización.

Posteriormente se impondrá al presunto infractor la Notificación de Imputación de Cargos y/o Acta de Control. Asimismo, en el mismo acto el Responsable de la Etapa instructiva del procedimiento sancionador podrá disponer la adopción de las medidas de carácter provisional que resulten pertinentes para impedir la continuación de la actividad ilícita detectada en salvaguarda del interés público.

CAPÍTULO IV

ETAPA INSTRUCTIVA

Artículo 33°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se inicia con la emisión de la Notificación de Imputación de Cargos y/o Acta de Control, impuesta por el fiscalizador municipal.

El Acta de Constatación emitido por los Inspectores o Fiscalizadores Municipales contendrá como hechos puestos a consideración, que:

- a) Son de competencia de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad.
- b) No ha prescrito el ejercicio de la competencia para sancionar dichos hechos; y,
- c) Constituyen indicios razonables de la comisión de una infracción administrativa.

Artículo 34°.- CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN MUNICIPAL DE INFRACCIÓN

La Notificación de imputación de cargos y/o Acta de Control es un documento físico, emitido por el fiscalizador municipal, al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada, con la finalidad de que el ciudadano cese en la comisión de la misma.

La notificación de imputación de cargos deberá contener:

1. Fecha y hora en que se impone la Notificación Municipal de Infracción.
2. Órgano que impone la Notificación Municipal de Infracción.
3. Nombres y apellidos del presunto infractor si es persona natural o razón social si se trata de persona jurídica.
4. Documento de Identidad del presunto infractor o RUC de la persona jurídica.

5. Domicilio del infractor (que podrá ser donde se detecte la infracción, el que señale el presunto infractor, el que figure en su DNI o en el registro de la SUNAT).
6. Dirección o ubicación donde se detecta o se hubiere cometido la infracción.
7. Una descripción clara de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
8. Las normas que tipifican dichos actos u omisiones como infracciones administrativas.
9. Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer, identificando la norma que tipifica dichas sanciones y la autoridad competente para imponerla.
10. Medida Provisional
11. Número del Acta de Constatación
12. Nombres y apellidos y firma del inspector que impone la notificación.
13. Nombres y apellidos y firma del infractor que recibe la notificación.
14. El plazo dentro del cual el administrado podrá presentar sus descargos por escrito.
15. Certificado de negativa a la notificación

Entendida la Notificación de Imputación de Cargos, esta será notificada conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 35°.- VARIACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MUNICIPAL DE INFRACCIÓN Y EL ACTA DE CONTROL

Si la notificación errada y/o inexacta de infracciones administrativas en los alcances del Acta de Constatación podrá ser variada, ampliada y/o aclarada al momento de emitirse la Notificación de Imputación de Cargos o el Acta de Control.

Si el responsable de la etapa instructora, considera que corresponde variar la Notificación de Imputación de Cargos o el Acta de Control, deberá otorgar al administrado investigado la oportunidad de ejercer adecuadamente su derecho de defensa aplicando el plazo para presentar descargo señalado en el siguiente artículo. En los casos de variación podrá continuarse la tramitación del procedimiento administrativo sancionador con el mismo número de expediente, si es que hubiera.

Asimismo, para la variación de la Notificación de Imputación de Cargos o el Acta de Control, debidamente fundamentada, deberá emitirse la Resolución Subgerencia correspondiente, que disponga el archivo de la Notificación de Imputación de Cargos y/o Acta de Control, el cual contenga la tipificación errada y/o inexacta de la infracción administrativa.

Artículo 36°.- DESCARGO DEL PRESUNTO INFRACTOR

El infractor, en ejercicio de su derecho de defensa, procederá a presentar su descargo por escrito, adjuntado todos los medios probatorios que considere pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notificó la Notificación de Imputación de Cargos o el Acta de Control, siendo evaluado por el responsable de la etapa instructora, órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 37°.- PRORROGA DEL DESCARGO DEL PRESUNTO INFRACTOR

El presunto infractor podrá solicitar una prórroga del plazo para fundamentar su descargo, dicha prórroga operará automáticamente y por única vez, por un plazo adicional de cinco (5) días naturales consecutivos y sin necesidad de confirmación expresa.

Artículo 38°.- ACTUACIÓN DE PRUEBAS

Durante el plazo para la presentación de descargos el presunto infractor podrá presentar todo medio de prueba que crea conveniente y sea necesario. Los medios de pruebas que sean presentados por el presunto infractor que no guarden relación con el fondo del asunto o sean innecesarios o que fueran presentados fuera del plazo serán declarados inadmisibles.



Efectuada la presentación de descargos o vencido el plazo para hacerlo, lo que ocurra primero, el Órgano de Fiscalización podrá disponer, de ser el caso, la actuación de pruebas que pueden consistir en:

1. Recabar antecedentes y documentos.
2. Solicitar informes y dictámenes, ya sea a órganos propios de la municipalidad como de otra entidad.
3. Practicar inspecciones oculares.
4. Otras actuaciones necesarias para determinar la comisión de las infracciones imputadas.

El costo de la actuación probatoria a pedido de parte corresponderá a la parte que ha solicitado se actúe la respectiva prueba.

Artículo 39º.- DOCUMENTOS PÚBLICOS

La información contenida en los informes técnicos, actas de supervisión u otros documentos similares constituyen medios probatorios y se presume cierta, salvo prueba en contrario.

Artículo 40º.- EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS Y EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Luego que el presunto infractor presente el correspondiente descargo o sin este, el responsable de la etapa instructiva evaluará los actuados del procedimiento sancionador iniciado y determinará la existencia o no de una infracción sancionable. A mérito de ello se emitirá el informe final de instrucción, el cual será remitido al responsable de la etapa resolutoria, con el fin que el procedimiento sancionador continúe conforme a ley.

Artículo 41º.- OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL DESCARGO

Si el presunto infractor no presentase su descargo dentro del plazo señalado en el artículo precedente, el responsable de la etapa instructiva se pronunciará en base a las pruebas e informaciones disponibles, sin que el silencio del administrado implique un reconocimiento tácito del cargo imputado.

Artículo 42º.- TRASLADO DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El informe final de instrucción es el documento por el cual el responsable de la etapa instructiva pone en conocimiento, del Órgano Resolutor, la existencia de una infracción posible de sanción o la declaración de no existencia de tal infracción. Dicho documento será derivado a la autoridad resolutoria, culminándose con ello la etapa instructiva.

Artículo 43º.- IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

La autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final cuando exista verosimilitud de la existencia de infracción administrativa y peligro de daño por la demora en la expedición de la resolución final.

Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto, dichas medidas podrán ser ejecutadas directamente por el fiscalizador municipal y supervisadas por el responsable de la etapa instructiva, siendo adoptadas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Las medidas provisionales ejecutadas directamente por el fiscalizador municipal deberán constar en el "Acta de Ejecución de Medida Provisional", las mismas que podrán ser: Clausura, paralización de obra, demolición y/o retiro de construcción en áreas de dominio público como vías, veredas, parques, lozas deportivas, así como en riberas de río, faja marginal, zona de dominio restringido, zonas declaradas intangibles, zonas de laderas de cerros, zonas destinadas para arborización, zonas con fines ecológicos, zonas de quebradas, caminos de vigilancia, franja de derecho de vía, decomiso, retención, internamiento de vehículo.

Cuando la autoridad constate, de oficio o a instancia de parte, que se ha producido un cambio de la situación que tuvo en cuenta al tomar la decisión provisional, esta debe ser cambiada, modificando las medidas provisionales acordadas o sustituyéndolas por



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

otras, según requiera la nueva medida. El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional que en su caso se adopten, se compensan, en cuanto sea posible, con la sanción impuesta.

Las medidas de carácter provisional se extinguen por las siguientes causas:

1. Por la resolución que pone fin al procedimiento en que se hubiesen ordenado. La autoridad competente para resolver el recurso administrativo de que se trate puede, motivadamente, mantener las medidas acordadas o adoptar otras hasta que dicte el acto de resolución del recurso.
2. Por la caducidad del procedimiento sancionador.

Artículo 44º.- TIPOS DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional a aplicar son las siguientes:

Clausura inmediata: Consiste en la prohibición de funcionamiento de un edificio o establecimiento comercial, industrial, de espectáculo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier índole. Su aplicación, contiene inmersas las medidas de seguridad como el tapiado, soldado, colocación bloques, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio o local, siempre y cuando, no sea utilizado como vivienda familiar.

2. Decomiso inmediato: Consiste en la confiscación inmediata de especies de animales, artículos de consumo humano adulterado, falsificado o en estado de descomposición, de productos que constituyan peligro para la vida o la salud de las personas de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por la Ley. Su ejecución vía medida de carácter provisional es previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de la Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otros órganos especializados, según corresponda.

3. Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble: Consiste en la limitación total al uso de un predio para el desarrollo de actividades humanas; se aplica cuando un predio no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, vulnera las normas técnicas de seguridad y protección del Sistema Nacional de Defensa Civil y/o vulnera las normas técnicas sobre edificaciones contenidas en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta medida contiene inmersa en su aplicación vía ejecución coactiva la medida accesoria de desocupación del predio en el caso de encontrarse habitado; así como las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio, durante la vigencia de la Medida Provisional.

4. Erradicación inmediata: Consiste en la suspensión inmediata de la actividad comercial, industrial, de espectáculo público no deportivo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier otra índole que se desarrolle en la vía pública.

5. Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias: Consiste en el impedimento de movimiento, traslado o uso de bienes, animales, productos y/o maquinarias que, por sus dimensiones, cantidad, volumen y/o imposibilidad material de traslado de su lugar de origen, no sea posible aplicar la sanción de retención, a fin de evitar su utilización.

La conclusión de la situación de inmovilización durante la vigencia de la medida de carácter provisional, se encuentra condicionada al cese por el infractor de la conducta objeto de la infracción municipal.

6. Internamiento inmediato de vehículos: Consiste en el traslado inmediato de vehículos a los depósitos que la Municipalidad disponga.

Inutilización inmediata: Consiste en la destrucción y/o alteración parcial o total, en el lugar físico y/o área geográfica donde se han instalado y/o ubicados, avisos y/o elementos publicitarios o propaganda de cualquier índole, a ser ejecutada en el



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

lugar físico y/o área geográfica donde hubiere sido instalado y/o ubicado por el administrado infractor; ello ante la imposibilidad material de aplicarse la sanción de retiro.

Su aplicación generará la imposición y/o pegado de afiches, carteles y/o pintados, en los avisos publicitarios o propaganda de cualquier índole, que fuera materia de la medida, de ser el caso; los mismos que informarán a la colectividad que el acto realizado por los entes municipales corresponde a la aplicación de la medida de inutilización.

Los afiches, carteles y/o pintados en mención consignarán en forma mínima el texto siguiente: "Publicidad No Autorizada o que no cumple con las disposiciones vigentes".

8. **Paralización inmediata de obra:** Consiste en el cese temporal de labores de construcción (edificaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, cercados, demolición u obras de habilitación que se ejecuten contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales y/o demás normas relacionadas con el tema, o que se ejecuten sin la respectiva licencia de obra, o incumpliendo las condiciones por las cuales se obtuvo la autorización municipal (modificaciones no contempladas en la licencia) o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo o cuando se ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

Su aplicación se materializa a través del impedimento del acceso humano al área física donde se hubiera venido desarrollando la obra, por lo que contiene inmersas las medidas de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio, los mismos que permanecerán durante la vigencia de la medida.

9. **Pintado inmediato:** Consiste en cubrir con pintura de manera inmediata alguna publicidad, propaganda, figura u otro, permitiendo así eliminar el objeto o causa de la infracción.

10. **Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios:** Consiste en la desposesión temporal de animales, bienes muebles, mercaderías no contempladas dentro del decomiso así como materiales de construcción y/o animales, a fin de ser trasladados a instalaciones o depósitos municipales.

Su devolución durante la vigencia de la medida de carácter temporal, se encuentra condicionada a la acreditación de la propiedad por el solicitante, cese de la conducta que motivó el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

De no ocurrir ello durante la vigencia de la medida de carácter provisional, en el caso de bienes perecibles, o antes de la Resolución de Sanción, en el caso de bienes no perecibles, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social, de ser el caso, previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

Esta medida podrá ser dictada como complementaria y/o subsecuente a otras medidas como la de clausura inmediata, paralización de obra inmediata, demolición inmediata y/o erradicación inmediata, etc. cuando a criterio de la autoridad municipal sea necesaria su adopción para asegurar el cumplimiento de la medida principal.

11. **Retiro inmediato:** Consiste en la remoción de elementos tales como avisos publicitarios, propaganda de cualquier índole, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento, que:

- Se hubiera colocado de manera antireglamentaria en área de dominio, de uso público y/o en propiedad privada.
- Se encuentre obstaculizando el libre tránsito de las personas y/o de vehículos.
- Afecte el ornato, urbanismo, la moral y/o las buenas costumbres.
- Se hubiera colocado sin contar con autorización correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Durante la vigencia de la medida de carácter provisional sólo procederá la devolución de los bienes que tengan la condición de materiales de construcción y de aquellos avisos publicitarios o de propaganda que tengan la condición de reglamentarios; la misma que deberá ser solicitada por el administrado, acreditando su derecho de propiedad. De no ocurrir ello antes de la emisión de la Resolución de Sanción, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente entregados a entidades o instituciones que brinden ayuda social.

El acto de disposición constará en acta suscrita por el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada. Los bienes que hubieran sido objeto de la sanción, que no tengan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, serán objeto de destrucción correspondiente.

12. **Suspensión inmediata de autorización o licencia:** Consiste en la privación temporal de los efectos legales de algún tipo de autorización o licencia municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo y/o los alcances de la Ley 29090 "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones. La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicitará al órgano competente la suspensión de la autorización o licencia. Esta medida tiene como efecto directo durante el periodo de suspensión de la autorización o licencia:

- a) La prohibición de realización de alguna actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo en el establecimiento respectivo;
- b) La prohibición del funcionamiento de establecimiento comercial, industrial, de esparcimiento, de espectáculo, servicio, profesional y/o de cualquier índole;
- c) La prohibición de la realización de actos de demolición, construcción y/o edificación.
- d) La prohibición de la realización de actividad humana, que hubiera sido autorizada conforme a las reglas contenidas en el TUPA municipal.

13. **Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público:** Consiste en el impedimento legal y material de la realización de una actividad, evento y/o espectáculo público, ello por la ausencia de autorización municipal respectiva, incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y/o restricciones asumidas al momento de haberse otorgado la misma, o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o vulneración a las normas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

14. **Retiro de características físicas de vehículo:** Consiste en la remoción de los elementos característicos que contiene el vehículo menor no inscrito en una persona jurídica autorizada por la autoridad municipal, tales como letreros que contenga la unidad, indicando el logotipo y/o razón social y/o elementos característicos adheridos al vehículo que identifiquen a la persona jurídica no autorizada. La medida provisional también contempla realizar cualquier acto que permita cubrir los colores característicos que contenga el vehículo, tales como el pintado en un solo color o desvirtuado de colores.

Artículo 45°.- VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional tienen una vigencia máxima de treinta (30) días hábiles improrrogables que se computa desde el día que es impuesta la medida.

Artículo 46°.- PLAZO PARA LA ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

No existe impedimento administrativo de naturaleza procedimental alguna, para la adopción y ejecución conjunta, sucesiva e inmediata (en el término de un solo día o periodo de tiempo distinto) de las medidas de carácter provisional de parte de los Órganos de Fiscalización; pudiendo solicitar para ello el apoyo de personal municipal y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 47°.- CADUCIDAD DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional caducan de pleno derecho:



1. Cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento administrativo sancionador.
2. Cuando haya transcurrido el plazo de vigencia de la medida de carácter provisional, de ser el caso. Es de responsabilidad del titular del Órgano de Fiscalización resolver el procedimiento administrativo sancionador dentro del plazo de vigencia de la medida de carácter provisional.
3. Cuando se haya acogido a la aplicación del Principio de Oportunidad y cumplido con lo comprometido.

Artículo 48°.- VARIACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional podrán ser modificadas o levantadas en el curso del procedimiento administrativo sancionador, de oficio o a instancia de parte; en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción, y que determinen que el administrado no ha cometido la presunta infracción.

Mediante la emisión un acto administrativo el Órgano de Instrucción, puede variar la medida de carácter provisional tanto en el plazo como el tipo de medida, la misma que debe encontrarse debidamente fundamentada.

Artículo 49°.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

El procedimiento para la aplicación de las medidas de carácter provisional será el siguiente:

1. El responsable de la etapa instructiva, órgano instructor del procedimiento sancionador, podrá disponer la aplicación de la medida de carácter provisional una vez iniciado el procedimiento sancionador la que será ejecutada por el fiscalizador Municipal.

La ejecución de la medida de carácter provisional es inmediata desde el mismo día de su notificación. En caso no sea posible la notificación al administrado en el lugar en que se haga efectivo la medida de carácter provisional, ello no impide su realización, debiéndose dejar constancia de dicha diligencia en la instalación o en el lugar, sin perjuicio de su notificación posterior una vez identificado el administrado, de ser el caso.

3. A fin de realizar todas las acciones para el cumplimiento de las medidas de carácter provisional, el personal designado por el Fiscalizador portará la debida acreditación para acceder a las instalaciones sobre las que recaen las medidas adoptadas. El personal designado, en función a cada caso particular, determinará el orden de prioridad en el que se dará cumplimiento a lo ordenado en la medida administrativa.
4. Para hacer efectiva las medidas de carácter provisional el fiscalizador podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú.
5. Culminada la diligencia de ejecución o de verificación del cumplimiento de la medida de carácter provisional, el personal designado para ejecutarla levantará un Acta de Ejecución de Medida Provisional, deberá contener lo siguiente:

- El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
- La tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
- El detalle de los hechos constatados.
- El nombre del fiscalizador municipal y/o autoridad de apoyo.
- Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
- La firma del infractor, y de ser el caso del sujeto intervenido.
- La firma del fiscalizador municipal.
- En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

6. La persona(s) designada(s) para ejecutar la medida de carácter provisional deberá entregar copia del Acta de Ejecución de la Medida de Carácter Provisional a la persona con quien se entendió la diligencia.

7. De no haberse podido ejecutar la medida provisional, el Fiscalizador Municipal levantará el acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida.

Para garantizar la ejecución de las medidas de carácter provisional, la persona designada podrá volver a realizar la diligencia





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

sin necesidad de que se emita otra acta ordenando la adopción de la medida, de manera tal que se asegure su cumplimiento. Para tal efecto deberá levantar el acta correspondiente de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso 5) del presente artículo.

9. Los gastos para el cumplimiento de la medida de carácter provisional serán de cargo del administrado cuando se disponga que la medida administrativa sea ejecutada por ésta.

Artículo 50°.- REGULARIZACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Impuesta la notificación municipal de infracción ésta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro de los 5 días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en los casos relacionados a infracciones por, ruidos molestos, construcciones fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden de paralización de obra y clausura, gestión de residuos sólidos y comercio ambulante no autorizado, y otros.

CAPÍTULO V

ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 51°.- DE LA RESOLUCIÓN FINAL

El órgano instructor emitirá un pronunciamiento final en el que determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada uno de los hechos imputados al presunto infractor proyectando el respectivo informe.

El informe final deberá contener lo siguiente:

1. Fundamentos de hecho y de derecho sobre la existencia o inexistencia de infracción administrativa, respecto de cada hecho imputado;
2. Graduación de la sanción respecto de cada hecho constitutivo de infracción administrativa; y,
3. Determinación de las medidas complementarias que permitan proteger adecuadamente los bienes jurídicos tutelados.

Artículo 52°.- EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS

El responsable de la etapa resolutoria de corresponder, recibe el informe final de instrucción del responsable de la etapa instructoria y remite al presunto infractor copia del mismo, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles a fin que realice sus respectivos descargos.

Luego de la evaluación de dicho informe y después del plazo señalado en el párrafo anterior, conjuntamente con el descargo presentado en esta etapa o sin él, se determinará la procedencia o no de la sanción administrativa.

De determinarse la procedencia de la sanción se emitirá la correspondiente resolución, la misma que será notificada al ciudadano conjuntamente con el Informe que determinó la procedencia de la multa y/o medida correctiva.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada al administrado; asimismo, se le comunicará mediante carta las acciones realizadas y las sanciones emitidas al órgano o entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

Artículo 53°.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez determinada la procedencia de la sanción, la Sub Gerencia encargada proyectará la resolución de sanción administrativa, la misma que será evaluada, aprobada y firmada por el Sub Gerente correspondiente, respetando los plazos de caducidad establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo.





Artículo 54º.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución de sanción administrativa que se emita, además de ceñirse estrictamente a los requisitos de validez el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Número de resolución y fecha de emisión.
 2. Nombre, domicilio del infractor y lugar de la infracción.
 3. Número y fecha de la Notificación de imputación de cargos o el Acta de Control que la origina.
 4. Código de la infracción y descripción de la infracción.
 5. La multa, señalando el importe y gradualidad.
 6. Medida complementaria que corresponda.
 7. Señalar si existe reincidencia y continuidad de infracciones.
- Firma de la Autoridad Municipal competente.
Certificado de negativa a la notificación de la resolución de sanción.

Artículo 55º.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución de sanción administrativa deberá ser notificada al infractor en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 56º.- DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en la resolución de sanción, dispondrá la aplicación de las medidas de manera complementaria a la multa impuesta. Este Órgano podrá disponer con la sola aplicación de la multa las medidas complementarias que conlleven a la misma de acuerdo al RAS y CUIS, mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes; en este supuesto, la interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida ordenada; siendo que éstas podrán ser levantadas o modificadas durante el curso del procedimiento administrativo sancionador, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

Las medidas complementarias son aquellas acciones que tienen por finalidad restablecer la situación al estado anterior de la situación ilegal o dañosa que generó la conducta infractora.

Las medidas complementarias son las siguientes:

1. Clausura:

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, para lo cual se valdrán de la colocación de cedulones.

Como medida excepcional, y sólo si las circunstancias así lo requieren, se dispondrá el tapiado de puertas y/o soldadura de ventanas y puertas, colocación de bloques de concreto, como medio para ejecutar la clausura en establecimientos que se atente contra:

- Salud pública.
- Seguridad pública.
- Moral y orden público.
- Contaminación del medio ambiente.



Se aplicará la clausura definitiva en el caso de continuidad de infracciones, entendiéndose por continuidad lo establecido en el numeral 7) del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.1. Clausura Transitoria: Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, bloques de concreto, la ubicación de personal entre otros. Se aplicará la clausura definitiva cuando al infractor se le haya ejecutado en dos oportunidades consecutivas la clausura transitoria.

1.2. Clausura Definitiva: Consiste en la prohibición definitiva en razón que la actividad materia de infracción **NO ES REGULARIZABLE**, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Como consecuencia de haberse verificado que el infractor no cumple con las medidas mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada y, puesta la clausura definitiva, el órgano fiscalizador podrá solicitar ante los órganos municipales competentes, la revocación de autorizaciones o licencias. Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la solicitud de revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción. Por la revocación se deja sin efecto las autorizaciones y licencias municipales otorgadas, al haber desaparecido las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para la existencia del acto.

Posterior al periodo de clausura, el propietario podrá solicitar el levantamiento de la medida complementaria, previamente firmando el acta de compromiso de cambio de giro y cumpliendo obligatoriamente con el pago de la obligación pecuniaria de la multa.

En la ejecución de la Clausura Definitiva se podrá emplear si así las circunstancias lo requieran, cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, bloques de concreto, la ubicación de personal táctico, el tapiado de puertas y/o soldaduras de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura definitiva en establecimientos que atenten contra la salud pública, la seguridad pública, la moral y el orden público, y la contaminación del medio ambiente.

2. Declaración De Inhabitabilidad De Inmueble:

Consiste en la limitación total del uso de un inmueble y/o área geográfica menor, para el desarrollo de actividades humanas de cualquier índole. Se puede aplicar cuando un predio:

- No reúne las condiciones mínimas de habitabilidad (de acuerdo al Informe de Obras y/o Defensa Civil de esta municipalidad).
- Vulnera las normas técnicas de seguridad y protección del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Vulnera los diseños funcionales.
- Vulnera las normas técnicas en construcción (sistemas estructurales, cimentación, muros, techos, etc. condición de suelos, protección y salubridad o instalaciones sanitarias o eléctricas y/o complementarias).
- Vulnera las normas técnicas sobre edificaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otros.

Esta sanción contiene inmersa en su aplicación vía ejecución coactiva la medida accesorio de desocupación del predio en el caso de encontrarse habitado; así como las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de bloques de concreto,





colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el acceso y el uso del predio para el desarrollo de actividades humanas de cualquier índole.

3. Decomiso:

Se entienda como la acción de desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; así como de los productos que constituyen peligro inminente contra la vida o la salud; y de aquellos artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley o son de procedencia dudosa.

Los actos de decomiso se realizarán con la participación del Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otra entidad que resulte pertinente de acuerdo a su competencia.

Los artículos de consumo humano adulterados o en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, previa elaboración del acta de destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, dejándose constancia del conocimiento de la identidad del propietario en el acta, con la firma de un fiscalizador o dos fiscalizadores.

Copia del acta que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia quedando el original de la misma en custodia del responsable de la etapa resolutive y además se adjuntará una (01) copia de dicha acta a la Resolución de Sanción que se haya generado.

4. Retención:

Acción de retirar productos y bienes materia de comercio, que no cuenten con autorización municipal para su comercialización, aquellos que se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines, debiendo ser internados en el depósito municipal, el mismo que se realizará de manera inmediata, sin perjuicio, de que los propietarios de productos o bienes perecibles retenidos puedan recuperar los mismos.

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, el responsable de la etapa resolutive procederá a la destrucción de los mismos, elaborándose el acta correspondiente, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre o razón social y firma del presunto propietario de dichos bienes.

Por su naturaleza los bienes no perecibles permanecerán a cargo de la municipalidad por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de las multas o los derechos que correspondan, luego de lo cual podrán ser devueltos a sus propietarios. Siendo que, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, la subgerencia podrá ejercer los actos de disposición sobre dichos bienes que fueron retenidos, ordenando su disposición final entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro calificadas.

Acta del Decomiso y de la Retención. Los productos decomisados y/o retenidos serán llevados en el acto al depósito municipal, lugar donde el personal que ejecutó el decomiso o retención elaborará el acta respectiva, resultando innecesario, en este caso, cursar notificación. Se levantará un acta por triplicado, al momento de su ejecución; para su validez requiere la firma de las personas que participaron en el acto: Autoridades e inspectores y fiscalizadores municipales; bajo responsabilidad del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa. En el acta se hará constar la relación detallada de los bienes decomisados o retenidos, la cantidad, estado, peso, demás condiciones y características que permitan su identificación y las circunstancias del acto de incautación. Un ejemplar del acta conteniendo la firma o sin ella se entregará al propietario de los bienes o a su representante, otro al encargado del depósito municipal y el tercero quedará en custodia de la Oficina de Fiscalización Administrativa.

Devolución de bienes retenidos. Se encuentra condicionada al pago de la multa, salvo que los bienes sean perecibles su devolución se realizará al primer día hábil subsecuente a la retención realizada. De no ocurrir ello en el plazo de 10 días hábiles subsecuentes a la notificación de la resolución de sanción los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente





entregados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario responsable de la entidad Subgerente de y la institución beneficiada.

5. Incineración o Destrucción:

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, previa elaboración del Acta de Incineración o Destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de los fiscalizadores municipales que participaron en el acto.

Las copias del acta, tanto de Decomiso como de Destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia de la Oficina del Órgano Resolutor.

Serán decomisados y destruidos, todos aquellos enseres que sean utilizados para el ejercicio de la prostitución clandestina, en cualquiera de sus formas y modos.

6. Demolición:

La demolición consiste en la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones y normas vigentes. La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa está facultada para ordenar y ejecutar la demolición de las construcciones indebidas realizadas en la vía pública.

El Ejecutor Coactivo podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que hayan sido ejecutadas en propiedad privada y contravengan las normas emitidas por el Gobierno Local o Nacional.

7. Erradicación:

Consiste en la supresión o eliminación total o parcial de actividad comercial, industrial, de espectáculo público no deportivo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier otra índole que se desarrolle en la vía pública.

8. Inmovilización De Bienes, Animales, Productos y/o Maquinarias:

Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Quando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el fiscalizador Municipal procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleva a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contra muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso éste lo requiera; debiendo elaborar el Acta de Inmovilización, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Policía Nacional del Perú o de dos testigos.

Copia del acta que se levante serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Órgano de Fiscalización.

9. Inutilización:

Consiste en la destrucción y/o alteración parcial o total, en el lugar físico y/o área geográfica donde hubieren sido instalados y/o ubicados, los avises y/o elementos de publicidad exterior visual o propaganda de cualquier índole, permanente o temporal, fijo o móvil, ello ante la imposibilidad material de aplicarse la sanción de retiro.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Su aplicación generará asimismo la imposición y/o pegado de afiches, carteles y/o pintados en los avisos publicitarios o propaganda de cualquier índole, que fuera materia de la sanción, de ser el caso; los mismos que informarán a la colectividad que el acto realizado por los entes municipales corresponde a la aplicación de la sanción de inutilización.

Los afiches, carteles y/o pintados en mención consignarán en forma mínima el texto siguiente: "sancionado por incumplir con las disposiciones municipales vigentes".

10. Paralización Temporal y/o Definitiva De Obra:

Consiste en la suspensión de las labores por 30 días hábiles, 60 días hábiles o definitiva de labores en una construcción por no contar con licencia de obra, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización.

En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el Órgano de Fiscalización realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal.

En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros.

11. Pintado:

Consiste en cubrir con pintura alguna publicidad, propaganda, figura u otro, permitiendo así eliminar el objeto o causa de la infracción.

12. Retiro:

Consiste en la remoción y/o desmontaje de elementos materiales tales como avisos de publicidad exterior visual, propaganda de cualquier índole (permanente o temporal, fijo o móvil), materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento.

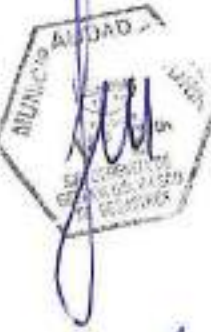
Esta medida podrá ser aplicada sobre áreas comunes o sujetas al régimen de copropiedad o propiedad horizontal, cuando así lo requiera la junta de propietarios u otra persona legitimada, siempre y cuando se pruebe que su ubicación comprometa la libre circulación horizontal o vertical, o represente una vulneración a la tranquilidad o seguridad de los habitantes y/o concurrentes a la unidad inmobiliaria.

Sólo procederá la devolución de los bienes que tengan la condición de materiales de construcción y de aquellos avisos publicitarios o de propaganda, que tengan la condición de reglamentarios; la misma que se encuentra condicionada a la acreditación de la propiedad por el solicitante y el pago de la sanción de multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador de ser el caso, como el cese de la conducta sancionada. De no ocurrir ello en el plazo de 30 días hábiles subsiguientes a la notificación de la resolución de sanción los objetos serán donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

13. Revocación De Autorización o Licencia:

Consiste en disponer acciones administrativas tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga a nivel de las licencias o autorizaciones o permisos, por lo que, atendiendo a la gravedad de la infracción o la continuidad de la misma, se solicitará al órgano que emite las autorizaciones o licencias la revocación o cancelación.

La clausura definitiva de un establecimiento conlleva a la revocatoria de la licencia de funcionamiento o la cancelación de la autorización respectiva.





La revocación la declarará la autoridad competente mediante resolución, previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico u órgano competente y debe seguir un procedimiento previo contradictorio, en el cual el administrado pueda presentar sus alegatos, así como generar y controlar la prueba necesaria.

Para tal fin la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa deberá emitir un informe ante el órgano que emitió la autorización y/o licencia en el cual se sustentará la revocatoria o cancelación de la licencia, autorización o permiso basado en la comisión de la infracción.

14. Suspensión De Actividad, Evento y/o Espectáculo Público:

Consiste en el impedimento legal y material para la realización de una actividad, evento y/o espectáculo público, ello por la ausencia de autorización municipal respectiva, incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y/o restricciones asumidas al momento de haberse otorgado la misma, o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo y/o se vulneren las normas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Su aplicación vía ejecución coactiva contiene inmersas de ser el caso las medidas complementarias temporales de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio para el desarrollo de la actividad, evento y/o espectáculo público programado; los mismos que deberán ser retirados en un plazo máximo de 48 horas luego de haberse suspendido el mismo, siempre que se hubiera ejecutado únicamente esta sanción. No es de aplicación el retiro planteado, en el caso de haberse cumplido con ejecutar en forma complementaria también la sanción de clausura.

15. Tapiado:

Consiste en la construcción de una pared con ladrillo y cemento, adobe, esteras, elemil u otro material que permita el objetivo de sanción en mención.

Dicha sanción puede estar acompañada con soldadura de puertas y ventanas, colocación precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el acceso a inmuebles y/o terrenos con o sin construcción.

16. Recuperación de Posesión de Áreas de Uso Público:

Es la medida especial que consiste en la desocupación, desinstalación, desmontaje, retiro y/o demolición de lo ilegalmente instalado y/o construido en áreas de uso público.

En el caso de construcciones ejecutadas en áreas de uso público como extensión de una construcción en área privada, la desocupación, desinstalación, desmonte, retiro y/o demolición comprenderán rejas, el cerco perimétrico y/o cualquier elemento que pueda ser separado de la edificación y que posibilite la recuperación del área de uso público.

En la ejecución de la medida se podrá emplear cualquier medio legal de coacción o ejecución forzosa tales como el uso de instrumentos y maquinaria pesada, el desplazamiento de personal de Seguridad Ciudadana o Fiscalizadores, entre otros.

17. Cancelación:

Constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuentan con la autorización municipal respectiva.

Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización.

18. Retiro del Animal:

Consiste en el traslado definitivo o temporal del animal por parte del infractor, del predio intervenido a efectos que se cumpla con la normatividad referida a la tenencia de canes y/o no cause perjuicio o malestar al vecindario.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

19. Ejecución y Restitución:

La ejecución consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales.

Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

20. Desmontaje:

Constituye la acción de desarmar la infraestructura metálica que sirve para acopiar los transmisores radioeléctricos. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al operador de la Estación Base Radioeléctrica o a su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización.

21. Retiro de características físicas de Vehículo:

Consiste en la remoción de los elementos característicos que contiene el vehículo menor no inscrito en una persona jurídica autorizada por la autoridad municipal, tales como letreros que contenga la unidad, indicando el logotipo y/o razón social y/o elementos característicos adheridos al vehículo que identifiquen a la persona jurídica no autorizada. La medida complementaria también contempla realizar cualquier acto que permita cubrir los colores característicos que contenga el vehículo, tales como el pintado en un solo color o despintado de colores.

22. Otras Sanciones Administrativas:

Sanciones que importan obligaciones de dar, hacer o no hacer y/o que supongan una afectación a la posesión de bienes o derechos del administrado infractor, atendiendo a la naturaleza particular de la infracción cometida, prevista en el Anexo I denominado Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, adjunto a la presente ordenanza, o en otras normas municipales que impongan sanciones a los administrados.

Artículo 57º.- DEL CONTENIDO DEL ACTA DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El Acta de la Medida complementaria, deberá contener los siguientes datos:

- Número del Acta
- Día y hora en que se ejecuta la medida
- Nombre del infractor
- Órgano que ejecuta la medida
- Dirección o ubicación donde se detecta la infracción.
- Hecho que configura la infracción.
- Firma, nombres y apellidos e identificación del inspector, así como de las personas pertenecientes a otras dependencias de la Municipalidad que presten apoyo en la diligencia de ejecución
- Firma del infractor o de la persona que recibe el acta o sello de recepción si fuera el caso.

Artículo 58º.- EJECUCION DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El procedimiento para la aplicación de las medidas complementarias será el siguiente:

- Puesta la Resolución de Sanción, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa procederá a disponer inmediatamente la aplicación de la medida complementaria, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, Régimen de Aplicación de sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Lurín.
- La ejecución de la medida complementaria es inmediata desde el mismo día de su notificación. En caso no sea posible la notificación al administrado en el lugar en que se haga efectivo la medida complementaria, ello no impide su realización, debiéndose dejar constancia de dicha diligencia en la instalación o en el lugar, sin perjuicio de su notificación posterior una vez identificado el administrado, de ser el caso.
- A fin de realizar las acciones para el cumplimiento de las medidas complementarias, el personal designado por el Órgano de Fiscalización portará la debida acreditación para acceder a las instalaciones sobre las que recaen las medidas adoptadas. El personal designado, en función a cada caso particular, determinará el orden de prioridad en el que se dará cumplimiento a lo



ordenado en la medida administrativa.

4. Para hacer efectiva las medidas de carácter complementaria la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú.
5. Los Fiscalizadores Municipales designado(s) para ejecutar la medida complementaria deberán entregar copia del Acta de Ejecución de la Medida complementaria a la persona con quien se entendió la diligencia.
6. De no haberse podido ejecutar la medida complementaria, la persona(s) designada levantará el acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida.
7. Para garantizar la ejecución de la medida complementaria, la persona designada podrá volver a realizar la diligencia sin necesidad de que se emita otra disposición ordenando la adopción de la medida, de manera tal que se asegure su cumplimiento.

Los gastos para el cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) serán de cargo del administrado.

La ejecución de la aplicación de la medida será realizada en día y horas hábiles o inhábiles.



Artículo 59°.- DE LA SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CLAUSURA

Se procederá al levantamiento de las medidas complementarias de clausura, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, teniendo como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda.

El levantamiento de las medidas complementarias de clausura, se realizará a solicitud del propietario, quien presentará una solicitud simple ante la unidad de trámite documentario de la Municipalidad con atención a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

La solicitud de parte para el levantamiento de las medidas complementarias transitorias y definitivas de clausura se podrá presentar de la siguiente manera:

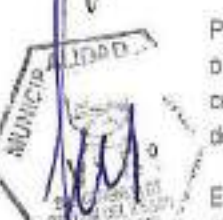
1. Conjuntamente con el medio impugnatorio (recurso de reconsideración o recurso de apelación) a la Resolución de Sanción. En este caso, el plazo para resolver se superará al plazo para resolver el medio impugnatorio interpuesto contra la Resolución de Sanción.
2. En el caso que el procedimiento sancionador se haya culminado habiendo quedado la Resolución de Sanción consentida o ejecutoriada y no exista medio impugnatorio pendiente para resolver en sede administrativa o judicial, el propietario podrá presentar su petición de levantamiento de medida complementaria, debidamente sustentada, ante la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo 60°.- CONDICIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Para el levantamiento de la medida complementaria además de tener como criterio, que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, se tiene que haber cumplido con el PLAZO ordenado por la resolución de sanción correspondiente y obligatoriamente haber cumplido con la OBLIGACIÓN PECUNIARIA, así mismo haber cumplido con el pago de la totalidad de las multas que tenga el administrado con esta comuna; para lo cual se efectuará la verificación que corresponda.

En el levantamiento de medidas complementarias de clausura, el propietario del local deberá demostrar y suscribir el ACTA DE COMPROMISO, señalando que no realizará la actividad comercial ilegal, o conducta infractora sobre la cual existe sanción; y se procederá al retiro de bloque, cerraje u otra forma impuesta. Así mismo se comprometerá a gestionar el retiro del bloque el cual va por cuenta propia del administrado quien será el responsable de trasladarlo al depósito municipal.

En lo que concierne al levantamiento de medidas complementarias definitivas de clausura, tomando en cuenta que la clausura definitiva de un establecimiento conlleva a la revocatoria de la licencia de funcionamiento o la cancelación de la autorización respectiva; el propietario deberá comprometerse en el acta de compromiso AL CAMBIO DE GIRO CORRESPONDIENTE.





Artículo 61º.- DEL PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PARTE PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Cumplido el plazo ordenado en la Resolución de Sanción y habiendo sido Ingresada la solicitud de parte para el levantamiento de las medidas complementarias transitorias o definitivas el Órgano Resolutor de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa tendrá un plazo máximo de 30 días para pronunciarse respecto a la petición y estará sujeto a la aplicación del silencio administrativo negativo.

De considerar la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa que la conducta infractora ha sido adecuada o ha cesado el hecho materia de infracción y se ha cumplido con la obligación pecuniaria, citará al conductor y propietario, firmando este último una declaración jurada en la que conste el compromiso del administrado de respetar las disposiciones municipales, posterior al cumplimiento de los requisitos la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa procederá a emitir una Resolución de Sub Gerencia disponiendo EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA; caso contrario mediante Resolución de Sub Gerencia, debidamente motivada, informará al administrado la improcedencia de lo solicitado.

De forma semanal la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa deberá elevar un informe a la Gerencia de Fiscalización de la medida complementaria levantada, bajo responsabilidad.

Artículo 62º.- DEVOLUCIÓN DE BIENES

Los bienes retenidos y retirados; así como los vehículos menores y animales internados, permanecerán en el depósito municipal y serán devueltos, cuando:

- Se reconozca la infracción cometida con el pago de la multa y la suscripción de una carta de compromiso de no incurrir en la misma infracción en la jurisdicción del distrito.
- Se resuelva de forma favorable los recursos administrativos contra la resolución de sanción y/o medida complementaria.

En caso que el infractor no pueda ser identificado, o no se presente recurso administrativo contra la resolución de sanción y/o medida complementaria, los bienes permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de treinta

(30) días hábiles. Vencido dicho plazo, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa declarará el abandono de los mismos y ordenará la destrucción o disposición final de los bienes. Procederá la disposición cuando los bienes puedan resultar útiles a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro.

Solo en caso de internamiento de animales, cuya tenencia no se encuentre autorizada por INRENA, se deberá poner los mismos a disposición de las autoridades correspondientes, previa suscripción del acta correspondiente.

Artículo 63º.- NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La nulidad puede ser declarada de oficio o a instancia de parte cuando se advierta que existen vicios en el acto administrativo que contiene la Resolución de Sanción Administrativa, incurriendo en una de las causales de nulidad previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 64º.- DE LA DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL

En caso de que el Órgano fiscalizador compruebe que el infractor, pese a la aplicación de medida provisional o complementaria, incumple con acatar la misma, previa evaluación, realizará las acciones necesarias a efectos de formular la denuncia penal ante el Ministerio Público por desobediencia o Resistencia a la autoridad Municipal. Así mismo no podrá acogerse al beneficio del pago del 50% de la multa si pagara dentro de los 5 días contemplado en la presente ordenanza.

Artículo 65º.- DENUNCIA PENAL

La imposición de sanciones administrativas no impide el derecho a la Municipalidad Distrital de Lurín a la interposición o formulación de denuncia penal correspondiente, en caso exista denuncia de la comisión de ilícitos penales durante el desarrollo





de un procedimiento administrativo sancionador o durante los actos de ejecución forzosa, el mismo que se dará de conocimiento al Procurador Público Municipal.

CAPÍTULO VI

ETAPA RECURSIVA

Artículo 66°.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Si el infractor considera que la resolución administrativa de sanción vulnera, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, puede ejercer su derecho de defensa en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 67°.- PLANTEAMIENTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Para la procedencia del recurso de reconsideración, se requiere que se presente dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción Administrativa y debe encontrarse sustentada en nueva prueba, ello en concordancia con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444. El recurso de reconsideración se interpondrá ante el órgano que emitió la resolución de sanción correspondiente; asimismo, este recurso es opcional y su no interposición no impide la posterior interposición de un recurso de apelación.

Los cuestionamientos sobre la validez de las resoluciones sólo podrán ser planteadas a través del Recurso Administrativo de Apelación y resuelto por la Autoridad Superior.

Si el administrado planteara la nulidad de la resolución emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, a través de un Recurso de Reconsideración o sin especificar la denominación del medio impugnatorio que le sirva de sustento, se tramitará de oficio como un Recurso de Apelación y será resuelto como tal por la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 68°.- INIMPUGNABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Son impugnables la Notificación de Imputación de cargos y el Acta de Control que inician el procedimiento administrativo sancionador, por carecer de la condición de acto definitivo que pone fin a la instancia, o que determine la imposibilidad de continuar con el procedimiento sancionador o que produzcan indefensión en el administrado. Por lo que, cualquier acto de impugnación presentado por un administrado contra las actas que inicia un procedimiento administrativo sancionador, será calificado como descargos y/o alegatos o como dichos del administrado, dependiendo de la oportunidad en que fuera presentado.

Artículo 69°.- AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución que resuelve el Recurso Administrativo de Apelación da por agotada la vía administrativa quedando expedito el derecho del infractor a impugnarla en la vía judicial, a través del proceso contencioso administrativo, regulado por la normatividad vigente.

Artículo 70°.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS

Para declarar la inadmisibilidad o improcedencia de los recursos impugnatorios, así como, para dictar la nulidad o revocación de los actos administrativos, se aplicará además del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las disposiciones del Código Procesal Civil y demás disposiciones sobre la materia cuando corresponda.



Artículo 71º.- EFECTO SUSPENSIVO DEL RECURSO

La interposición de los recursos no suspenderá los efectos de las resoluciones impugnadas, hasta que sea agotada la vía administrativa o haya desistimiento de la impugnación.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la resolución de sanción.



CAPÍTULO VII

EJECUCIÓN EN LA VIA COACTIVA



Artículo 72º.- EJECUCIÓN EN LA VIA COACTIVA

Cuando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutorio y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con las medidas complementarias establecidas, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa remitirá a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los actuados correspondientes, para que esta última proceda conforme a sus atribuciones.



La Subgerencia de Ejecución Coactiva por intermedio del Ejecutor Coactivo, queda facultado a efectuar la cobranza coactiva de las sanciones pecuniarias impuestas a los responsables administrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2008- JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.

La Resolución de Sanción que haya quedado consentida o firme, deberá ser remitido a la Subgerencia de Ejecución Coactiva con la correspondiente constancia de exigibilidad, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones.



TITULO III

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL TRANSPORTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73º.- DE LA FISCALIZACIÓN

73.1 La fiscalización del servicio de transporte público especial en vehículos menores motorizados y no motorizados de pasajeros y carga, comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas provisionales, complementarias o correctivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza; comprende, de igual forma, la fiscalización del servicio de transporte público regular de personas, de carga, en el marco del convenio con el ente regulador competente, así como la fiscalización y trámite de elementos de seguridad.

73.2 La detección de la infracción e incumplimiento, es el resultado de cualquiera de las modalidades de fiscalización de campo y/o gabinete, las cuales se formaliza con el levantamiento del acta de control o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, sustentada en la potestad sancionadora administrativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.





Artículo 74°.- SUJETOS RESPONSABLES

Los sujetos responsables de la comisión de infracciones contemplados en la presente norma, de acuerdo a lo establecido en el CUIS, son los siguientes:

1. Conductor del vehículo.
2. Propietario del vehículo.
3. Persona jurídica autorizada
4. Administrado solicitante

Artículo 75°.- DEFINICIONES

1. **Abandono De Vehículo:** Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de cinco (05) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizado.
2. **Acción De Control:** Es la intervención que realiza los órganos de fiscalización de la autoridad competente, a través de los Inspectores Municipales de Transporte. La acción de control tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como aquellas normas que regulan el servicio especial en vehículos menores y las condiciones de acceso y permanencia, normas complementarias, y resoluciones de autorización.
3. **Acta De Control:** Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte o funcionario competente, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo, gabinete, o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.
4. **Acto Firme:** Es el acto administrativo sobre el cual una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos caduca el derecho a formular los mismos.
5. **Acta De Internamiento Vehicular:** Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al Depósito Municipal de Vehículos - DMV, formulado y suscrito por el Encargado del DMV, y suscrito por el Inspector Municipal de Transporte y el infractor, en caso se encuentre identificado.
6. **Encargado Del DMV:** Es la persona designada por el Subgerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial para administrar el DMV, siendo responsable de formular y suscribir el Acta de Internamiento Vehicular y el Acta de Entrega de Vehículo, supervisando en todo momento el internamiento y la liberación del vehículo.
7. **Depósito Municipal De Vehículos (DMV):** Local Municipal, en el cual se internan los vehículos intervenidos en mérito de la ejecución de una medida provisional, complementaria o correctiva regulado en la presente Ordenanza o norma correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el CUIS.
8. **Fiscalización De Campo:** Es la acción de supervisión y control realizada por el Inspector Municipal de Transporte adscrito a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, al vehículo, a la persona jurídica y/o al conductor, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y normativa vigente, detectando infracciones, imponiendo actas de control, y adoptando las medidas provisionales o correctivas que corresponda. Los informes, partes, actas y otros documentos elaborados o suscritos por el Inspector Municipal de Transporte o por otro órgano de la Administración Pública, Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público, Poder Judicial u otra Entidad Privada, que detallen hechos que configuran infracciones administrativas en la fiscalización de campo efectuada, será sustento para la imposición del acta de control y la aplicación de la medida provisional que corresponda.
9. **Fiscalización De Gabinete:** Es la evaluación, revisión o verificación realizada por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, respecto del cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operacionales, detectando infracciones, imponiendo sanciones administrativas y adoptando las medidas provisionales o complementarias o correctivas establecidas en la



presente Ordenanza. Los informes, partes, actas y otros documentos o denuncias que detallen sobre la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza, elaborado por el Inspector Municipal de Transporte u órgano de la Municipalidad Distrital de Lurín, Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), Gerencia de Movilidad Urbana (GMU) de la Municipalidad Metropolitana de Lima o entidad de la Administración Pública, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial u otra Institución Privada o medios de comunicación o persona natural, será sustento para declarar el inicio del procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de la medida provisional, complementaria o correctiva que corresponda.

10. **Inspector Municipal De Transporte:** Es la persona designada por el funcionario responsable, y se encuentra facultado para realizar la fiscalización de campo y gabinete, supervisa y controla el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores, así como el mal uso de las vías por parte de personas naturales o jurídicas y otros dentro del ámbito de su competencia; asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar actas de constatación, informes y/o partes, y aplicar las medidas provisionales, complementarias o correctivas, según corresponda.

11. **Internamiento del Vehículo en el DMV:** Ingreso del vehículo al Depósito Municipal Vehicular como consecuencia de la ejecución de la medida provisional, complementaria o correctiva establecida en el CUIS.

12. **Orden De Liberación y/o Salida:** Documento formulado y suscrito por el Subgerente de Tránsito, Transporte y Seguridad, que ordena la salida del vehículo internado previa verificación de los requisitos y documentos que establece el Reglamento para el Funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular respecto a la liberación de los vehículos y el pago por los servicios de guardianía y remolque, según corresponda.

13. **Ornato:** Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano, dándose realce, belleza e identidad.

14. **Remolque De Vehículo:** Consiste en remolcar, enganchar o acoplar un vehículo para su traslado al DMV, toda vez que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo, o que haya sido abandonado o por resistencia a la autoridad como consecuencia de la fiscalización de campo, el mismo que será internado hasta la liberación del mismo.

15. **Vías Restringidas para la Circulación De Vehículos De Transporte De Carga:** Son aquellas vías que están prohibidas para la circulación de los vehículos de transporte de carga con el peso bruto y horario establecido por la autoridad competente.

16. **Zonas Rígidas:** Área de la vía pública delimitada por la autoridad municipal, en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas. Se distingue por el pintado de los sardines de color amarillo y por el pintado de una línea de 10 cm de ancho del mismo color paralela al borde de la calzada y en caso que se requiera se puede implementar una señal vertical.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULO MENOR

Artículo 76°.- ACTUACIONES PREVIAS

1. Las actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador, se podrá realizar de oficio, por actuación de la propia corporación edil a través de sus inspectores municipales de transporte, en el marco de fiscalización de campo, o mediante fiscalización de gabinete.

Las actuaciones previas podrán originarse en denuncias de parte debidamente fundamentadas y/o reportes periodísticos que informen la comisión de la(s) infracción(es) administrativa(s) establecida en el CUIS sobre transporte en el distrito de Lurín.

3. Las actuaciones previas tienen como objetivo reunir información suficiente e identificar indicios razonables de la existencia de



una falta administrativa debidamente tipificadas, pudiéndose realizar de oficio.

- De detectarse la presunta comisión de una o más infracciones, tratándose de fiscalización de gabinete se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador en aquellos casos regulados en la presente Ordenanza, el cual se procederá a la sanción administrativa que corresponda, aplicándose las medidas provisionales o complementarias, respectivamente.
- De detectarse la comisión de una o más infracciones, tratándose de fiscalización de campo realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte, se procederá con la emisión de la(s) Acta (s) de Control y aplicación de la medida provisional. En caso el inspector no haya impuesto la sanción administrativa, ella se efectuará mediante el área de instrucción, aplicando la medida complementaria que corresponda.



Artículo 77°.- INTERVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INFRACCIONES



En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte la comisión de una infracción administrativa debidamente tipificada, deberá darse al siguiente procedimiento de intervención:

- El Inspector Municipal de Transporte cuando realice la fiscalización de campo ordenará al conductor del vehículo que se detenga.
- Luego, el Inspector Municipal de Transporte se acercará al conductor y se identificará debidamente con el fotocheck y/o el documento nacional de identificación.
- El Inspector Municipal de Transporte le requerirá los siguientes documentos: licencia de conducir, tarjeta de identificación vehicular, seguro contra accidentes de tránsito SOAT y/o AFOCAT vigente, Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), Certificado de operaciones y/o calcomanía Oficial de habilitación vehicular (sticker), carnet de educación vial y credencial de conductor.
- Una vez recibidos los documentos, el Inspector Municipal de Transportes informará al conductor del vehículo el motivo de la intervención y de detectarse la infracción, levantará el acta de control, la cual será notificada en el mismo acto, firmando el conductor en señal de conformidad, de manera conjunta con la devolución de los documentos del conductor y si el caso lo amerita aplicar la medida provisional procediendo a trasladar el vehículo al Depósito Municipal Vehicular (DMV), mediante el uso de la grúa, de corresponder, suscribiendo el Acta de Internamiento Vehicular que formulará y suscribirá el Encargado del DMV.
- Cuando se aplique la medida provisional o complementaria de internamiento del vehículo, el Inspector Municipal de Transportes coordinará el remolque del vehículo al Depósito Municipal Vehicular (DMV), disponiendo que el conductor conduzca el vehículo hacia el depósito municipal, bajo su vigilancia y supervisión dentro del mismo vehículo. En caso de negativa del conductor, el inspector municipal de transporte conducirá el vehículo al depósito directamente o dispondrá la aplicación de las medidas que sean necesarias para remolcar o trasladar el vehículo hasta su destino. Una vez en el depósito municipal, se levantará el Acta de Internamiento, donde constará la entrega del vehículo, consignando el estado y datos del mismo, datos de la intervención, identificación del depositario, el lugar donde el vehículo permanecerá en custodia, se emitirá el Acta de Internamiento Vehicular, la cual será formulada y suscrita por el encargado del depósito, suscrita por el Inspector Municipal de Transporte y por el conductor del vehículo; si el infractor se negara a firmar o se negara a recibir, el encargado de depósito dejará constancia del hecho, sin que dicha situación invalide la medida provisional o complementaria.

De no detectarse infracción devolverá los documentos al conductor y pedirá continúe la prestación del Servicio.

- En los casos de infracciones detectadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados o fotografías y/o videos, se deberá adjuntar el material probatorio respectivo al Acta de Control, así como el Acta de Constatación y/o el Informe del Supervisor o encargado del grupo, los cuales será refrendados por el Inspector Municipal de Transporte.





Artículo 78°.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESPECIAL

1. En caso que el conductor, presente documentos que se encuentran deteriorados, enmendados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, se levantará el Acta de Decomiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor, efectivo policial, de ser el caso, e Inspector Municipal de Transporte, debiendo entregarse una copia a cada parte firmante, y elaborará el informe correspondiente de la intervención.

En caso de la negativa por parte del conductor de entregar los documentos solicitados, el Inspector Municipal de Transporte procederá a levantar el Acta de Control en el que dejará constancia de la intervención, así como de la negativa de entregar la documentación solicitada, debiendo consignarse la hora y fecha de la intervención, como la identificación y firma del inspector municipal y de la persona encargada del operativo, adjuntando los medios probatorios que correspondan al caso en concreto.

En el caso que el conductor, no cumpla con realizar las indicaciones dadas por el Inspector Municipal de Transporte de detenerse, o deteniéndose se niegue a proporcionar la documentación exigida, o habiéndose entregado la documentación, haga abandono del vehículo o se niegue a dirigirse al depósito municipal, o para evitar la fiscalización abandona su vehículo menor, el Inspector Municipal de Transporte, dejara constancia del hecho en el Acta de Control, a fin de que la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente. Para el supuesto descrito en el párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

3. Cuando se encuentre identificado al conductor intervenido.

3.1.1. El conductor abandona la intervención dejando su vehículo menor y documentación que lo identifica con el Inspector Municipal de Transporte:

- a. En aquellos casos donde el conductor abandone el lugar de la intervención dejando su vehículo menor y sus documentos que permiten identificarlo, el Inspector Municipal de Transporte emitirá el Acta de Control que corresponda a la infracción advertida y procederá a aplicar la medida provisional.
- b. Se presume la negativa de firmar y recibir el Acta de Control cuando el infractor hace abandono de la intervención dejando su vehículo y documentación que lo identifique con el Inspector Municipal de Transporte, debiéndose dejar constancia en el Acta de Control, que se dio a la fuga.
- c. En caso el conductor del vehículo se apersona posteriormente a las instalaciones de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, a fin de requerir la entrega del vehículo menor y/o recoger los documentos que abandonó en el lugar de la intervención, se procederá de la siguiente manera:

c.1. Se le entregará la documentación en situación de abandono.

c.2. Se le entregará el Acta de Control emitida por la comisión de la infracción que fue advertida por el Inspector Municipal de Transporte en el momento de la intervención.

c.3. Se le notificará el Acta de Control emitida por la conducta infractora de abandonar la intervención, que haya sido impuesta por el Inspector Municipal de Transporte que intervino al infractor.

c.4. En caso el Inspector Municipal de Transporte que intervino al conductor no imponga el Acta de Control por la conducta infractora de abandonar la intervención, el acta será impuesta por el Inspector Municipal de Transporte que conozca del informe, parte o acta de abandono de documentos emitido en dicho procedimiento, la misma que será sustento suficiente para la imposición del acta de control, notificándose al administrado.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

c.5. En el supuesto anterior, en caso el infractor se niegue a firmar el Acta de Control, el Inspector Municipal de Transporte dejará constancia del hecho en la misma, sin que dicha situación invalide dicha acta.

d. El Inspector Municipal de Transporte elaborará un informe y/o parte que detalle dicha circunstancia que ha permitido que se quede con los documentos del conductor infractor a consecuencia de haber abandonado el lugar de la intervención.

3.1.2. El conductor abandona la intervención con su vehículo menor y deja documentación que lo identifica con el Inspector Municipal de Transporte:



En aquellos casos donde el conductor abandone el lugar de la intervención con su vehículo menor, pero deja documentos que permiten identificarlo, el Inspector Municipal de Transporte emitirá el Acta de Control que corresponda a la infracción advertida en el momento de la intervención.



b. Se presume la negativa de firmar y recibir el Acta de Control cuando el infractor hace abandono de la intervención con su vehículo, dejando la documentación que lo identifique, debiéndose dejar constancia en el Acta de Control, que se dio a la fuga.



c. En caso el conductor del vehículo se apersona posteriormente a las instalaciones de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, a fin de recoger los documentos que abandonó en el lugar de la intervención, se procederá de la siguiente manera:



c.1. Se le entregará la documentación en situación de abandono.

c.2. Se le entregará el Acta de Control emitida por la comisión de la infracción que fue advertida por el Inspector Municipal de Transporte en el momento de la intervención.

c.3. Se le notificará el Acta de Control emitida por la conducta infractora de abandonar la intervención, que haya sido impuesta por el Inspector Municipal de Transporte que intervino al infractor.

c.4. En caso el Inspector Municipal de Transporte que intervino al conductor no imponga el Acta de Control por la conducta infractora de abandonar la intervención, el acta será impuesta por el Inspector Municipal de Transporte que conozca del informe, parte o acta de abandono de documentos emitido en dicho procedimiento, la misma que será sustento suficiente para la imposición del acta de control, notificándose al administrado.

c.5. En el supuesto anterior, en caso el infractor se niegue a firmar el Acta de Control, el Inspector Municipal de Transporte dejará constancia del hecho en la misma, sin que dicha situación invalide el Acta de Control.

El Inspector Municipal de Transporte elaborará un informe y/o parte que detalle dicha circunstancia que ha permitido que se quede con los documentos del conductor infractor a consecuencia de haber abandonado el lugar de la intervención.

4. En el caso de las Actas de Control suscritas por el Inspector Municipal de Transporte, cuando el conductor y/o propietario del vehículo que habría incurrido en una infracción, hizo abandono de su vehículo y/o documentos; la autoridad instructora del procedimiento deberá notificar al domicilio del infractor dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida el Acta de Control.

5. Para efectos de identificar al conductor intervenido, el Inspector Municipal de Transporte le solicitará su Documento Nacional de Identidad y/o la Licencia de Conducir. En ningún caso colocará nombres y apellidos y/o identificación alguna dictada verbalmente por el intervenido, sin que ello se corrobore de los documentos que lo identifiquen.

Cuando no se encuentre identificado el conductor intervenido:

6.1. En aquellos casos donde el conductor del vehículo intervenido se niegue a identificarse, o no proporcione la





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

documentación que lo identifique, o hace abandono de la intervención sin identificarse dejando el vehículo menor con el Inspector Municipal de Transporte, se procederá a remover el vehículo con ayuda de la grúa, de corresponder, y procederá con su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), donde el encargado del depósito formulará y suscribirá el Acta de Internamiento Vehicular sin identificación del conductor, consignando el motivo por el que no se identifica al conductor del vehículo, así como el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al Depósito Municipal, la misma que deberá suscribir el Inspector Municipal de Transporte.



6.2. El Inspector Municipal de Transporte elaborará un informe y/o parte que detalle dicha circunstancia, de manera que se consigne el motivo por el que no se emitió el Acta de Control, así también, deberá señalar la(s) conducta(s) infractora(s) que advirtió al momento de la intervención, de manera que quede constancia de ello y se imponga el Acta de Control correspondiente cuando se logre identificar al conductor y/o propietario del vehículo.

6.3. En el Acta de Internamiento Vehicular se deberá colocar la circunstancia ocurrida que no permite la identificación del conductor intervenido, y las conductas infractoras observadas al momento de la intervención, con presencia del Inspector Municipal de Transporte que intervino el vehículo.

6.4. En el supuesto descrito en el punto a), el Inspector Municipal de Transporte deberá, de ser posible, tomar registro gráfico (fotos, videos) donde se advierta la negativa del conductor del vehículo intervenido a identificarse, o el hecho de no proporcionar documentación que lo identifique, o si abandonó el lugar de la intervención sin identificarse dejando el vehículo menor con el Inspector Municipal de Transporte, de manera que sirva de apoyo a su informe y/o parte.

6.5. Si el conductor y/o propietario se apersona posteriormente a las instalaciones de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y se identifica ante el Inspector Municipal de Transporte que conoce del informe, parte, acta de internamiento vehicular u otro documento emitido en dicho procedimiento, será notificado con el Acta de Control por la infracción advertida en la fiscalización de campo, y por la conducta infractora de abandonar la intervención.

6.6. En el supuesto caso que el conductor y/o propietario del vehículo no se apersona a las instalaciones de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de ocurrida la intervención, a fin de ser identificado, la autoridad instructora emitirá el Acta de Control a través del Inspector Municipal de Transporte mediante resolución de Subgerencia al propietario del vehículo, debiendo para ello hacer la consulta en el Registro Vehicular SUNARP y/o utilizar otro mecanismo que posibilite identificar al propietario del bien, así como su domicilio dentro de los distritos que comprende Lima Metropolitana.

6.7. En caso no se pueda identificar al propietario del vehículo menor mediante la consulta del Registro Vehicular SUNARP u otro mecanismo que posibilite identificar al propietario del bien o no se haya determinado su domicilio dentro de los distritos que comprende Lima Metropolitana, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa se presume la responsabilidad de la persona jurídica prestadora del servicio, como responsable solidario ante la Autoridad Municipal, salvo que la infracción cometida corresponda a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en vehículo menor sin pertenecer a una persona jurídica autorizada.

6.8. Cuando se solicite por escrito la liberación de un vehículo internado en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), que no tenga la identificación del infractor, se procederá a imponer el Acta de Control si el solicitante se identifica como conductor o propietario del bien.

7. Cuando existe agresión contra el Inspector Municipal de Transporte:

7.1. Si durante la intervención se presentan situaciones de agresión física y/o verbal en contra de los Inspectores Municipales de Transporte, o éstos resulten agredidos por el conductor y/o personas alentadas por él, en salvaguarda de su integridad física, podrán retirarse del lugar de intervención debiendo informar a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial la circunstancia de dicha ocurrencia, y de ser posible, tomar registro gráfico (fotos, videos) de los presuntos agresores a fin de poder identificarlos y emitir con la documentación que adjunta el Acta de Control correspondiente.





7.2. Si el conductor agrede al Inspector Municipal de Transporte o alienta a otras personas a que lo agredan, y hace abandono de la intervención, deberá seguirse el procedimiento establecido en los numerales 3, 5 y 7 del presente artículo, en lo que fuera aplicable.

7.3. El Inspector Municipal de Transporte deberá presentar su denuncia policial contra e(los) agresor(es), de forma inmediata a la ocurrencia del hecho.

7.4. Cuando el conductor del vehículo falle y/o agrede verbalmente al Inspector Municipal de Transporte, a efectos de acreditar dicha circunstancia, además del Informe y/o parte que elabore deberá necesariamente adjuntar registro gráfico (fotos, videos) y/o grabar en audio dicha agresión, a fin de imponer el Acta de Control correspondiente.

7.5. En caso el Inspector Municipal de Transporte no pueda imponer el Acta de Control correspondiente a la agresión o infracciones advertidas al momento de la intervención, por la situación de la agresión sufrida, deberá ser impuesta por el Inspector Municipal de Transporte que advirtió tales hechos, debiendo realizar el informe y/o parte correspondiente, o en su caso, se emitirá una Resolución de Subgerencia.

8. En todas aquellas circunstancias donde el conductor haga abandono de la intervención dejando sus documentos habilitantes para la prestación del servicio con el Inspector Municipal de Transporte, se levantará el Acta de Abandono de documentos sin que su omisión invalide el procedimiento administrativo sancionador.

9. El Inspector Municipal de Transporte que conozca de la comisión de una infracción administrativa a través de un informe, parte, acta de internamiento vehicular, acta de abandono de documentos u otro documento emitido en el procedimiento, está facultado para imponer el Acta de Control en mérito a lo actuado, o en su caso, la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial emitirá la resolución administrativa de sanción aplicando la medida complementaria y/o correctiva que corresponda.

10. Para efectos de notificar el Acta de Control al conductor, propietario o persona jurídica prestadora del servicio, se deberá considerar como domicilio aquel que se encuentra dentro de los distritos que comprende Lima Metropolitana. Cuando el conductor o propietario tenga su domicilio en lugar distinto, se impondrá el Acta de Control a la persona jurídica prestadora del servicio como responsable solidario.

Artículo 79°.- INFRACCIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS

Los Inspectores Municipales de Transporte, podrán imponer las resoluciones de gabinete al detectar la infracción a través de medios electrónicos que determine la fecha y hora, y otros dispositivos tecnológicos que permitan detectar o especificar y demostrar la infracción cometida, de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, debiendo emitir el Informe de actuaciones previas correspondiente y adjuntando los medios probatorios del caso en concreto.

Artículo 80°.- VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS E INFORMES

80.1 Los informes, actas y/o partes emitidos por el Inspector Municipal de Transporte que contenga el resultado de la fiscalización de gabinete o campo, las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos de la comuna edil u otros organismos públicos, darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos en ellos recogidos, sin perjuicio que, complementariamente los Inspectores Municipales de Transporte mediante disposición de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, puedan aportar los elementos probatorios complementarios que sean necesarios sobre el hecho denunciado o advertido y de las demás pruebas que resulten procedentes dentro de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

80.2 Corresponde a los presuntos infractores aportar los elementos probatorios de sus descargos mediante sus alegatos o argumentos.





Artículo 81°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y PRESUNTA

El conductor y/o propietario del vehículo y/o la persona jurídica prestadora del servicio son solidariamente responsables ante la autoridad municipal, respecto de las infracciones administrativas cometidas sobre el servicio especial de transporte público de pasajeros y/o carga en vehículos menores.

La persona jurídica autorizada para prestar el servicio, es responsable en materia de fiscalización y control de la normativa vigente ante la autoridad municipal, en consecuencia, asume la responsabilidad solidaria por los actos y obligaciones de los conductores de los vehículos.

El propietario del vehículo y/o la persona jurídica prestadora del servicio, son solidariamente responsables ante la autoridad municipal respecto del pago de las sanciones administrativas de carácter pecuniario que se imponga al conductor del vehículo.

Cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor, para efectos de determinar la responsabilidad administrativa se presume la responsabilidad del propietario del vehículo o en su caso del titular de la autorización del servicio.

CAPÍTULO IV

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 82°.- REQUISITOS MÍNIMOS DE VALIDEZ DEL ACTA DE CONTROL

Al verificarse la comisión de una infracción, se emitirá el Acta de Control, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente:

- Los datos del intervenido, como son: apellidos y nombres o razón social, tipo de documento, número de documento de identidad, domicilio, tarjeta de propiedad, número de licencia de conducir, clase y categoría de la licencia.
- Lugar de intervención
- Fecha y hora de la infracción.
- Código de la infracción detectada.
- Datos de identificación del vehículo intervenido.
- Número del Acta de Constatación.
- Datos del Inspector Municipal de Transporte.
- Internamiento del vehículo
- Firma y código del IMT, y del encargado del operativo, según corresponda.
- Firma del intervenido, la negativa de firma y/o si se dio a la fuga.
- Observaciones de parte del IMT y/o del intervenido, de corresponder.

El Acta de Control no podrá contener enmendaduras o datos imprecisos o ambiguos que induzcan a un error material involuntario, que dificulte la identificación cierta del vehículo y del conductor, bajo apercibimiento de considerarse nulo.

Corresponde a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, archivar por defecto o información insuficiente todas las Actas de Control en el estado en el que se encuentren siempre que se hayan impuesto, ante la ausencia, omisión o defecto de cualquiera de los datos señalados en los literales a) al h) y que no pudieran ser subsanados, así como por datos ilegibles, borrones y/o enmendaduras que pudieran contener dichas Actas de Control.

La Gerencia de Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dispondrá la anotación de "ANULADO" o "ANULADA" en cada acta de control. Esta disposición no será aplicable en aquellos casos, en los que durante la intervención se advierta la negativa a entregar la documentación, fuga o caso omiso a la orden de detenerse.



Artículo 83°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El procedimiento se inicia en cualquiera de los siguientes casos:

- Quando la autoridad instructora del procedimiento encargado de la revisión del Acta de Control y sus descargos, concluye determinando la existencia de una infracción.

Por resolución de inicio del procedimiento, por fiscalización de Gabinete emitida por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, cuando tome conocimiento de una infracción por cualquier medio o forma, elaborado por el Inspector Municipal de Transporte u otro órgano de la Municipalidad Distrital de Lurín o entidad de la Administración Pública, Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público, Poder Judicial, Medios de Comunicación y/o cualquier persona natural que denuncie la comisión de las infracciones, adjuntando, de ser el caso, los instrumentos que le sirven de sustento.

La Resolución emitida por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial que inicia procedimiento administrativo sancionador, se entenderá válidamente notificado a la Persona Jurídica que presta el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores cuando la notificación se efectúe conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444.

Artículo 84°.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

84.1 El presunto infractor podrá presentar sus descargos por escrito en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, en contra el Acta de Control debidamente notificada, debiendo presentarlo ante la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, además podrá ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

84.2 El órgano instructor de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial es el encargado de evaluar el descargo ofrecido por el administrado.

Artículo 85°.- INFORME FINAL

La autoridad instructora del procedimiento concluida el plazo otorgado al administrado, de ser el caso, podrá recolectar pruebas y podrá concluir determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción.

Deberá la autoridad instructora formular un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Sólo en caso se determine la existencia de una o más infracciones, el Informe Final de Instrucción se notifica al administrado, otorgándose un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos, computándose desde la notificación.

Artículo 86°.- CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento sancionador concluye por:

- Resolución de sanción.
- Resolución de archivamiento.
- Pago voluntario del total de la sanción pecuniaria.





Artículo 87°.- DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SANCIÓN

- 87.1 Una vez vencido el plazo otorgado al administrado para presentar sus descargos respecto al informe final emitido por la autoridad instructora en el que se determina de manera motivada las conductas que se hayan considerado como infracción de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la presente ordenanza o la declaración de no existencia de la infracción según corresponda, se remitirá a la autoridad resolutora los actuados.
- 87.2 La autoridad resolutora, una vez evaluado el Informe Final y el descargo presentado por el administrado, si hubiera el caso, emitirá la Resolución de Sanción dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento sancionador determinando de manera motivada las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción o contravención, la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta, la sanción que corresponde a la infracción o contravención y las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución; debiendo consignar las sanciones que debieran advertirse y/o las que estuvieran pendiente de pago, así como las medidas complementarias.
- 87.3 Constituye obligación de la autoridad competente el cumplimiento de los plazos establecidos; sin embargo, su vencimiento no exime de la responsabilidad de emitir la resolución correspondiente.
- 87.4 La Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, evaluará las causas eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones contempladas en artículo 255° del Texto Único de Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- 87.5 La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

Artículo 88°.- MEDIDAS ADICIONALES A LAS SANCIONES

Cuando la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial resuelva iniciar procedimiento administrativo sancionador a una persona jurídica que preste el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito de Lurín, será facultativo la potestad de aplicar las medidas provisionales y/o complementarias regulada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones regulados por la presente Ordenanza, siendo las siguientes medidas:

- a) Medidas Provisionales:
- a.1. Internamiento de vehículo
 - a.2. Paralización provisional de obra por Impacto Vial
- b) Medidas Complementarias o Correctivas:
- b.1. Internamiento de vehículo
 - b.2. Suspensión del conductor y/o del vehículo
 - b.3. Cierre temporal de paradero
 - b.4. Cancelación definitiva del permiso de operación
 - b.5. Clausura Definitiva de la obra por Impacto Vial

Artículo 89°.- RECURSOS IMPUGNATIVOS

Los recursos impugnativos presentados contra las Resoluciones de Sanción, son:

- a) Recurso de Reconsideración, será resuelto en primera instancia por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial,
- b) Recurso de Apelación, será resuelto en segunda instancia, por la Gerencia de Fiscalización.

Los mismos que deben interponerse dentro del plazo de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta



(30) días.

No son impugnables las actas que inicien el procedimiento administrativo sancionador, por carecer de la condición de acto definitivo que pone fin a la instancia, por lo que, cualquier acto de impugnación presentado por un administrado contra una resolución que inicia un procedimiento administrativo sancionador, será calificado como descargos y/o alegatos o como dichos del administrado, dependiendo de la oportunidad en que fuera presentado.

Artículo 90°.- PRONTO PAGO DE LA MULTA

Para beneficiarse con la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, se deberá realizar el pago ante el órgano correspondiente, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la sanción administrativa. La reducción del 50% también aplica al valor de la multa por reincidencia dentro del mismo plazo.

Se exceptúa del beneficio del pronto pago a la persona jurídica, propietario y/o conductor de vehículo menor sancionado, por no estar autorizado para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito de Lurín.

Artículo 91°.- EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y MEDIDA COMPLEMENTARIA

91.1 En los casos de suspensión para brindar el servicio de transporte público especial del conductor y/o propietario, se procederá a asentar la sanción en los registros de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

91.2 En la fiscalización de gabinete la medida complementaria y/o correctiva se ejecuta de manera inmediata a la imposición de la sanción administrativa, desde el mismo día de su notificación o cuando la autoridad administrativa lo determine.

91.3 En la fiscalización de campo a cargo del Inspector Municipal de Transporte, se ejecutará la medida provisional ante la comisión de una infracción administrativa debidamente tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por la presente Ordenanza, cuando así lo establezca.

91.4 Cuando no haya sido posible ejecutar la medida provisional de internamiento de vehículo en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), la autoridad administrativa dispondrá su ejecución.

91.5 En el caso de aplicar el plazo de suspensión para la prestación del servicio de la persona jurídica, la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, tendrá en cuenta si es sancionado por primera vez, aplicándose la suspensión de hasta quince (15) días para prestar el servicio, de acuerdo a los criterios de gradualidad establecidos en el Principio de Razonabilidad del Texto Único de Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA ALTERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR MEDIO DE VEHÍCULOS

Artículo 92°.- ACTUACIONES PREVIAS

Será aplicable al presente capítulo lo establecido en el Capítulo III, artículo 77° sobre actuaciones previas del procedimiento.

Artículo 93°.- INTERVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INFRACCIONES

En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte la comisión de una infracción administrativa debidamente tipificada, deberá seguirse al siguiente procedimiento:

En caso el Inspector Municipal de Transporte verifique, constate y/o detecte la alteración y/o afectación del espacio público por



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

medio de una persona natural o jurídica, utilizando un vehículo automotor o maquinaria que comprometa la seguridad ciudadana, la tranquilidad, limpieza y ornato en perjuicio de los vecinos, se procederá a intervenir al conductor del vehículo y se requerirá los siguientes documentos: licencia de conducir y tarjeta de identificación vehicular, comunicando al conductor la infracción detectada imponiendo el Acta de Control al propietario o conductor del vehículo y lo conducirá al depósito municipal, donde el Inspector de transporte a cargo de la intervención y/o encargado del depósito formularán y suscribirán el Acta de Internamiento Vehicular.

Para efectos del párrafo anterior, se considera como alteración y/o afectación al espacio público, los siguientes supuestos:

- Por ubicar vehículos atentando contra el bienestar de los vecinos.
- Por ubicar vehículos en áreas verdes del distrito o zona rígidas.
- Por afectar la estructura del pavimento y demás componentes de la infraestructura vial.
- Por la carga y descarga de mercancías.
- Por efectuar reparaciones mecánicas y/o de mantenimiento a vehículos motorizados y maquinarias.

En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte un vehículo y/o maquinaria en estado de abandono en la vía pública, atentando contra el ornato, limpieza y/o seguridad del distrito, el inspector municipal procederá a suscribir el Acta de Constatación, el cual contendrá las características del vehículo, el estado en que se encuentra y la ubicación del vehículo, debiendo colocarse dicha acta en el parabrisas del vehículo en estado de abandono, otorgándole al conductor y/o propietario para que en el plazo de 24 horas retire el vehículo; caso contrario, se suscribirá el Acta de Control, ejecutando el Inspector Municipal de Transporte la medida provisional establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), debiendo dejar en el lugar donde se encontraba el vehículo en estado de abandono el sticker de vehículo internado.

Artículo 94°.- Será aplicable al presente capítulo aquellos supuestos regulados en el Capítulo III del presente Título de esta Ordenanza, sobre Decomiso de Documentos y procedimiento de intervención especial, en lo que fuera aplicable.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

Artículo 95°.- En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte un vehículo que transporte alimentos agropecuarios primarios y piensos que requieran refrigeración o congelación, se procederá a intervenir al conductor del vehículo y se requerirá los siguientes documentos: licencia de conducir, tarjeta de identificación vehicular y los documentos que establezca la normativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, comunicando al conductor la infracción detectada imponiendo el Acta de Control al propietario o conductor del vehículo y ejecutará la medida provisional.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A PERSONAS JURÍDICAS POR IMPACTO VIAL NEGATIVO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O URBANÍSTICAS EN VÍAS LOCALES

Artículo 96°.- ACTUACIONES PREVIAS

La Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dará inicio al procedimiento administrativo sancionador, de ubicarse exclusivamente frente a vías locales, previa verificación de cualquiera de los siguientes casos:

1. Ejecutar proyectos sin contar con el Estudio de Impacto Vial aprobado que ocasionan impactos viales negativos.
2. Incumplimiento en la implementación de un Plan de mitigación de Impactos Viales.

implementación de las medidas de mitigación, así como su implementación parcial, tardía o defectuosa.

3. No presentar los resultados del Estudio de Monitoreo en los plazos indicados en la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Vial, después del inicio de la operación del proyecto o dentro de los plazos legales establecidos. También se iniciará procedimiento administrativo sancionador cuando se haga entrega parcial o defectuosa del Estudio de Monitoreo.

El órgano que conducirá y resolverá el procedimiento en primera instancia es la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. En segunda instancia la Gerencia de Fiscalización conocerá del recurso de apelación que se interponga contra la resolución administrativa de sanción.



Artículo 97°.- LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PROVISIONALES

El levantamiento de la medida provisional impuesta se realizará cuando la causa de su interposición haya sido levantada o superada. Esta acción deberá formalizarse con una solicitud simple.



Para los casos de ejecución de obras que no cuentan con el Estudio de Impacto Vial, o establecimientos cuyas edificaciones no contaron con Estudio de Impacto Vial, las medidas podrán levantarse cuando cuente con dicho Estudio y/o cuando se implemente las medidas de mitigación de impactos negativos detectados, según corresponda y de acuerdo a lo requerido por la autoridad administrativa.



Para los casos de incumplimiento total o parcial en la implementación de las medidas de mitigación, la medida provisional se levantará cuando se acredite el cumplimiento de dichas medidas. Para dichos efectos deberá elaborarse una solicitud de levantamiento en la cual deberá requerirse la programación de una visita inspectiva, la cual se realizará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Corresponde a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial evaluar la solicitud de levantamiento de medidas provisionales, debiendo pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde la presentación de la solicitud.



CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULOS

Artículo 98°.- LIBERACIÓN DE VEHICULO

1. El Inspector Municipal de Transporte verificará que en caso los conductores y/o personas jurídicas, que realicen el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores y/o mayores, según corresponda, y cometan infracciones contenidas en las normas correspondientes que conlleven la aplicación de las medidas provisionales y complementarias se dispone el internamiento del vehículo, y sean internadas en el DMV.
2. El inspector municipal de transporte dispondrá que el conductor conduzca el vehículo hacia el Depósito Municipal Vehicular bajo su vigilancia y supervisión dentro del mismo vehículo. En caso de negativa del conductor, el ejecutante de la medida conducirá el vehículo al depósito directamente o dispondrá la aplicación de las medidas que sean necesarias para remolcar o trasladar el vehículo hasta su destino.
3. Una vez en el Depósito Municipal Vehicular, se levantará el Acta de Internamiento, donde constará la entrega del vehículo, consignando el estado y datos del mismo, datos de la intervención, identificación del depositario, el lugar donde el vehículo permanecerá en custodia. El encargado del Depósito Municipal Vehicular formulará y suscribirá el Acta de Internamiento, de igual forma será suscrita por Inspector Municipal de Transporte (además del efectivo policial en caso haya intervenido y de ser el caso) y el infractor.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

- La suscripción de dicha Acta de Internamiento conllevará a la distribución de tres (03) ejemplares siendo su distribución de la siguiente manera: el original para la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la primera copia será entregada al infractor (usuario), la segunda copia quedará en poder del Encargado del Depósito Municipal Vehicular para control del mismo.
- Los inspectores de transporte no serán responsables por los daños materiales que se produzcan como consecuencia de esta acción.

- El trámite de levantamiento de la medida complementaria de internamiento de vehículos menores podrá ser realizado por el propietario, poseedor o infractor no propietario, debiendo presentar ante la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la solicitud simple de orden de liberación vehicular dirigida al alcalde, la cual deberá llevar anexa copias de: Acta de Internamiento, recibo de pago de la multa por infracción, constancia de gravamen vehicular o declaración jurada a tal efecto, copia del recibo de pago de guardiana de acuerdo al TUSNE de la Municipalidad de Lurín, orden de liberación y remolque, DNI y licencia de conducir del conductor, DNI del propietario, original y copia de la tarjeta de propiedad o documento de compraventa legalizado, carta poder legalizada para representante (si fuera el caso), copia del Seguro Obligatorio contra accidentes del Tránsito (SOAT), copia de Resolución que declare fundado el recurso impugnativo (de ser el caso) y original y copia de oficio del juzgado, fiscalía, ejecutor coercitivo, PNP u otros.

Para el caso del levantamiento de la medida complementaria de internamiento de vehículos mayores podrá ser realizado por el propietario, poseedor o infractor no propietario, debiendo presentar ante la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la solicitud simple de orden de liberación vehicular dirigida al alcalde, la cual deberá llevar anexa copias de: Acta de Internamiento, recibo de pago de la multa por infracción, constancia de gravamen vehicular o declaración jurada a tal efecto, copia del recibo de pago de guardiana de acuerdo al TUSNE de la Municipalidad de Lurín, orden de liberación y remolque, DNI y licencia de conducir del conductor, DNI del propietario, original y copia de la tarjeta de propiedad o documento de compraventa legalizado, carta poder legalizada para representante (si fuera el caso), copia del Seguro Obligatorio contra accidentes del Tránsito (SOAT), copia de Resolución que declare fundado el recurso impugnativo (de ser el caso) y original y copia de oficio del juzgado, fiscalía, ejecutor coercitivo, PNP u otros. Asimismo, el vehículo también podrá ser liberado cuando se ha obtenido resolución favorable mediante recurso de reconsideración o cuando la Gerencia de Fiscalización declara fundado o fundado en parte el recurso de apelación presentados por los administrados contra las resoluciones de sanción.

- En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, Autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, se deberá recepcionar el documento que ordena el internamiento. Para estos casos, para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y sólo a las personas que indica el documento, debiendo emitirse una Orden de Liberación y una Orden de Salida y oficiarse a las autoridades correspondientes salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.

- El Encargado del Depósito Municipal de Vehículos, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

- La Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial mantendrá el archivo de las actas de internamiento y de las órdenes de liberación de los Vehículos bajo responsabilidad.

- El Encargado del DMV deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con los lineamientos o directivas que apruebe la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la Gerencia de Fiscalización u órgano de mayor jerarquía, siempre que no se oponga a lo señalado por la presente norma, bajo responsabilidad.

- El horario de entrega de los vehículos menores en el Depósito Municipal Vehicular es de Lunes a Viernes de 8:00 am. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.



ANEXO 1
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI-S)

LÍNEA DE ACCIÓN 01 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINICIACIÓN (Doble de la multa)
01.1001	GRAVE	POR CADER DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO (NO INCLUYE GRIFOS, DISCOTECAS, VIDEO PUB, DISCO BAR, GRILLS, CLUB NOCTURNO, CANTINAS Y SIMILARES, PROSTIBULOS)	100%	15%	200%	-----	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA TAPADO. EN CASO DE NO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA-TAPADO
01.1002	GRAVE	POR CADER DE LICENCIA DE CESIONARIO	50%	100%	150%	-----	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA TAPADO	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA-TAPADO
01.1003	MUY GRAVE	POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA O DEFINITIVA Y SEGUIR ATENDIENDO AL PÚBLICO (RESISTENCIA A LA AUTORIDAD) NO INCLUYE LOCALES CON TRATAMIENTO ESPECIAL.	200%	300%	400%	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA-TAPADO	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA-TAPADO
01.1004	GRAVE	POR AMPLIAR Y/O MODIFICAR EL GRO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	30%	50%	200%	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA TAPADO REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA-TAPADO
01.1005	GRAVE	POR DESARROLLAR ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	50%	100%	150%	-----	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA TAPADO REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA-TAPADO
01.1006	GRAVE	POR UTILIZAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A PERSONA DISTINTA	50	150	150	-----	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA TAPADO REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA TAPADO Y/O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1007	MUY GRAVE	POR ALTERAR O MODIFICAR EL TEXTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	100	150	200	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA TAPADO Y/O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1006	MUY GRAVE	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD ESCOLAR, CON O SIN UNIFORME, DURANTE EL HORARIO ESCOLAR, A ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN GÍROS DE ALQUILER Y USO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y AFINES.	60%	100%	160%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA TRANSITORIA TAPADO Y/O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA TAPADO Y/O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1009	GRAVE	POR UTILIZAR ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES.	25%	50%	100%	ERRADICACIÓN INMEDIATA	ERRADICACIÓN INMEDIATA Y/O RETENCIÓN	ERRADICACIÓN INMEDIATA Y/O RETENCIÓN
01.1010	GRAVE	POR UTILIZAR ÁREAS DEL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL.	25%	50%	100%	ERRADICACIÓN INMEDIATA, CLAUSURA INMEDIATA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	ERRADICACIÓN INMEDIATA Y/O RETENCIÓN	ERRADICACIÓN INMEDIATA Y/O RETENCIÓN
01.1011	GRAVE	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO LA CARGA Y/O DESCARGA DE MERCADERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE TRANSPORTE FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	50%	100%	150%	RETRO INMEDIATO	RETRO RETENCIÓN	RETRO RETENCIÓN
01.1012	MUY GRAVE	POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN CLAUDESTINAMENTE O ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO.	200%	300%	400%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA TAPADO Y/O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA TAPADO Y/O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1013	GRAVE	POR INSTALAR TOLDOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	20%	40%	60%	RETRO INMEDIATO, RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETRO RETENCIÓN	RETRO RETENCIÓN Y/O CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA POR 30 DÍAS HÁBILES
01.1014	GRAVE	POR USAR LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES.	20%	40%	60%	CLAUSURA INMEDIATA RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN Y/O CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA POR 30 DÍAS HÁBILES	RETENCIÓN Y/O CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA POR 30 DÍAS HÁBILES



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIAS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1015	MUY GRAVE	CONSIGNAR DATOS FALSOS EN LOS FORMULARIOS, FORMATOS, DECLARACIONES JURADAS U OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y/O EXHIBIDOS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	50%	100%	200%	CLASURA INMEDIATA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA TAPADO REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA TAPADO REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1016	GRAVE	POR CAMBIAR DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	20%	40%	60%	CLASURA INMEDIATA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1017	LEVE	NO COMUNICAR EL CESE DE ACTIVIDADES	20%	40%	60%	-----	-----	-----
01.1018	LEVE	NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.	15%	30%	50%	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA TAPADO	CLASURA TRANSITORIA TAPADO
01.1019	GRAVE	NO CONTAR Y/O EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEL SECTOR Y/O DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO CORRESPONDA.	40%	80%	100%	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA TAPADO	CLASURA TRANSITORIA TAPADO
01.1020	GRAVE	AMPLIAR O MODIFICAR EL ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O DE OTRAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN.	40%	80%	200%	CLASURA INMEDIATA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLASURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO
01.1021	GRAVE	NO GUARDAR EL MOBILIARIO UTILIZADO EN LA VÍA PÚBLICA CUMPLIENDO EL HORARIO DE ATENCIÓN. LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA.	30%	60%	80%	RETIRO INMEDIATO RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETIRO O RETENCIÓN	RETIRO O RETENCIÓN
01.1022	GRAVE	PERMITIR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN UN ESTABLECIMIENTO QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, POR SUJETO DISTINTO QUE NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS.	40%	80%	100%	CLASURA INMEDIATA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA
01.1023	GRAVE	POR EJERCER ACTIVIDAD ECONÓMICA EN INMUEBLES NO ACONDICIONADOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL	80%	100%	100%	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 10M ²	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 50M ²	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE MULTA)
01.1024	GRAVE	EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA Y/O MOBILIARIO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y/O ACCESOS A LOS ESTABLECIMIENTOS	10%	20%	30%	RETIRO INMEDIATO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETIRO O RETENCIÓN	RETIRO O RETENCIÓN
01.1025	GRAVE	POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE ALIERE EL ORDEN PÚBLICO MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE UN BIEN O SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	20%	40%	60%	RETIRO INMEDIATO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETIRO O RETENCIÓN	RETIRO O RETENCIÓN
01.1026	GRAVE	PERMITIR EL COMERCIO NO AUTORIZADO EN ÁREAS DE ACCESO Y/O DE CIRCULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	30%	60%	80%	RETIRO INMEDIATO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETIRO RETENCIÓN	RETIRO RETENCIÓN
01.1027	GRAVE	CUANDO SE DESARROLLE UN GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO QUE AFECTE Y TENGA INCIDENCIA SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO CAUTELADO (SEGURIDAD CIUDADANA, ORDEN PÚBLICO, SALUD, TRANQUILIDAD VECINAL, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL, DEFENSA NACIONAL).	70%	140%	170%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO
01.1028	MUY GRAVE	POR REALIZAR ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE O QUE CONSTITUYAN PELIGRO O RIESGO PARA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	70%	140%	170%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO
01.1029	MUY GRAVE	POR EFECTUAR VARIACIONES EN EL SISTEMA CONSTRUCTIVO O INSTALACIONES DEL LOCAL SOBREVIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO
01.1030	GRAVE	POR APLICACIÓN DE HORARIO CONSIGNADO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA.	50%	100%	150%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA -TAPADO
01.1031	MUY GRAVE	CUANDO SE CONSTATE EL EXPENDIO NO AUTORIZADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN, ALQUILER O VENTA DE REVISTAS O VIDEOS DE CONTENIDO	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA

FORNIGRAPHICO EL EJERCICIO DE TRABAJOS NO AUTORIZADOS, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO A LAS HORARIAS QUE PROHIBEN EL INGRESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A LOCALES O ESTABLECIMIENTOS PROHIBIDOS PARA MENORES DE EDAD

LOCALES CON TRATAMIENTO ESPECIAL: grifos, discotecas, video pub, bolitas, disco bar, grills, club nocturno, cantinas y similares, prostibulos.

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA		LICENCIA TAPADO DECOMISO
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)	
01.1041	MUY GRAVE	POR ABRIR EL ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	350%	300%	350%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	
01.1042	MUY GRAVE	POR ABRIR EL ESTABLECIMIENTO ESTANDO CON ORDEN DE CLAUSURA.	350%	300%	350%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	
01.1043	MUY GRAVE	POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN LICENCIA MUNICIPAL	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	
01.1044	MUY GRAVE	POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADULTERADAS.	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	
01.1045	MUY GRAVE	POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SIN LA LICENCIA RESPECTIVA	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	
01.1046	MUY GRAVE	CUANDO SE DESARROLLE UN GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO QUE AFECTE Y TENGA INCIDENCIA SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO CAUTELADO (SEGURIDAD CIUDADANA, ORDEN PÚBLICO, SALUD, TRANQUILIDAD VEONAL, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL, DEFENSA NACIONAL)	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	
		POR REALIZAR ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN				CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE	



01.1047	MUY GRAVE	PENAL VICENTE O QUE CONSTITUYA PELIGRO RIESGO PARA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	100%	200%	300%	INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	AUTORIZACIÓN O LICENCIA TAPADO	MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL VºBº								
MUNICIPAL								

01.1003	GRAVE	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS INSTALADOS EN PARQUES DE DIVERSIÓN Y/O ÁREAS DE USO PÚBLICO.	20%	35%	50%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO	CLAUSURA DEFINITIVA
01.1064	GRAVE	POR INSTALAR O FUNCIONAR LOCALES DONDE FUNCIONAN APARATOS MECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE ESPARCIMIENTO A MENOS DE 150MTS LINEALES DE CENTROS EDUCATIVOS.	15%	20%	25%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA DEFINITIVA	CLAUSURA DEFINITIVA	CLAUSURA DEFINITIVA

PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M ²	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M ²	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1071	GRAVE	POR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	20%	25%	30%	CLAUSURA INMEDIATA RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1072	GRAVE	POR CARECER DE SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS.	10%	15%	20%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1073	GRAVE	POR USAR LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ADICIONALMENTE COMO LOCAL DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO.	25%	35%	45%	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO.	CLAUSURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA TRANSITORIA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1074	GRAVE	POR NO REVISAR TODO VEHÍCULO QUE INGRESE A SU ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.	5%	10%	15%	-----	-----	CLAUSURA INMEDIATA
01.1075	GRAVE	POR NO VERIFICAR QUE LOS DATOS ESPECIFICADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD COINCIDAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.	5%	10%	15%	-----	-----	-----



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	5%	10%	15%	-----	-----	CLASURA INMEDIATA
01.1076	LEVE	POR CARECER DEL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHICULO						
CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1077	GRAVE	POR NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES COMO VENTILACIÓN, PINTADO, HIGIENE Y LUZ ADECUADA.	3%	5%	10%	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA
01.1078	GRAVE	POR CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO VIGENTE DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO.	10%	15%	20%	-----	-----	-----
01.1079	GRAVE	POR USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA COMO PLAZA DE ESTACIONAMIENTO	25%	35%	45%	-----	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA
01.1080	GRAVE	POR REALIZAR LA GUARDERÍA DE VEHICULOS O CARRETERAS DE VENDEDORES AMBULANTES	25%	35%	45%	-----	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA

INFRACCIONES POR EL USO INDEBIDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
COMETIDAS POR PERSONAS NATURALES							
01.1081	GRAVE	LA DESTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.	100%	MULTA	-----	-----	CLAUSURA INMEDIATA
01.1082	GRAVE	EL ARROJO DE BASURA Y DE RESIDUOS SÓLIDOS	20%	MULTA	-----	-----	CLAUSURA INMEDIATA
01.1083	GRAVE	EL USO DE ÁREAS LIBRES COMO LETRINAS.	10%	MULTA	-----	-----	CLAUSURA INMEDIATA
01.1084	GRAVE	FOMENTAR O PROTAGONIZAR PELEAS, GRESCA O INJURIAS VERBALES CENTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREACIONALES.	30%	MULTA	-----	-----	CLAUSURA INMEDIATA

01.1085	GRAVE	LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES QUE PROVOQUEN MOLESTIAS AL RESTO DE USUARIOS Y VECINARIO, A EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EMERGENCIAS.	50%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	REINICIACIÓN (DOBLE DE LA MULTA)	REINICIACIÓN (DOBLE DE LA MULTA)	 
			MULTA						
			% UIT	OTROS					
01.1086	GRAVE	LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD Y MATERIALES QUE SE EMPLEEN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	100%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	
01.1087	GRAVE	LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD.	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	
01.1088	GRAVE	VENDER, CONSUMIR Y/O PERMITIR LA VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DE LA LOSA DEPORTIVA.	100%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA RETIRO INMEDIATO	RETENCIÓN INMEDIATA RETIRO INMEDIATO	RETENCIÓN INMEDIATA RETIRO INMEDIATO	RETENCIÓN INMEDIATA RETIRO INMEDIATO	
01.1089	GRAVE	LA INSTALACIÓN DE PUESTOS FIJOS, PROVISIONALES O AMBULANTES PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MUNICIPALIDAD.	100%	MULTA	RETENCIÓN DE PRODUCTOS, RETIRO DE PUESTO	RETENCIÓN DE PRODUCTOS, RETIRO DE PUESTO	RETENCIÓN DE PRODUCTOS, RETIRO DE PUESTO	RETENCIÓN DE PRODUCTOS, RETIRO DE PUESTO	
01.1100	GRAVE	EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA Y/O RECREATIVA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO.	50%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	
			MULTA						
			% UIT	OTROS					
COMETIDAS POR COMITÉS DEPORTIVOS VECINALES									
01.1101	GRAVE	POR NO MANTENER ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A SU CARGO SALVO QUE EL DETERIORO SEA OCASIONADO POR TERCEROS AJENOS A LA ADMINISTRACIÓN HECHO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE COMPROBADO.	30%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	
01.1102	GRAVE	POR PERMITIR USO DE LAS INSTALACIONES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	25%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	
01.1103	GRAVE	POR UTILIZAR LAS INSTALACIONES			RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN INMEDIATA	

		200%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	CLASURA INMEDIATA
01.1104	GRAVE	LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS EN AUTORIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	CLASURA INMEDIATA
01.1106	GRAVE	PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS EN ESTADO ETRICO O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES Y OTROS	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	CLASURA INMEDIATA

OTRAS INFRACCIONES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1111	GRAVE	POR ADULTERACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMERCIALIZACIÓN.	5%	10%	15%	DECOMISO INMEDIATO	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO
01.1112	GRAVE	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DECLARADOS EN TIEMPO DE VEDA.	5%	10%	10%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1113	MUY GRAVE	POR UTILIZAR PESAS Y MEDIDAS FRAUDULENTAS.	5%	10%	10%	CLAUSURA INMEDIATA DECOMISO INMEDIATO	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO
01.1114	GRAVE	POR CARECER DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	3%	10%	10%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1115	MUY GRAVE	POR ADULTERACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15%	20%	25%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO
01.1116	MUY GRAVE	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO	50%	40%	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1117	GRAVE	POR PROMOVER JUEGOS DE PINBALL, AZAR Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA.	5%	10%	10%	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MEDICIÓN RETIRO	RETENCIÓN, RETIRO	RETENCIÓN, RETIRO

01.1116	LEVE	POR NO CONTAR CON EL MEDIDOR VOLUMETRICO PATRÓN (TIPO SERAFIN) DESDE LA VENTA HASTA LA AUTORIZACIÓN QUE LA LEY SEÑALA	20%	30%	50%	-----	-----	
01.1115	LEVE	POR CAREER DE SUMINISTROS DE AIRE Y AGUA PARA LOS VEHICULOS QUE INGRESAN AL ESTABLECIMIENTO PARA DICHO FIN	5%	10%	15%	-----	-----	

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS			PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1121	MUY GRAVE	POR COMERCIALIZAR O FACILITAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD.	100%	MULTA		CLASURA INMEDIATA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1122	MUY GRAVE	POR COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADULTERADAS, FALSIFICADAS O CONTAMINADAS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.	100%	MULTA		CLASURA INMEDIATA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1123	MUY GRAVE	PERMITIR Y/O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE	100%	MULTA		CLASURA INMEDIATA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1124	MUY GRAVE	INCURRIR EN EL COMERCIO ILÍCITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	100%	MULTA		CLASURA INMEDIATA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1125	MUY GRAVE	COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL INTERIOR DE CENTROS EDUCATIVOS, INSTITUCIONES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FORMA EVENTUAL O TRANSITORIA.	100%	MULTA		CLASURA INMEDIATA	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA.	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA.
01.1126	MUY GRAVE	VENDER, DISTRIBUIR, SUMINISTRAR Y/O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO EN ESPECTÁCULOS DESTINADOS A MENORES DE EDAD.	100%	MULTA		CLASURA INMEDIATA, DECOMISO INMEDIATO	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA, DECOMISO	CLASURA DEFINITIVA, REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA, DECOMISO
01.1127	MUY GRAVE	UTILIZAR EN LA PUBLICIDAD ELEMENTOS QUE INCLUYAN AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD.	100%	MULTA		RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO



01.1128	MUY GRAVE	COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER GRADUACIÓN SIN REGISTRO SANITARIO VIGENTE	100%	MULTA	DECURSO INMEDIATO	DECURSO	
01.1129	GRAVE	COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPECTIVA.	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA DEFINITIVA	

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1130	MUY GRAVE	100%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1131	GRAVE	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.1132	GRAVE	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1133	GRAVE	25%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA

DERIVADOS DEL TABACO

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)



01.1141	GRAVE	FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY 28705, SU REGLAMENTO (APLICABLE SOLO A PERSONAS NATURALES)	100%	MULTA	-----	-----	CLASURA INMEDIATA
01.1142	GRAVE	PERMITIR FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY N° 28705, SU REGLAMENTO, INCLUIDA LA DETECCIÓN DE PRESENCIA DE HUMO DE TABACO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA
01.1143	GRAVE	HABILITAR ÁREA PARA FUMADORES MAYOR A LA PERMITIDA O QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS, ASÍ COMO, POR ESTABLECER ÁREAS PARA FUMADORES EN LUGARES NO PERMITIDOS (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA
01.1144	GRAVE	INFRINGIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 28705, SU REGLAMENTO, REFERIDAS AL EMPLEO DE MÁQUINAS EMPRENDEDORAS. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	150%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1145	MUY GRAVE POR COMERCIALIZAR Y/O DISTRIBUIR GRATUITAMENTE PRODUCTOS DE TABACO CONTRAVINIENDO LA LEY N° 28705, SU REGLAMENTO (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1146	GRAVE NO EXHIBIR O EXHIBIR INADECUADAMENTE LOS CARTELES EXIGIDOS POR LA LEY 28705, SU REGLAMENTO, (POR CADA CARTEL-PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA TRANSITORIA
01.1147	GRAVE INSTALAR PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE TABACO EN LUGARES PROHIBIDOS POR LEY N° 28705, SU REGLAMENTO (POR CADA PUBLICIDAD- PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO



01.148	MUY GRAVE	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LAS ÁREAS HABITADAS PARA FUMADORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LEY N° 26705 SU REGLAMENTO (POR PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	250%	MULTA	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
--------	-----------	---	------	-------	--	---	---



CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.149	GRAVE POR OCULTAR LA ADVERTENCIA SANITARIA CONTENIDA EN LOS EMPAQUES, ETIQUETAS O ENVOLTORIOS DE PRODUCTOS DE TABACO POR DIBUJOS, COLORES O FASES IMPRESAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DISTORSIONE EL MENSAJE DE SALUD IMPRESO POR EL FABRICANTE. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.150	GRAVE POR INSTALAR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE TABACO EN LUGARES DONDE SE PERMITA EL INGRESO DE MENORES.	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
01.151	MUY GRAVE POR LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS, SEA PARA CONSUMO PROPIO O DE TERCEROS (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
01.152	MUY GRAVE POR PERMITIR A MENORES DE EDAD VENDER PRODUCTOS DE TABACO (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	100%	MULTA	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA



PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ (DOBLE DE LA PRIMERA)
01.1161	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, TALLER, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN (VENTA) DE PRODUCTOS PIROTECNICOS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA SUCAMEC Y LICENCIA MUNICIPAL E FUNCIONAMIENTO.	150%	MULTA	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA DECOMISO INMEDIATO	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN LICENCIA/DECOMISO	CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN LICENCIA/DECOMISO
01.1162	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS CON ARTEFACTOS DETONANTES O DE CLASE III LEGALMENTE PROHIBIDOS EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL.	150%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO DEL MATERIAL PIROTECNICO	DECOMISO DEL MATERIAL PIROTECNICO
01.1163	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS CON ARTEFACTOS DEFLAGRANTES EN ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS CERRADOS O DENTRO DE UN ÁREA TECHADA.	150%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETIRO INMEDIATO	DECOMISO RETIRO	DECOMISO RETIRO
01.1164	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS DEFLAGRANTES O DETONANTES EN VÍAS METROPOLITANAS O DE ABUNDANTE FLUJO VEHICULAR.	150%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETIRO INMEDIATO	DECOMISO RETIRO	DECOMISO RETIRO
01.1165	POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SEÑALADAS EN EL PLAN DE SEGURIDAD O POR LA AUTORIDAD DE DEFENSA CIVIL DURANTE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS DEFLAGRANTES DE CLASE I Y II.	150%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETIRO INMEDIATO	DECOMISO RETIRO	DECOMISO RETIRO
01.1166	POR REALIZAR ESPECTÁCULO PIROTECNICO SIN CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE DEFENSA CIVIL A NIVEL DISTRITAL O INDECI.	150%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETIRO INMEDIATO	DECOMISO RETIRO	DECOMISO RETIRO
01.1167	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUCAMEC, O LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETIRO INMEDIATO	DECOMISO RETIRO	DECOMISO RETIRO
01.1168	POR MANIPULAR ARTEFACTOS O ARTÍCULOS PIROTECNICOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUCAMEC.	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETIRO INMEDIATO	DECOMISO RETIRO	DECOMISO RETIRO
01.1169	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS PIROTECNICOS EN TRANSPORTES NO AUTORIZADOS POR LA SUCAMEC Y SIN OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO



DECOMISO

DECOMISO INMEDIATO

MULTA

100%

POR TRANSPORTAR PRODUCTOS PIROTECNICOS EN TRANSPORTES NO AUTORIZADOS POR LA SUCAMEC Y SIN OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

MUY GRAVE

01.1169



01.1170	GRAVE	OFERTAR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA SUCAMEC	80%	MULTA	-----	-----
01.1171	GRAVE	QUINTAR RECOGER RESTOS DE ARTÍCULOS PIROTECNICOS DESPUES DE FINALIZADO EL ESPECTACULO PIROTECNICO	50%	MULTA	-----	-----

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1161	MUY GRAVE	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, TALLER, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN (VENTA) DE PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA SUCAMEC Y LICENCIA MUNICIPAL E FUNCIONAMIENTO.	150%	MULTA	CLASURA INMEDIATA DECOMISO INMEDIATO	CLASURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA/DECOMISO	CLASURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA/DECOMISO
01.1162	MUY GRAVE	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS CON ARTEFACTOS DETONANTES O DE CLASE III, LEGALMENTE PROHIBIDOS EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL.	150%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO DEL MATERIAL PIROTECNICO	DECOMISO DEL MATERIAL PIROTECNICO
01.1172	MUY GRAVE	VENDER, MOSTRAR O ALMACENAR PRODUCTOS PIROTECNICOS EN OFICINAS AUTORIZADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS Y VENTAS POR CATALOGOS.	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO CLASURA INMEDIATA	DECOMISO CLASURA TRANSITORIA	DECOMISO CLASURA TRANSITORIA
01.1173	GRAVE	QUEMAR MUEBROS, ACEITES, LLANTAS, ARTÍCULOS PIROTECNICOS Y OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.	30%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1174	GRAVE	ALMACENAR ARTÍCULOS PIROTECNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS.	50%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1175	GRAVE	DESTRUIR PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	50%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO



COMERCIO EN VIA PÚBLICA

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1181	GRÁVE POR REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VIA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	25%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DECOMISO INMEDIATO	RETENCIÓN DECOMISO	RETENCIÓN DECOMISO
01.1182	GRÁVE POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN UN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO.	15%	MULTA	RETIRO INMEDIATO RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETIRO RETENCIÓN	RETIRO RETENCIÓN
01.1183	GRÁVE CUANDO EL CONDUCTOR DEL MÓDULO AUTORIZADO NO RESPETA EL HORARIO ESTABLECIDO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.	10%	MULTA			RETIRO RETENCIÓN
01.1184	GRÁVE POR REALIZAR EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE GIROS NO AUTORIZADOS.	15%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN
01.1185	GRÁVE UTILIZAR VEGAFONOS, ALTOPARLANTES, COMETAS, EQUIPOS DE AUDIO O SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS QUE PUEDAN PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO.	5%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN
01.1186	MUY GRÁVE DISTRIBUIR Y ALMACENAR LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE ENVASES OXIDADOS Y/O EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN E HIGIENE.	10%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1187	MUY GRÁVE ALMACENAR O COMERCIALIZAR ALIMENTOS SIN REGISTRO SANITARIO VICENTE, ENPAQUES INADECUADOS, DAÑADOS, ADULTERADOS O CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA.	10%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO



01.1188	MUY GRAVE	POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS TÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA.	20%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1189	GRAVE	SER EMPLEADOR, DIRIGIR O CONTROLAR A OTROS COMERCIANTES AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	50%	MULTA	—	—	—
01.1190	GRAVE	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES DEL CASO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE PODER FISCALIZAR.	50%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO

KIOSCOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE LA MULTA)
01.1201	GRAVE	POR EXHIBIR PUBLICIDAD EN EL KIOSCO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	5%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
01.1202	GRAVE	POR INSTALAR EN VÍA PÚBLICA UN KIOSCO, MÓDULO O PUESTO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETIRO RETENCIÓN	RETIRO RETENCIÓN
01.1203	MUY GRAVE	POR EXHIBIR EL CONDUCTOR DEL KIOSCO PUBLICACIONES FOTOGRAFICAS Y/O VENDER LAS A MENORES DE EDAD.	1 UIT	MULTA	RETIRO INMEDIATO DECOMISO INMEDIATO	RETIRO DECOMISO	RETIRO DECOMISO
01.1204	GRAVE	POR UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL KIOSCO COMO EXHIBIDORES LOS POSTES O ARBOLES.	10%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
01.1205	MUY GRAVE	POR ATENDER EL CONDUCTOR DEL KIOSCO CON SIGNOS DE EMBRIEDAD O DROGADICCIÓN.	30%	MULTA	CLAUSSURA INMEDIATA RETIRO INMEDIATO	CLAUSSURA TEMPORAL RETIRO	CLAUSSURA TEMPORAL RETIRO
01.1206	GRAVE	POR NO CONducir LA PERSONA AUTORIZADA EL KIOSCO.	20%	MULTA	RETIRO	RETIRO	RETIRO
01.1207	GRAVE	ABARROTAR EL KIOSCO O MÓDULO DE VENTA CON EXCESIVA MERCADERIA QUE DISTORSIONE SU VOLUMETRIA.	5%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
01.1208	MUY GRAVE	POR COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O ESTUPEFACIENTES.	1UIT	MULTA	RETIRO INMEDIATO DECOMISO INMEDIATO	RETIRO O DECOMISO	RETIRO O DECOMISO
01.1209	LEVE	POR MODIFICAR Y/O PINTAR EL KIOSCO, PUESTO O MÓDULO EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA.	5%	MULTA	—	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN

01.1210	LEVE	PERMITIR QUE UN TERCERO NO AUTORIZADO CONDUZCA SU MÓDULO DE VENTA	4%	MULTA		RETRO INMEDIATO	RETRO INMEDIATO
01.1211	LEVE	POR NO EXHIBIR LA LISTA DE PRECIOS, LOS VENDEDORES DE HELADOS, EMBUENTES Y LOS LUSTRABOTAS	6%	MULTA			
01.1212	LEVE	POR NO CONSERVAR PERMANENTE JEITE LIMPIO EL KIOSCO, MÓDULO O PUESTO Y ZONA CIRCUNDANTE EN RADIO DE 4 METROS A LA REDONDA Y/O NO CONTAR CON RECIPIENTE PARA DESECHOS	5%	MULTA			

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE LA MULTA)
01.1213	LEVE	ALMACENAR, COMERCIALIZAR Y/O TENER FUERA DEL MÓDULO DE VENTA CUALQUIER OBJETO.	5%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN
01.1214	LEVE	NO UTILIZAR LA VESTIMENTA APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LURIN.	5%	MULTA			
01.1215	GRAVE	LAVAR UTENSILIOS EN EL MÓDULO DE VENTA, ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O DESTAPAR DESAGÜES PÚBLICOS PARA TIRAR EL AGUA UTILIZADA.	10%	MULTA			
01.1216	GRAVE	TENER DENTRO DEL MÓDULO DE VENTAS VELAS, LAMPARAS A COMBUSTIBLE U OTROS SIMILARES COMO MEDIO DE ILUMINACIÓN PUDIENDO SOLO EMPLEAR SISTEMAS DE ILUMINACIÓN RECARGABLES	4%	MULTA			
01.1217	LEVE	NO EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL MÓDULO DE VENTA.	3%	MULTA			
01.1218	LEVE	NO UTILIZAR SOLO PRODUCTOS DESCARTABLES PARA EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS.	2%	MULTA			
01.1219	LEVE	TENER ANIMALES EN EL MÓDULO DE VENTA.	3%	MULTA			
01.1220	LEVE	CAMBIA LA UBICACIÓN DEL MÓDULO DE VENTA.	3%	MULTA			
01.1221	LEVE	ASIGNAR AL MÓDULO UN USO DISTINTO AL DECLARADO Y AUTORIZADO	3%	MULTA			
01.1222	LEVE	CAMBIA LAS CARACTERÍSTICAS DEL MÓDULO DE VENTA SIN AUTORIZACIÓN	3%	MULTA			



01.1223	LEVE	CONTAR CON LAS DE UN VEHICULO DE VENTA EN LA VIA PUBLICA	5%	MULTA	RETENCION INMEDIATA	RETENCION	RETENCION
01.1224	GRAVE	FURNISTACION DE VEHICULOS DE VENTA EN LA VIA PUBLICA Y LOTERIAS QUE TIENEN LICENCIA Y AUTORIZACION DE OTROS ESTABLECIMIENTOS	5%	MULTA	RETENCION INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCION	RETENCION
01.1225	GRAVE	POR INADIR VEHICULOS AUTORIZADOS DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE LAS ZONAS DE TRABAJO QUE CORRESPONDAN A OTRO VENDEDOR AUTORIZADO	10%	MULTA	RETENCION INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCION	RETENCION
01.1226	GRAVE	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES DEL CASO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL AFECTOS DE PODER FISCULAR	50%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	CLASURA INMEDIATA



VENTA DE HELADOS

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1231 GRAVE	POR NO MANTENER EL TRICICLO DE VENTA DE HELADOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE Y/O NO CONTAR CON PAPELERÍA.	5%	MULTA	-----	-----	-----
01.1232 GRAVE	POR NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO DE VENTA DE HELADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	10%	MULTA	-----	-----	-----
01.1233 GRAVE	POR NO MANTENER EL TRICICLO DE VENTA DE HELADOS PERMANENTEMENTE EN CIRCULACIÓN.	5%	MULTA	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN

MERCADOS

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1241 GRAVE	POR VENDER PRODUCTOS ADULTERADOS EN EL PESO A TRAVÉS DE MEDIDAS NO OPERATIVAS O BALANZA Y/O PESAS FRAUDULENTAS.	20%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA DECOMISO INMEDIATO RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO RETENCIÓN	CLAUSURA TRANSITORIA DECOMISO RETENCIÓN
01.1242 LEVE	POR NO EXHIBIR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN EN EL PUESTO DE MERCADO.	5%	MULTA	-----	-----	-----
01.1243 GRAVE	POR REALIZAR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES O FOMENTEN ESCANDALOS EN EL MERCADO.	30%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1244 GRAVE	POR BEBER U OCUPAR INGERIR SUSTANCIAS TOXICAS EN EL MERCADO.	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1245 GRAVE	POR PERNOCTAR EN STANDS O MÓDULOS DE CENTROS COMERCIALES GALERÍAS, MERCADOS Y AFINES O DARLE A LOS MISMOS USO DE VIVIENDA.	15%	MULTA	-----	-----	-----
01.1246 GRAVE	POR OCUPAR MAYOR EXTENSIÓN QUE LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO.	20%	MULTA	-----	-----	-----



CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINTEGRACIÓN (DEBE DE LUJULTA)
01.1247	MUY GRAVE POR VENDER LICORES EN LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS.	5%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1248	LEVE POR NO USAR MANDIL, GORRO, GUANTES EN EL EXPEDIENTE DE ALIMENTOS.	3%	MULTA	-----	-----	-----
01.1249	LEVE POR NO PINTAR EL NÚMERO DE PUESTO	3%	MULTA	-----	-----	-----
01.1250	LEVE POR OCUPAR MAYOR ÁREA O INTRODUCIR MODIFICACIONES DE LOS PUESTOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	3%	MULTA	-----	-----	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1251	GRAVE POR NO REGISTRAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO, EL INGRESO DE MERCADERÍA (ARTÍCULOS CONTROLADOS Y CARNES).	3%	MULTA	-----	-----	-----
01.1252	GRAVE POR AFROJAR O ACUMULAR BASURA EN EL INTERIOR DEL MERCADO Y/O DENTRO DEL PUESTO.	5%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
01.1253	GRAVE POR UTILIZAR AUTOPARLANTES O MEGAFONOS DENTRO DEL MERCADO OCASIONANDO RUIDOS MOLESTOS.	3%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
01.1254	GRAVE POR OBSTRUIR LOS PASADIZOS ATENTANDO CONTRA EL LIBRE TRÁNSITO.	3%	MULTA	-----	-----	-----
01.1255	MUY GRAVE POR VENDER MERCADERÍA ROBADA ADULTERADA Y/O FALSIFICADA.	10%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
01.1256	MUY GRAVE POR SUSTRACCIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (POSTES DE ALUMBRADO Y OTROS) PÚBLICO.	20%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
01.1257	MUY GRAVE POR TENER LOS PUESTOS DE VENTA EN MAL ESTADO DE HIGIENE Y CONSERVACIÓN.	20%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
01.1261	MUY GRAVE POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19, Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO LAS DIRECTIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS MINISTERIOS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES.	200%	100%	CLAUSTRACIÓN TEMPORAL/RETRO	CLAUSTRACIÓN TEMPORAL/CLAUSTRACIÓN DEFINITIVA/RETRO/CLAUSTRACIÓN	



SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA

CÓDIGO GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
		% UIT	OTROS			
01.1271	LEVE POR NO INSTALAR LA (S) CÁMARA (S) DE VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, OFICINA PROFESIONAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD U OTROS ESPACIOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.	50%	CLAUSTRACIÓN TEMPORAL	CLAUSTRACIÓN TEMPORAL		
01.1272	LEVE POR NO ALMACENAR EN ARCHIVO MAGNÉTICO POR 45 DÍAS LAS IMÁGENES Y AUDIOS GRABADOS.	25%	---	---		
01.1273	LEVE POR NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA FECHA SOLICITADA O ENTREGARLA EN FECHA POSTERIOR A LA SOLICITADA.	30%	CLAUSTRACIÓN TEMPORAL	CLAUSTRACIÓN TEMPORAL		
01.1274	LEVE POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.	20%	---	---		



01.1273	LEVE	POR NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EN LA PUERTA DE INGRESO O SALIDA Y AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, EL CARTEL (ES) QUE INFORMEN DE LA PRESENCIA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO.	10%		
---------	------	---	-----	--	--

**LINEA DE ACCION 02: DE SALUD Y SALUBRIDAD
LOCALES DE HOSPEDAJE**

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DÉCIMA DE LA MULTA)
02.2001	GRAVE	POR ALQUILER DE HABITACIONES EN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE, SIN REGISTRAR LA IDENTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS HUÉSPEDES EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS.	15%	30%	40%	CLAUSSURA INMEDIATA	CLAUSSURA TRANSITORIA	CLAUSSURA TRANSITORIA
02.2002	LEVE	POR NO EXHIBIR EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE, LA TARIFA DE PRECIOS DE LAS HABITACIONES QUE ALQUILA.	5%	10%	20%			
02.2003	GRAVE	POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE LAS SABANAS SUCIAS Y LOS COLCHONES DETERIORADOS Y/O SUCIOS.	20%	25%	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
02.2004	GRAVE	POR FUJAR CATEGORÍA DIFERENTE A LA QUE LE CORRESPONDE A LOS LOCALES DE HOSPEDAJES, ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.	15%	30%	50%			
02.2005	GRAVE	POR NO MANTENER PERMANENTEMENTE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LIMPIEZA.	10%	15%	25%			
02.2006	GRAVE	POR TENER BAÑOS INCOMPLETOS SEGUN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES.	20%	25%	50%	CLAUSSURA TRANSITORIA	CLAUSSURA TRANSITORIA	CLAUSSURA TRANSITORIA
02.2007	GRAVE	POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.	20%	25%	50%			
02.2008	MUY GRAVE	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES SIN LA COMPANÍA DE SUS PADRES O RESPONSABLES LOCALES DE HOSPEDAJE.	20%	25%	50%	CLAUSSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA	CLAUSSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA	CLAUSSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA

02.2010	GRAVE	POR NO CUMPLIR EL PERÍODO DE 24 HORAS DENTRO DEL CUAL EL HUÉSPED PODRÁ PERMANECER EN USO DE LA HABITACIÓN SIN RECARGO DE LA TARIFA RESPECTIVA, ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.	20%	25%	50%	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
02.2010	MUY GRAVE	POR FUNDAR EL LOCAL DE HOSPEDAJE SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN O ESTABLECIMIENTO.	20%	25%	50%	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA

INFRACCIONES CONTRA LA SALUBRIDAD

CÓDIGO	GRAVEDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA %UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M ²	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M ²	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
02.2021	GRAVE	POR NO PROTEGER O CONSERVAR DE ACUERDO A LAS NORMAS SANITARIAS, LOS ALIMENTOS QUE SE HALLEN EN EXHIBICIÓN PARA LA VENTA AL PÚBLICO.	10%	30%	50%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
02.2022	GRAVE	POR CARGAR DE CAMPANAS EXTRACTORAS, DUCTOS Y/O QUILINEAS, CON LAS CARACTERÍSTICAS REGLAMENTARIAS Y/O NO DARLES MANTENIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	4%	8%	10%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
02.2023	GRAVE	POR FILTRACIONES DE AGUA Y/O FORMACIÓN DE HONGOS EN LOS TECHOS Y PAREDES.	15%	15%	25%	CLAUURA INMEDIATA	EJECUCIÓN O RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN O RESTITUCIÓN
02.2024	GRAVE	POR EXPELER GASES CONTAMINANTES O CARECER DE ALTURA SUFICIENTE LOS EMBOSQUES ESTACIONADOS (ALTURA Y UBICACIÓN APROPIADA PARA NO PERJUDICAR A TERCEROS).	15%	25%	30%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
02.2025	GRAVE	POR ELABORAR, FABRICAR Y EXPENDER PRODUCTOS ALIMENTICIOS O BEBIDAS EN LOCALES CON DEFICIENCIAS EN SU CAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O REACONDICIONAMIENTO.	15%	20%	50%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
02.2026	MUY GRAVE	POR ELABORAR Y/O COMERCIALIZAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CARECEN DE REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR EL MINISTERIO DE SALUD.	30%	40%	50%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M ²	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M ²	FABRICA E INDUSTRIA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINTEGRACION DOBLE DE LA MULTA
02.2027	GRAVE	POR CREAR ANUALES QUE CONSTITUYEN PELIGRO PARA SALUD PÚBLICA O OCURRIR EN LIBERANTE EN LOS PUESTOS, LOCALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O EN LA ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO.	4%	6%	10%	-----	-----	-----
02.2028	LEVE	POR CARECER DE TAPA LOS RECipientES DE BASURA.	4%	6%	10%	-----	-----	-----
02.2029	GRAVE	POR NEGARSE A LA TOMA DE MUESTRAS DEL PRODUCTO PARA EL CONTROL MUNICIPAL.	5%	10%	20%	-----	-----	-----
02.2030	GRAVE	POR NEGARSE A LOS DECOMISOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN MAL ESTADO.	5%	10%	20%	CLAUSSURA INMEDIATA	CLAUSSURA TRANSITORIA	CLAUSSURA TRANSITORIA
	GRADUALIDAD		MULTA % UIT					
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M ²	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M ²	FABRICA E INDUSTRIA			
02.2031	GRAVE	POR NO EFECTUAR DESINFECIONES NECESARIAS A LOS IMPLEMENTOS DE COCINA.	7%	8%	10%	-----	-----	-----
02.2032	GRAVE	POR ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR, A SABIDIAS DE SU PROCEDENCIA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADULTERADOS O FALSIFICADOS O QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD.	15%	25%	35%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
02.2033	MUY GRAVE	POR TENER LOS SERVICIOS HIGIENICOS MAL GRADOS Y EN ESTADO ANTIHIGIENICO.	15%	25%	40%	CLAUSSURA INMEDIATA	CLAUSSURA TRANSITORIA	CLAUSSURA TRANSITORIA
02.2034	LEVE	POR UTILIZAR LOS SERVICIOS HIGIENICOS COMO DEPÓSITO.	4%	5%	8%	-----	-----	-----
02.2035	GRAVE	POR NO USAR MANDIL, GORRA Y CUCHARON O PINZA PARA EXPENDER EL PAN.	4%	6%	8%	-----	-----	-----
02.2036	GRAVE	POR CARECER DE MANDIL Y GORRA, MANTENERLO EN ESTADO ANTIHIGIENICO Y/O TRABAJAR EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS.	4%	8%	8%	-----	-----	-----
02.2037	GRAVE	POR NO DOTAR CON INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE PROTECCION ADECUADO AL PERSONAL QUE LABORA EN INDUSTRIAS (MANDILES, GORROS, MASCARAS, PROTECTORES OCULARES Y AUDITIVOS, GUANTES).	4%	8%	8%	-----	-----	-----

02.2038	GRAVE	POR USAR O AGREGAR EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS INGREDIENTES PERJUDICIALES PARA LA SALUD O INAPROPIAS PARA EL CONSUMO HUMANO	50%	40%	50%	CLASURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA
02.2039	MUY GRAVE	POR USAR EN LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SOBRAS DE MENU O ALIMENTOS PREPARADOS DEL DÍA ANTERIOR.	30%	40%	50%	CLASURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA
02.2040	MUY GRAVE	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN PARASITOS INTERIORS O EXTERNOS Y/O PRESENTEN SUSTANCIAS RESIDUALES PROVENIENTES DE PESTICIDAS O INSECTICIDAS	30%	40%	50%	CLASURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 101 A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DEL VALOR MULTA)
02.2041	GRAVE	POR NEGARSE A PRESTAR Y/O COBRAR POR LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN LOS LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO.	8%	10%				
02.2042	MUY GRAVE	POR VENDER MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O TRAGOS PREPARADOS, CON SUSTANCIAS TÓXICAS ATENTANDO CONTRA LA SALUD.	30%	40%	50%	CLASURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA	DECOMISO Y/O CLAUSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA
02.2043	GRAVE	POR CARECER DE EOTICUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.	8%	10%	18%			
02.2044	MUY GRAVE	LABORAR CON HERIDA, UÑAS INFECTADAS O AFECTADO DE UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA.	8%	10%	20%			
02.2045	MUY GRAVE	ALMACENAR PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO JUNTO A INSECTICIDAS, DETERGENTES, HERBICIDAS U OTRO PRODUCTO CONTAMINANTE	15%	20%	30%			
02.2046	GRAVE	POR TRANSPORTAR MIELO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO O CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	10%		20%			DECOMISO

02.2047	MUY GRAVE	POR INYECTAR AGUA U OTRA SUSTANCIA A LAS AVES CON FINES ESPECULATIVOS.	30%	10%	30%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
02.2048	MUY GRAVE	POR NO CONTAR LA AVICOLA CON LA AUTORIZACION SANITARIA EMITIDA POR SENASA- D.S N° 026-2007-AG	35%	40%	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
02.2049	MUY GRAVE	POR CONSTRUIR INSTALACION AVICOLA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION SANITARIA DE PROYECTO DE CONSTRUCCION EMITIDA POR SENASA-D.S N° 026-2007-AG	35%	40%	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA
02.2050	GRAVE	POR EXPENDER HUEVOS SUCIOS CON EXCREMENTOS O ABOLLADURAS CON RIESGOS DE CONTAMINACION.	10%	15%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (Doble de la multa)
02.2051	GRAVE	POR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE ALIMENTO SUSCEPTIBLE A CONTAMINACIÓN EN PAPEL DE SEGUNDO USO	8%	10%	15%	---	---	---
02.2052	GRAVE	DISTRIBUIR Y ALMACENAR PRODUCTOS QUE PRESENTEN ENVASES DEFORMADOS, OXIDADOS Y FECHAS VENCIDAS.	10%	15%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
02.2053	GRAVE	POR VENDER Y/O COMERCIALIZAR ALIMENTOS PREPARADOS EN LOCALES QUE CARECEN DE AGUA Y DESAGÜE	25%	35%	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
02.2054	GRAVE	POR PROPORCIONAR Y SUMINISTRAR TODO TIPO DE ALIMENTACIÓN A LAS PALOMAS URBANAS O CUALQUIER TIPO DE AVE (ORNAMENTAL O ASILVESTRADE), EN ZONAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LURIN.	20%	---	---	---	---	---



02.2055	GRAVE	POR NO CONTAR O TENER EN MAL ESTADO LOS EQUIPOS Y/O REACTIVOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESERVACIÓN O CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS.	30%	-----	-----	CLASURA INMEDIATA	
02.2056	GRAVE	PERMITIR, PROMOVER O FAVORECER LA PROSTITUCIÓN DE OTRA PERSONA Y/O LA TRATA DE PERSONAS EN UN ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE	50%	CLASURA INMEDIATA	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA DEFINITIVA	
02.2057	GRAVE	IMPEDIR, EVITAR, IMPOSIBILITAR, REPRIMIR U OBSTACULIZAR LAS LABORES DE ERRADICACIÓN DE LOS FOCOS INFECCIOSOS QUE ATENDEN CONTRA LA SALUD DE LA POBLACIÓN	20%	-----	-----	CLASURA INMEDIATA	



MANIPULACION DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
02.2061	GRAVE	POR LA UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, CON EQUIPOS, UTENSILIOS Y/O VESTIMENTAS INCOMPLETOS, EN ESTADO ANTIGÜO O DETERIORADOS	10%	15%	30%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
02.2062	GRAVE	POR USAR VEHÍCULOS DE RECEPCIÓN, TRANSPORTES Y ENTREGA, SIN ACONDICIONAMIENTO INTERNO, LO CUAL EXPONE A LOS ALIMENTOS Y LOS PRODUCTOS A RIESGO DE CONTAMINACIÓN	8%	10%	15%	-----	-----	-----
02.2063	GRAVE	POR VOLVER A USAR ENVASES DESECHABLES EN EL EXPENDIO DE ALIMENTOS	8%	10%	15%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO



02.2064	GRAVE	POR REALIZAR UNA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS QUE PUEDAN PELIGRAR SU CALIDAD Y ESTADO SANITARIO.	8%	10%	10%	-----	-----	-----	
02.2065	GRAVE	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN CONSERVAS SIN RÓTULO O CON ETIQUETAS QUE NO INDIQUEN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN, AUTORIZACIONES, FECHA DE VENCIMIENTO, REGISTRO DEL FABRICANTE Y REGISTRO SANITARIO Y OTROS.	15%	20%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	
02.2066	GRAVE	POR COMERCIALIZAR CARNE DE PESCADO Y/O MARISCOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.	15%	35%	50%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	
02.2067	GRAVE	POR COMERCIALIZAR CARNES NO PROVENIENTES DE CAVALES AUTORIZADOS.	10%	15%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	
02.2068	GRAVE	POR ENCONTRARSE COMERCIALIZANDO AUTORIZACIÓN SANITARIA.	10%	15%	25%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA		
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)	
02.2069	GRAVE	POR TENER EN USO GANCHOS DE COLGAR CARNE U OTRAS HERRAMIENTAS EN USO OXIDADOS.	10%	15%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	
02.2070	GRAVE	POR TENER EN USO TRANCOS PARA PICAR LA CARNE EN ESTADO ANTIHIGIENICO	10%	15%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	
02.2071	GRAVE	POR VENTA AMBULATORIA DE CARNES, MENUDENCIAS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	15%	20%	25%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	
02.2072	GRAVE	POR VENDER PRODUCTOS EN MAL ESTADO O EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN	5%	10%	20%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO	

02.2070	GRAVE	POR VENDER PRODUCTOS FUERA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.	15%	20%	35%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO
02.2074	MUY GRAVE	POR ALMACENAR O DEPOSITAR ALIMENTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN CONTACTO CON EL PISO SIN PROTECTOR (A MENOS DE 5CM. DEL SUELO PARA LOS COMERCIANTES MINORISTAS)	30%	5%	10%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO
02.2075	GRAVE	POR FABRICAR EL PAN CON BROMATO DE POTASIO.	10%	15%	25%	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO



EXPEDIDO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA PROVISIONAL
02.2081	GRAVE	POR INSTALAR UN MÓDULO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	20% UIT	DECOMISO Y RETIRO DEFINITIVO DEL MÓDULO
02.2082	GRAVE	POR NO RESPETAR SU UBICACIÓN TEMPORALMENTE ASIGNADA POR LA MUNICIPALIDAD	10% UIT	RETIRO TEMPORAL POR (30) DÍAS. POR SEGUNDA VEZ SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2083	GRAVE	POR NO CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL MÓDULO AUTORIZADO.	5% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR (30) DÍAS.
02.2084	GRAVE	POR NO MANTENER LIMPIA LA ZONA DE TRABAJO AUTORIZADO PARA LA VENTA DE EMOLIENTE	5% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR (15) DÍAS.
02.2085	GRAVE	POR EXHIBIR PUBLICIDAD EN EL MÓDULO EN LA ZONA DE TRABAJO AUTORIZADO.	25% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR (30) DÍAS.
02.2086	GRAVE	POR REALIZAR CONEXIONES CLANDESTINAS DE ALGUN SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO	10% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR (30) DÍAS.
02.2087	GRAVE	POR NO USAR EL UNIFORME REGLAMENTARIO NI MANTENER EL NECESARIO ASEO PERSONAL	5% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR (30) DÍAS.
02.2088	GRAVE	POR COLOCAR CUALQUIER TIPO DE MATERIAL SOBRE EL TECHO, DEBAJO O ALREDEDOR DEL MÓDULO.	10% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR (15) DÍAS.



02.2089	GRAVE	POR COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FARMACOS O ESTUPEFACIENTES EN EL INTERIOR O ALREDEDOR DEL MÓDULO.	30% UIT	DECOMISO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2090	GRAVE	POR CONDUCIR MÁS DE UN MÓDULO.	20% UIT	DECOMISO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2091	GRAVE	POR APRENDER, TRANSFERIR Y/O VENDER EL MÓDULO UNA VEZ OTORGADA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	30% UIT	DECOMISO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2092	GRAVE	POR NO CONDUCIR DIRECTA Y PERSONALMENTE EL MÓDULO DE VENTA.	30% UIT	DECOMISO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2093	GRAVE	POR DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA.	10% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 10 DÍAS POR SEGUNDA VEZ SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2094	GRAVE	POR REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL SIN RESPETAR LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	30% UIT	DECOMISO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2095	GRAVE	POR EFECTUAR ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN SU AUTORIZACIÓN.	30% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2096	GRAVE	POR EMITIR RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO MEDIANTE EL USO DE MEGAFONOS, AMPLIFICADORES Y OTROS SIMILARES.	20% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2097	GRAVE	POR EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTADO DE EBRERÍA O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA O ALICIMÉNTICA, QUE PUEDERA AFECTAR LA CONDUCTA DEL EMOLIENTERO Y ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD O TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS.	50% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.
02.2098	GRAVE	POR ADULTERAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	50% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MÓDULO.

SANEAMIENTO AMBIENTAL DE VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

CÓDIGO	SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FÁBRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
02.2101	GRAVE	POR CARECER DE CERTIFICADO DE FUNIGACIÓN.	15%	20%	25%	-----	-----	-----



02.2102	GRAVE	POR NO EFECTUAR LA LIMPIEZA DE RESERVORIOS DE AGUA DE LOS ESTABLECIMIENTOS OCUPACIONALES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS DE LAS VIVIENDAS MULTIFAMILIARES CADA SEIS MESES.	15%	20%	25%	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
02.2103	GRAVE	TENER EN EL LOCAL ROEDORES INSECTOS O CUALQUIER OTRO AGENTE QUE PUEDERA OCASIONAR ENFERMEDADES PARA EL SER HUMANO.	15%	25%	33%	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
02.2104	GRAVE	REALIZAR LABORES DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES QUE INCARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ALVEOS O CAUCE DEL RÍO RIMAC SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.		100			INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y/O MAQUINARIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y/O MAQUINARIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL
02.2105	GRAVE	NO CUMPLIR CON EL PLAN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PRESENTADO AL MOMENTO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.		50%			INHABILITACIÓN POR 8 MESES, RENOVACIÓN INHABILITACIÓN PERMANENTE	INHABILITACIÓN POR 8 MESES, RENOVACIÓN INHABILITACIÓN PERMANENTE
02.2106	GRAVE	NO RESPETAR EL VOLUMEN (M3) DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES AUTORIZADO.		30%			INHABILITACIÓN POR 8 MESES, RENOVACIÓN INHABILITACIÓN POR 1 AÑO.	INHABILITACIÓN POR 8 MESES, RENOVACIÓN INHABILITACIÓN POR 1 AÑO.



CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02.2111	FALTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CANES Y FELINOS.	100%	
02.2112	POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN CAN CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO.	100%	RETRO RETENCIÓN CLAUSURA TEMPORAL CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA
02.2113	POR COMERCIALIZAR ANIMALES DE COMPAÑIA, DOMESTICOS Y/O SILVESTRES EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO O EN AMBIENTES NO ACONDICIONADOS PARA TAL FIN.	100%	RETRO RETENCIÓN CLAUSURA TEMPORAL CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA
02.2114	TENER ANIMALES EN MALAS CONDICIONES Y QUE POR ELLO PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS.	100%	RETRO RETENCIÓN CLAUSURA TEMPORAL CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA
02.2115	POR COMERCIALIZAR ANIMALES SILVESTRES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA POLICÍA ECOLÓGICA E INRENA.	100%	RETRO RETENCIÓN CLAUSURA TEMPORAL CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA
02.2116	POR CRIAR O TENER ANIMALES EN ÁREAS O INMUEBLES, EXCEDIENDO A SU PROPIA CAPACIDAD PERMITIDA.	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.2117	POR ADiestRAR ANIMALES EN ESPACIOS PÚBLICOS SIN CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERANDO RIESGO PARA LOS VECINOS.	30%	RETIRO
02.2118	POR PASAR AL CAN EN LA VÍA PÚBLICA SIN IDENTIFICACIÓN, SIN BOZAL O SIN CORREA, SEGÚN SEA EL CASO QUE LA UTILIZADA NO SEA RAZONABLEMENTE SUFICIENTE PARA EJERCER SU CONTROL TENIENDO EN CUENTA SU PESO, TAMAÑO, CARACTERÍSTICA FÍSICA Y AGRESIVIDAD, O QUIEN CONDUZCA NO SEA APTO PARA ELLO. EN EL CASO DE CANES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	100%	
02.2119	POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE DE TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO (LEY N° 27595).	100%	
02.2120	POR NO PRESENTAR ANUALMENTE AL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA EL CERTIFICADO DE SANIDAD CONTENIENDO VACUNAS, ESTERILIZACIÓN, DESPARASITACIONES Y TRATAMIENTOS.	80%	
02.2121	POR TRANSPORTAR ANIMALES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27595 (PROPIETARIO, POSEEDOR Y TRANSPORTISTA).	100%	RETENCIÓN DENUNCIA
02.2122	POR INGRESAR CON CANES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD A LUGARES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS CULTURALES O DONDE HAYA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CANES DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS, SERENAZGO, FISCALIZACIÓN, GRUPO ÉLITE Y AGENTES PRIVADOS DE SEGURIDAD.	50%	CLAUSURA TEMPORAL, CLAUSURA DEFINITIVA
02.2123	POR PARTICIPAR, ORGANIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR PELEAS DE CANES EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS.	100%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA/ DENUNCIA
02.2124	POR ADiestRAR O ENTRENAR CANES PARA PELEA O PARA ACRECENTAR O REFORZAR SU AGRESIVIDAD.	100%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA/ DENUNCIA
02.2125	POR DEJAR EN ESTADO DE ABANDONO, CANES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	100%	RETENCIÓN DENUNCIA

02.2125	POR ABRIR Y/O CONJUGAR CENTROS DE ADIESTRAMIENTO O CRIADEROS DE CANES/FELINOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27568, EN LA LEY N° 30407 Y EN LA NORMATIVA MUNICIPAL.	100%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2127	OCAZIONAR LESIONES A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIR LAS NORMAS RELACIONADAS AL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES CON EXCEPCIÓN DE LAS CAUSADAS EN DEFENSA DEL PROPIETARIO DE SU PROPIEDAD, DEL CAN Y/O DE SUS CRIAS.	100%	DENUNCIA	
02.2128	POR ABANDONAR PERSONAS Y ANIMALES LESIONADOS POR AGRESIÓN, CAUSADAS POR ANIMALES O NO PRESTARLES EL SERVICIO MÉDICO ADECUADO.	100%	DENUNCIA	
02.2129	COMERCIALIZACIÓN AMBULATORIA DE CANES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	80%	RETIRAR DENUNCIA	
02.2130	POR NO RECOGER (PROPIETARIO, PASEADOR O ENCARGADO) LAS EXCRETAS DE LOS CANES/FELINOS Y DEPOSITARLAS EN LOS TACHOS O LUGARES SEÑALADOS POR LA MUNICIPALIDAD, GENERANDO POR ELLO CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ÁREAS PÚBLICAS.	30%	DENUNCIA	
02.2131	POR PERMITIR QUE LOS ANIMALES MOCIONEN EN ZONAS DESTINADAS AL PASO PEATONAL.	5%	DENUNCIA	
02.2132	POR CRIAR Y ABANDONAR CANES Y/O FELINOS CON BUEN ESTADO DE SALUD, ENFERMOS O MUERTOS EN ÁREAS PÚBLICAS, DESCAMPADOS, CARRETERAS, BASURALES O LUGARES INADECUADOS.	100%	RETENCIÓN/ DENUNCIA	
02.2133	POR SOMETETER A LOS ANIMALES A PRÁCTICAS DE CRUELDAD O MALTRATOS INNECESARIOS.	100%	RETENCIÓN/ DENUNCIA	
02.2134	POR NO DARLE A LOS CANES Y FELINOS, LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA PRESERVAR SU SALUD (ASISTENCIA VETERINARIA), BIENESTAR Y NUTRICIÓN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA RAZA.	30%	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2135	POR NO INFORMAR AL COMPRADOR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE TEMPERAMENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS CANES Y FELINOS, LO QUE FOMENTA EL ABANDONO Y MALTRATO AL NO SABER CÓMO CRIARLOS.	60%	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2136	POR VENDER CANES Y FELINOS QUE NO ESTÉN VACUNADOS, ESTERILIZADOS NI DESPARASITADOS.	70%	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2137	POR NO INFORMAR DE CUALQUIER CASO DE ZOONOSIS A LA MUNICIPALIDAD.	50%	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UT	GERENCIA MUNICIPAL MEDICA COMPLEMENTARIA	



02.2138	POR NO MANTENER LA VIVIENDA Y/O ESTABLECIMIENTO Y LINDEROS, LIBRE DE PULGAS, GARRAPATAS, ROEDORES Y OTRAS PLAGAS.		50%	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA	
02.2139	POR NO MANTENER LIMPIO, DESINFECTADO Y LIBRE DE MALOS OLORES, EL AMBIENTE EN EL QUE SE CRIA EL ANIMAL.		30%	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA	
02.2140	POR PERMITIR QUE EL CAN/FELINO PRESENTE INFESTACIÓN PARASITARIA.		30%		
02.2141	POR REALIZAR OTRA FORMA DE SACRIFICIO HUMANITARIO DIFERENTE A LA EUTANASIA Y SIN MOTIVO MEDICO (IRRESPONDIBLE)		100%	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2142	UTILIZAR AL CAN/FELINO COMO INSTRUMENTO DE VIOLENCIA CONTRA OTROS ANIMALES Y PERSONAS, INCLUYENDO LOS ACTOS DELINCUENCIALES.		100%	RETENCIÓN/ DENUNCIA	
02.2143	POR SOMETER A AMPUTACIONES QUIRURGICAS O CIRUGIAS INNECESARIAS, RECAYENDO RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA INSTITUCIÓN, EL VETERINARIO O PERSONA QUE LAS REALICE		100%	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2144	POR CRIAR Y USAR ANIMALES DE COMPAÑIA CON FINES DE CONSUMO HUMANO.		100%	RETENCIÓN/CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2145	POR APROVECHAMIENTO CON FINES COMERCIALES DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS OBTENIDOS DE ANIMALES DE COMPAÑIA		100%	RETENCIÓN/CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2146	POR LA EXPLOTACIÓN REPRODUCTIVA INDISCRIMINADA CON FINES COMERCIALES, QUE AFECTA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA		100%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2147	POR EJERCER SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES O CLAUDESTINAMENTE LA CRIANZA Y VENTA DE ANIMALES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY N° 27336 Y EN LA NORMATIVA MUNICIPAL		100%	RETENCIÓN/CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA/ DENUNCIA	
02.2148	EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CANES Y FELINOS, POR NO CONTAR INSTALACIONES ADECUADAS CON JAULAS, CANILES, EXHIBIDORES, DEPÓSITOS PARA AGUA Y COMIDA ENTRE OTROS, QUE PERMITAN LA COMODIDAD DEL ANIMAL, MOVILIDAD Y CUBRA SUS NECESIDADES BÁSICAS (EL CAN DEBE SER CAPAZ DE PARARSE Y MOVERSE CON COMODIDAD DENTRO DE SUS CANILES)		30%	RETENCIÓN/CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA	
02.2149	EN EL CASO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CANES Y FELINOS, POR NO CONTAR CON UN PERSONAL CAPACITADO QUE PUEDA CONTROLARLOS EN LA NOCHE O MIENTRAS EL LOCAL PERMANEZA CERRADO.		40%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA	
02.2150	SI LOS CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE CANES Y FELINOS, NO TIENEN EXPERTOS EN EL MANEJO DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y/O DOMÉSTICOS Y NO POSEEN IMPLEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN, VESTIMENTA APROPIADA Y VACUNACIÓN PREVENTIVA CONTRA LA RABIA		40%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA	
02.2151	MANTENER A LA MASCOTA EN UN LUGAR INTOLERABLE, A LA INTemperie EN CLIMAS BRUJOS, AMARRADOS O ENCADENADOS EN LOS TECHOS, EN ESPACIOS REDUCIDOS Y EN CONTACTO CON SUS PROPIAS EXCRETAS (GENERANDO UN AMBIENTE DE CONTAMINACIÓN AL CAN, A LAS PERSONAS Y AL MEDIO AMBIENTE)		100%	RETENCIÓN, DENUNCIA	



CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02.2152	HERIR O ARREBATARLE LA VIDA A LA INFESTORA USANDO MEDIOS MECÁNICOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O CUALQUIER OTRO MEDIO CRUEL, LO QUE CONLLEVA UNA PENA DE CÁRCEL DE HASTA CINCO AÑOS SI A CAUSA DE ELLO FALLECE EL ANIMAL.	100%	RETENCIÓN, DENUNCIA
02.2153	SOMETER AL ANIMAL DE COMPAÑÍA A MALTRATO PSICOLÓGICO, COMO EL ESTRÉS, LOS GRITOS Y LOS MÉTODOS DRÁSTICOS DE ENSEÑANZA MEDIANTE CASTIGOS.	70%	RETENCIÓN, DENUNCIA
02.2154	POR RECIBIR AMENAZAS (POR TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES) EN PERJUICIO DEL PROPIETARIO Y/O CAN FELINO U HOSTIGAMIENTO POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA, AMERITA UN PELIGRO A LA INTEGRIDAD DEL ANIMAL Y DEL PROPIETARIO.	100%	DENUNCIA
02.2155	EL CONDUCTOR DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO, SEA PÚBLICO O PRIVADO, QUE ATROPELLE, CAUSANDO DAÑO FÍSICO AL CAN FELINO DEBE SOCORRERLO INMEDIATAMENTE, LLEVÁNDOLO A UN CENTRO VETERINARIO Y CUBRIENDO LOS GASTOS DE ATENCIÓN, MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN SU TOTALIDAD. SI LO ABANDONA DESPUÉS DE PRODUCIDO EL HECHO Y/O EL CAN FELINO FALLECE PRODUCTO DEL ATROPELLO, TENDRÁ SANCIÓN ADMINISTRATIVA (GRAVE) Y SERÁ CONDUcido A LA COMISARÍA POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MUNICIPALIDAD (SERENAZGO, FISCALIZACIÓN, GRUPO ELITE Y JO TRANSPORTE) PARA REALIZAR LA DENUNCIA RESPECTIVA POR EL CARGO DE MALTRATO ANIMAL Y/O OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD.	100%	DENUNCIA

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
02.2161	GRAVE	POR COMERCIALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALENICOS, RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTROS SANITARIOS, PRODUCTOS COGNETOS, PRODUCTOS SANITARIOS ESTERILES Y EDCULCORANTES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y/O EQUIPOS DE USO MEDICO-QUIRURGICO U ODONTOLÓGICO.	80%	MULTA	DECOMISO Y ERRADICACIÓN INMEDIATA	DECOMISO Y ERRADICACIÓN	REINCIDENCIA



02.2162	GRAVE	POR COMERCIALIZAR, FABRICAR Y/O ALMACENAR EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS CLASES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALENOS, RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS SANITARIOS ESTERILES Y DE LIMPIEZA DOMÉSTICA, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y/O EQUIPOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS U ODONTOLÓGICOS.	80%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO Y/O CLAUSURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	
02.2163	GRAVE	POR COMERCIALIZAR SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES QUE REQUIEREN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y NO FARMACÉUTICOS	80%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	
02.2164	GRAVE	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR EN EL INTERIOR DE MERCADOS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES, CENTROS COMERCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRESIVA POR COMERCIANTES INFORMALES Y OTROS SIMILARES QUE NO GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE LAS PROPIEDADES DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALENOS, PRODUCTOS TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS INSTRUMENTAL, Y EQUIPOS DE USO MÉDICO QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO.	80%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO Y/O CLAUSURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	
02.2165	GRAVE	FABRICAR, COMERCIALIZAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS FALSIFICADOS Y/O ADULTERADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PROHIBIDA, DE PROCEDENCIA DUDOSA Y OTROS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN.	80%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO Y/O CLAUSURA INMEDIATA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	
02.2166	GRAVE	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHS ESTABLECIMIENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	80%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	
02.2167	GRAVE	POR FUNCIONAR LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SANITARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	80%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	



AGUA POTABLE - INFRACCIONES APLICADAS A SURTIDORES

CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA PRIMERA VEZ)
02.2171	GRAVE	NO CONTAR CON LOSA ALREDEDOR DE LA BOCA DEL POZO O TENER MENOS DE 2M DE DIÁMETRO DESDE EL EJE DEL POZO. PRESENTAR GRIETAS O RAJADURAS. O NO CONTAR CON CÁMARA DE CAPTACIÓN SELLADA SIN GRIETAS, RAJADURAS NI FILTRACIONES.	10%	MULTA	-----	-----	-----
02.2172	GRAVE	NO CONTAR CON BROCAL, TENER MENOS DE 0.30 DE ALTURA O PRESENTAR GRIETAS Y/O RAJADURAS	5%	MULTA	-----	-----	-----
02.2173	GRAVE	NO CONTAR LA BOCA DEL POZO CON TAPA SANITARIA, ENCONTRARSE DETERIORADA O NO CERRARLA HERMETICAMENTE	10%	MULTA	-----	-----	-----
02.2174	GRAVE	PRESENTAR EL EQUIPO DE BOMBEO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO. ESTAR INSTALADO CERCA DEL POZO O LA CAJA DE CAPTACIÓN.	20%	MULTA	-----	-----	-----
02.2175	GRAVE	NO CONTAR CON SISTEMA DE DESINFECCIÓN O EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	50%	MULTA	-----	-----	-----
02.2176	GRAVE	NO CONTAR CON LOSA EN EL ÁREA DE CARGA DE LOS CAMIONES O CISTERNAS.	20%	MULTA	-----	-----	-----
02.2177	GRAVE	NO CONTAR CON CERCO PERIMÉTRICO.	40%	MULTA	-----	-----	-----
02.2178	GRAVE	NO CONTAR CON KIT DE MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL.	10%	MULTA	-----	-----	-----
02.2179	MUY GRAVE	EXPENDER AGUA CON NIVELES DE CLORO RESIDUAL MENOR A 1.0 MG/L.	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
02.2180	MUY GRAVE	EXPENDER AGUA CON CARACTERES, ORGANOLEPTICOS, FISICOS, QUÍMICOS O MICROBIOLOGICOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES Y/O A LOS VALORES GUÍAS RECOMENDADOS POR LA OPS/OMS, PARA AGUAS DE CONSUMO HUMANO.	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
02.2181	GRAVE	EXPENDER AGUA A CAMIONES O CISTERNAS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES SANITARIAS PARA TRANSPORTAR AGUA DE CONSUMO HUMANO. EXIGIDOS POR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.	20%	MULTA	-----	-----	-----
	GRAVE	NO LLEVAR LIBROS DE REGISTRO DE CAMIONES CISTERNAS ATENDIDOS	10%	MULTA	-----	-----	-----
	GRAVE	POR REALIZAR CONEXIONES CLANDESTINAS DE AGUA Y/O DESAGUE	200%	MULTA	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
02.2203	GRAVE	EL CHOFER Y/O AYUDANTE PRESENTA MAL ESTADO DE ASEO, CORTES, ULCERACIONES U OTRAS AFECCIONES A LA PIEL.	25%	MULTA	-----	-----	
02.2204	GRAVE	NO CONTAR EL CHOFER Y/O AYUDANTE CON UNIFORME DE TRABAJO O NO SER EXCLUSIVO PARA LA LABOR QUE REALIZAN.	15%	MULTA	-----	-----	-----
02.2205	GRAVE	DISTRIBUIR AGUA CON NIVELES DE CLORO RESIDUAL MENOR A 0.5MG/L.	50%	MULTA	-----	-----	-----
02.2206	GRAVE	DISTRIBUIR AGUA CON CARACTERES ORGANOLEPTICOS, FISICOS, QUIMICOS O MICROBIOLOGICOS DIFERENTES A LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES Y/O A LOS VALORES GUIA RECOMENDADOS POR LA OPS/OMS PARA AGUAS DE CONSUMO HUMANO.	100%	MULTA	-----	-----	-----
02.2207	GRAVE	ABASTECERSE DE AGUA EN SURTIDORES CLANDESTINOS O INFORMALES.	50%	MULTA	-----	-----	-----
02.2208	GRAVE	TRANSPORTAR EN LA CISTERNA REGISTRADA PARA AGUA PARA CONSUMO HUMANO SUSTANCIA DISTINTA A ELLA.	100%	MULTA	-----	-----	-----
02.2209	GRAVE	NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE DESINFECTACIÓN DEL TANQUE CISTERNA.	20%	MULTA	-----	-----	-----



INFRACCIONES EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE

CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA DE LA MULTA
02.2211	GRAVE	DEPOSITAR EN ESPACIOS PÚBLICOS TODO TIPO DE RESIDUOS O DESPERDICIOS, TALES COMO LATAS, BOTELLAS, RECIPIENTES EN GENERAL, PLÁSTICOS, NEUMÁTICOS, CHATARRA O CUALQUIER OTRO TIPO DE OBJETO O DESPERDICIOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN CRIADEROS DEL ZANCUO A EDES AEGYPTI.	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO CLAUSURA INMEDIATA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA
02.2212	GRAVE	USAR RECIPIENTES QUE CONTENGAN DEPÓSITOS DE AGUA SIN DESAGUE EN LOS CIMENTARIOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN CRIADEROS DE ZANCUO A EDES AEGYPTI.	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
02.2213	GRAVE	ALMACENAR NEUMÁTICOS AL AIRE LIBRE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJECUTE EL SERVICIO DE VENTA Y REPARACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE EVITAR QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN CRIADEROS DEL ZANCUO A EDES AEGYPTI.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO CLAUSURA INMEDIATA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA
02.2214	GRAVE	MANTENER DEPÓSITOS REPUESTOS O AUTOPARTES DE VEHÍCULOS SUSCEPTIBLES DE ACUMULAR AGUA Y QUE PERMITAN CONVERTIRSE EN CRIADEROS DEL ZANCUO.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO CLAUSURA INMEDIATA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA
02.2215	GRAVE	ALMACENAR BOTELLAS VACÍAS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACUMULEN AGUA Y PERMITAN CONVERTIRSE EN CRIADEROS DEL ZANCUO.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO CLAUSURA INMEDIATA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA	RETIRO CLAUSURA TRANSITORIA
02.2221	GRAVE	IMPEDIR EVITAR, IMPOSIBILITAR, REPRIMIR U OBSTACULIZAR LAS LABORES DE ERRADICACIÓN DE FOCOS INFECCIOSOS QUE ATENDEN CONTRA LA SALUD DE LA POBLACIÓN.	50%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
02.2222	GRAVE	IMPEDIR EVITAR, IMPOSIBILITAR, REPRIMIR U OBSTACULIZAR LAS LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS.	100%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
02.2223	GRAVE	POR NO MANTENER HERMÉTICAMENTE O ADECUADAMENTE TAPADOS Y LIMPIOS LOS RECIPIENTES O RESERVUOS CON AGUA CUANDO YA SE EFECTUÓ UN CONTROL VECTORIAL CON TRATAMIENTO SANITARIO ANTERIOR.	100%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA



LÍNEA 03 ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3001	GRAVE	POR INSTALAR ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO TIPO PANEL SIMPLE SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN BIENES MUNICIPALES.	25%	50%	100%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3002	GRAVE	POR COLOCAR AFICHES AFUERA DE LAS CARTELERAS MUNICIPALES SIN LA AUTORIZACIÓN.	8%	10%	12%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3003	GRAVE	POR REALIZAR PINTAS EN LOS PARÁMETROS DE LOS INMUEBLES SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEFUNIONAMIENTO.	8%	10%	12%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3004	GRAVE	POR OCUPACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y/O RETIROS FRONTERIZOS CON FINES COMERCIALES Y OTROS FINES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	15%	25%	30%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3005	GRAVE	POR EXHIBIR ANUNCIOS EN BANDEROLAS EN LA VÍA PÚBLICA O ADOSADAS A LOS PARÁMETROS DE LOS INMUEBLES U OTROS ELEMENTOS DE LA FACHADA SIN AUTORIZACIÓN INFRINGIENDO NORMAS MUNICIPALES.	15%	25%	35%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3006	GRAVE	POR INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.	15%	20%	30%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3007	Grave	POR INSTALAR ESTRUCTURA O ELEMENTO FÍSICO PORTADOR DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN AUTORIZACIÓN EN BIENES MUNICIPALES.	300%	300%	300%	Retiro Inmediato	Retiro	Retiro



CODIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT		MEDICA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2		PRIMERA VEZ	REINTEGRACIÓN (DOBLE DE LA MULTA)
03.308	GRAVE	POR INSTALAR ESTRUCTURA O ELEMENTO FÍSICO PORTADOR DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO TIPO PANEL MONUMENTAL, SIN AUTORIZACIÓN	100%	100%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.309	GRAVE	POR INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO O MENSAJE PUBLICITARIO TIPO PANEL MONUMENTAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	100%	150%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.310	GRAVE	POR EXHIBIR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE ESTÉN PINTADOS, DIBUJADOS O ESCRITOS DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES, MUROS O CERCOS.	70%	70%	PINTADO INMEDIATO	RESTITUCIÓN	RESTITUCIÓN
03.311	GRAVE	POR INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS CON CARACTERÍSTICAS ANTIREGLAMENTARIAS EN RELACIÓN A SUS DIMENSIONES Y UBICACIÓN.	300%	300%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.312	LEVE	POR INSTALAR ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EXHIBIDOS DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SIN PREVIAMENTE COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD	10%	10%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.313	GRAVE	POR NO PRESTAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO Y AVISO PUBLICITARIO ATENDIENDO CONTRA LAS NORMAS DE DISEÑO O SEGURIDAD TIPO PANEL SIMPLE B TIPO PANEL MONUMENTAL	25%-100%	25%-100%	-----	-----	-----
03.314	LEVE	POR NO COMUNICAR EL DESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL ANUNCIO Y AVISO PUBLICITARIO	5%	5%	-----	-----	-----
03.315	GRAVE	POR REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN O PROMOCIÓN COMERCIAL EN ÁREAS COMUNES O ÁREAS DESTINADAS A CIRCULACIÓN PEatonAL, TALES COMO VÍA PÚBLICA, CENTROS COMERCIALES, GALERÍAS, MERCADOS Y AFINES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	25%	25%	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN



RETENCIÓN



ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PREDIOS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3021	GRAVE	CUANDO ALGÚN COMPONENTE DEL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO ESTÉ A UNA DISTANCIA MENOR A LA REGLAMENTARIA A LAS REDES DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.	35%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3022	GRAVE	CUANDO EL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN BIEN DE DOMINIO PRIVADO INVIADA MÁS DE 20 CAL. LA VÍA PÚBLICA Y SE ENCUENTRA A UNA ALTURA MENOR A 2.10M	35%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3023	GRAVE	CUANDO EL AVISO Y/O ANUNCIO PUBLICITARIO SE UBICUE EN PUERTAS, VENTANAS, DUCTOS DE ILUMINACIÓN, ASESISMO, INVIADA, ASESISMO, O CESTACULOS, LA ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS.	70%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3024	LEVE	CUANDO EL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO EMITA SONIDOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD.	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3025	GRAVE	POR UBICAR PANELES MONUMENTALES UNIPOLARES EN LOS RETIROS DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO UBICADOS EN ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL.	75%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO

ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3031	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LAS ISLAS DE REFUGIO O PEATONALES	40%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3032	GRAVE	CUANDO EL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO EN BIENES DE USO PÚBLICO ESTE DOTADO DE ELEMENTOS EXTERNOS DE ILUMINACIÓN Y SU SALENTE MÁXIMO SOBRE SU ÁREA DE EXHIBICIÓN EXCEDA LOS 2.00M	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3033	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TOTAL O PARCIALMENTE LA SUPERFICIE DE PISTAS Y VEREDAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANUNCIOS QUE SE UBICAN EN MOBILIARIO URBANO.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	CITOS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3034	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN ÁRBOLES, ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, CABLES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA O TELÉFONOS O EN OBRAS DE ARTE DE LA VÍA PÚBLICA.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3035	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS INTERCAMBIOS VIALES Y PASOS A NIVEL Y A UNA DISTANCIA DE LOS MENOS DE 100M DESDE EL INICIO DEL INTERCAMBIO VIAL O PASO A NIVEL.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3036	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS QUE INTERFERAN Y OBSTACULICEN LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS O DE PEATONES.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3037	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS QUE REFLEJEN O IRRADIAN LUZ AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES CERCANOS.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3038	GRAVE	PINTAR O PEGAR MENSAJES PUBLICITARIOS EN LAS VEREDAS, SARDINELES Y OTRO COMPONENTE DE LA VÍA PÚBLICA.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO PINTADO INMEDIATO	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN
03.3039	GRAVE	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS BIENES DE USO PÚBLICO QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE PROYECCIÓN, ASÍ COMO ILUMINACIÓN INTERMITENTE.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3040	LEVE	NO MANTENER EN LUGAR VISIBLE DEL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO EL NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN, EL NÚMERO DE REGISTRO Y EL NOMBRE DEL PROPIETARIO.	45%	MULTA	-----	-----	-----
03.3041	GRAVE	POR COLOCAR PROPAGANDA QUE OBSTACULICE LA VISIÓN DE OTROS PREVIAMENTE COLOCADA.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3042	GRAVE	POR REALIZAR PROPAGANDA SONORA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3043	GRAVE	POR LANZAR FOLLETO O AFICHES A LA VÍA PÚBLICA.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3044	LEVE	POR COLOCAR ANUNCIO TIPO CABALLETE, PIZARRA U OTROS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN AUTORIZACIÓN.	10%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3045	LEVE	POR DISTRIBUIR O ARROJAR PUBLICIDAD IMPRESA (VOLANTES O SIMILARES) EN LA VÍA PÚBLICA.	10%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
03.3046	GRAVE	POR LA COLOCACIÓN DE AFICHES PROMOCIONALES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN LUGARES DIFERENTE AL AUTORIZADO. LA MULTA SERÁ COBRADA A LOS PROMOTORES DEL ESPECTÁCULO Y/O CONDUCTOR DEL LOCAL.	40%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3047	GRAVE	POR EXHIBIR ANUNCIOS EN BANDEROLAS EN LA VÍA PÚBLICA O ADOSADAS A LOS PARÁMETROS DE LOS INMUEBLES U OTROS ELEMENTOS DE LA FACHADA SIN AUTORIZACIÓN, INFRINGIENDO NORMAS MUNICIPALES.	35%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO



SOBRE AUTORIZACIONES TEMPORALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIAS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3051	GRAVE	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y/O FERIAS Y EXPOSICIONES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	50%	100%	200%	CLAUURA INMEDIATA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO ERRADICACIÓN	CLAUURA TRANSITORIA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN	CLAUURA TRANSITORIA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN
03.3052	GRAVE	POR REALIZAR ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, INCITEN A LA VIOLENCIA O PONGAN EN RIESGO LA VIDA HUMANA O LA ANIMAL	50%	100%	300%	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO ERRADICACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN
03.3053	GRAVE	POR NO COMUNICAR CUANDO UN ESPECTÁCULO ES APTO O NO PARA MENORES DE 18 AÑOS, Y/O POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD CUANDO EL ESPECTÁCULO ES APTO PARA MAYORES DE EDAD.	50%	100%	300%	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO ERRADICACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN
03.3054	GRAVE	POR PERMITIR EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN FERIAS O EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS O ACTIVIDADES SOCIALES, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SUS PADRES O TUTORES.	50%	100%	200%	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO ERRADICACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN
03.3055	TAUYN GRAVE	POR PERMITIR EN LAS FERIAS O EXPOSICIONES, Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, EL INGRESO DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PERSONAS EN ESTADO DE EBRERÍA O CON ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, POR EFECTO DE CUALQUIER DROGA, ASÍ COMO PERSONAS QUE PORTEN CUALQUIER TIPO DE OBJETOS CONTUNDENTE, ARMA BLANCA O DE FUEGO.	50%	100%	200%	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO ERRADICACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO CANCELACIÓN



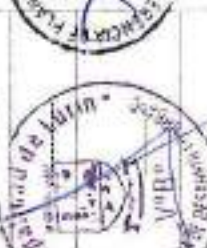
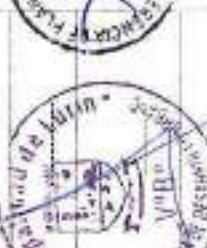
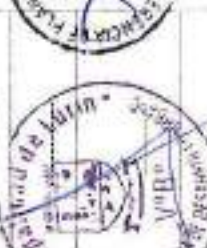
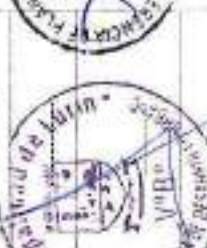
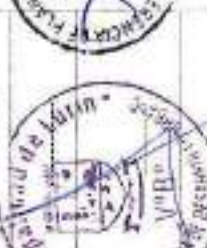
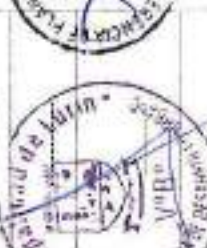
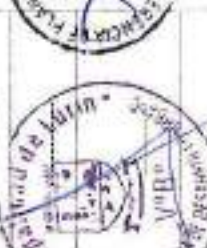
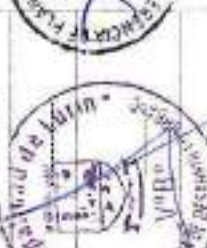
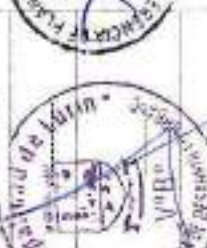
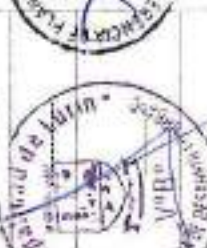
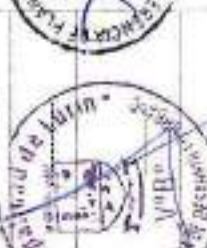
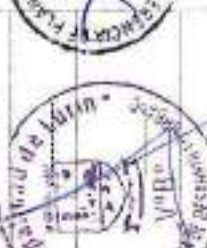
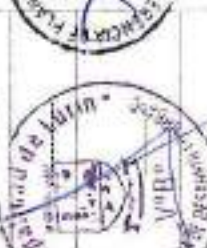
03.3059	GRAVE	POR PERMITIR EN LAS FERIAS O EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS O ACTIVIDADES SOCIALES LA PRESENCIA DE ANIMALES SALVAJES.	30%	40%	50%	-----	-----	-----
03.3067	LÉVE	POR SUSPENDER LA FUNCIÓN DEL ESPECTÁCULO SIN AUTORIZACIÓN O POR RAZONES INJUSTIFICADAS	20%	40%	100%	-----	-----	-----
03.3068	GRAVE	POR NEGARSE A DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS EN CASO DE NO EFECTUARSE EL ESPECTÁCULO ANUNCIADO.	30%	50%	100%	-----	-----	-----
03.3069	MUY GRAVE	POR SORPRENDER A LA AUTORIDAD DECLARANDO FALSAMENTE.	10%	15%	25%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
03.3080	GRAVE	POR ALTERACIÓN EN EL VALOR DE LAS ENTRADAS DE LOS CARTONES, TICKETS Y/O SIMILARES EN BASE A LO DECLARADO.	15%	25%	50%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA
03.3091	Grave	POR VENDER ENTRADAS QUE NO ESTÁN AUTORIZADAS POR EL ÁREA DE AUTORIZACIONES	15%	25%	30%	CLAUURA INMEDIATA	CLAUURA TRANSITORIA	CLAUURA TRANSITORIA



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
03.3087	GRAVE	ELABORAR PROPAGANDA ELECTORAL EN PREDIOS DE BIENES PÚBLICOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO TITULAR DE DICHO PREDIO	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3088	GRAVE	INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL EN POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONO Y DEMÁS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO.	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
03.3089	GRAVE	EMPLAAR PINTURA EN LAS CALZADAS, PARAMETROS, MUROS CERCOS Y FACHADAS DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO.	100%	MULTA	EJECUCIÓN INMEDIATA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
03.3090	GRAVE	INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL CAUSANDO DESTRUCCIÓN EN PARQUES Y ÁREAS VERDES O MOBILIARIO URBANO DE USO PÚBLICO.	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO

LINEA DE ACCIÓN 64 HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
04.4001	GRAVE	POR EFECTUAR OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.	10% DEL VO DE LA HABILITACIÓN URBANA	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN (DOBLE DE LA MULTA)
04.4002	GRAVE	POR REALIZAR OBRAS DE EDIFICACIÓN E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA RESPECTIVA.	10% VALOR DE LA OBRA	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN
04.4003	GRAVE	POR OMITIR LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA.	10% DEL VALOR DE OBRA	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN
04.4004	GRAVE	POR OCUPAR CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y NO TENER MEDIDAS DE SEGURIDAD	15% UIT	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO DE MATERIAL	RETIRO DE MATERIAL
04.4005	MUY GRAVE	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.	2 UIT	MULTA	DEMOLICIÓN INMEDIATA	DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN
04.4006	MUY GRAVE	POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGlamentARIAS Y/O INCUMPLIENDO PARAMETROS URBANÍSTICOS	3 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN
04.4007	GRAVE	POR CONSTRUIR EFECTUANDO VARIACIONES EN EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA APROBADA Y/O CAMBIOS, ALTERACIONES, MAYOR ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, QUE AFECTE LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	5% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA MODIFICADA	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	PARALIZACIÓN DE OBRA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMOLICIÓN

04.4005	LEVE	POR NO MANTENER EN OBRA LA LICENCIA, LOS PLANOS APROBADOS Y/O EL CUOTERIO DE OBRA, Y/O POR NEGARLE A EXHIBIRLOS.	2.4 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	
04.4006	GRAVE	POR CAUSAR DAÑOS MATERIALES Y HUMANOS EN PROPIEDADES VECINAS COLINDANTES A LA OBRA EJECUTADA.	10 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	
04.4010	GRAVE	POR INCUMPLIMIENTO DEL ACABADO EXTERIOR DE FACHADAS FRONTAL, LATERALES Y POSTERIORES.	10% UIT	MULTA	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	—	—	
04.4011	GRAVE	POR ABANDONAR O DESATENDER EL PINTADO DEL PREGIO, ASÍ COMO EXPOSER ENERGES U OTROS ELEMENTOS QUE ATENTEN CONTRA EL ORNATO.	10% UIT	MULTA	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	—	—	
04.4012	GRAVE	POR OBSTACULIZAR EL CONTROL DE OBRA, Y LA LABOR DE SUPERVISIÓN.	10% UIT	MULTA	—	—	—	
04.4013	MUY GRAVE	POR NO RESPETAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN PERSONAL).	2 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	
04.4014	MUY GRAVE	POR EFECTUAR EXCAVACIONES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	30% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	
04.4015	MUY GRAVE	POR EFECTUAR DEMOLICIONES SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ZONAS ADYACENTES A LA DEMOLICIÓN.	1 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	
04.4016	MUY GRAVE	POR EFECTUAR DEMOLICIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL.	10% DEL VALOR DEL ÁREA DEMOLIDO Y/O A DEMOLER	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	
04.4017	GRAVE	POR NO CERCAR TERRENOS SIN CONSTRUIR O CERCARLO CON MATERIAL NO AUTORIZADO SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	1 UIT	MULTA	EJECUCIÓN INMEDIATA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
04.4018	GRAVE	POR INSTALAR FUERTAS EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, CERCADOS O EN CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO.	0.5 UIT	MULTA	EJECUCIÓN RESTITUCIÓN TAPADO	EJECUCIÓN RESTITUCIÓN TAPADO	—	
04.4019	LEVE	POR CONSTRUIR SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO CUOTERIO DE OBRA, EN EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, GRIFOS Y OTROS SIMILARES.	0.2 UIT	MULTA	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	—	—	
04.4020	GRAVE	POR NO ENCONTRARSE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DURANTE EL CONTROL DE OBRA, EN EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, GRIFOS Y OTROS SIMILARES.	5 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN	PARALIZACIÓN	
	GRAVE	POR INFRINGIR EL HORARIO PERMITIDO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EDIFICATORIAS CORRESPONDIENTE A INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES O DE PROPIEDAD ESTATAL, SIENDO EL HORARIO PERMITIDO DE LUNES A VIERNES 7:00 AM A 6:00 PM Y SÁBADO DE 8:00 AM A 1:00 PM.	2 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	

04.4022	GRAVE	POR CONSTRUIR EDIFICACIONES DE INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES O DE PROPIEDAD ESTATAL QUE SUPEREN LA ALTURA NORMATIVA O LA ALTURA DEL LOTE CON SEGURIDAD MÁXIMA PERMITIDA O AUTORIZADA	5% DEL VALOR DE LA OBRA	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
04.4023	GRAVE	POR NO IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE TRABAJADORES Y VISITANTES	10 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
04.4034	GRAVE	POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUTUO REPARATORIO REALIZADO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y/O RESPONSABLE DE LA OBRA Y EL PERJUDICADO	5 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
04.4025	GRAVE	POR EJECUTAR OBRAS E INSTALACIONES EN ÁREAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA QUE AFECTEN ÁREAS COMUNES O LA APARIENCIA DEL PREDIO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS	1 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN RESTITUCIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN RESTITUCIÓN
04.4036	GRAVE	POR CONSTRUIR Y/O CERCAR ÁREAS DE USO PÚBLICO (JARDÍN PÚBLICO O DE AISLAMIENTO)	5 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN RESTITUCIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN RESTITUCIÓN
04.4027	GRAVE	POR NO CONTAR EN LA EDIFICACIÓN CON ACCESO PARA DISCAPACITADOS Y/O NO HABER ADECUADO EL ACCESO RESPECTIVO DONDE SE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA	0.5 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN
04.4028	GRAVE	POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA	4 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4030	GRAVE	POR NO IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES VECINAS CONTRA DAÑOS MATERIALES, HUMANOS Y DE LOS REATONES QUE PASAN POR LA VÍA PÚBLICA QUE COUNDA CON LA OBRA	5 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4033	GRAVE	POR OCUPACIÓN ANTI-REGlamentaria DE RETIRO MUNICIPAL	2 UIT	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
04.4031	GRAVE	POR NO BRINDAR MANTENIMIENTO Y/O SOLUCIONAR FALLAS EN INSTALACIONES DE SERVICIO DE AGUA O DESAGUE EN PREDIOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE OCASIONEN FILTRACIONES QUE AFECTEN A TERCEROS O A LA VÍA PÚBLICA	0.5 UIT	MULTA	RESTITUCIÓN	RESTITUCIÓN	RESTITUCIÓN
04.4032	GRAVE	POR CONSTRUCCIÓN DE BASES E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y/O APROBACIÓN CORRESPONDIENTE	2 UIT	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
	GRAVE	POR NO PERMITIR EL TRÁNSITO PEATONAL O VEHICULAR, NO MANTENER LOS ESPACIOS LIBRES, EXPONER A LOS TRANSIENTES O PELIGROS DERIVADOS DE ACCIONES PROPIAS DE LA OBRA EN EL FREITE DE LA CONSTRUCCIÓN	2.5 UIT	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN

04-404	LEVE	POR NO EXHIBIR EN LUGARES VISIBLES DE LA OBRA LA LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANOS APROBADOS	2.5 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04-405	LEVE	POR NO COMUNICAR LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS PARA FACILITAR EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Y CONTROL URBANO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA	5% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04-406	LEVE	POR NO COMUNICAR LAS FECHAS PARA LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN (CIMENTOS, MUROS Y COLUMNAS, TECHOS, ACABADOS).	5% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04-407	GRAVE	POR EJECUTAR LA OBRA EN FORMA DISTINTA A LOS PLANOS APROBADOS EN FORMA REGLAMENTARIA POR DEBAJO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, REDUCCIÓN DE ANCHOS EN LOS PASADIZOS, ESCALERAS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN, POZO DE LUZ, ALTURA DE PISO, ETC.	50% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04-408	GRAVE	POR NO DEJAR EL OCHOVO REGLAMENTARIO	10% DEL VALOR DE LA OBRA QUE AFECTE AL OCHOVO	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04-409	GRAVE	POR CONSTRUIR OBRAS PROVISIONALES NO AUTORIZADAS	150% UIT POR DÍA	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA



HABILITACION Y SUBDIVISION DE TIERRAS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROMISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
04.4041	GRAVE	POR HABITAR TIERRAS SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA O AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	1 UIT POR CADA ÁREA MENOR O IGUAL A UNA HECTÁREA	MULTA	PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA
04.4042	GRAVE	POR HABITAR TIERRAS ANTIRREGlamentariamente EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, ZONAS AGRÍCOLAS INTANGIBLES, DENUNCIOS Y/O INTERCAMBIOS VIALES, VIAS METROPOLITANAS, COLECTORAS Y/O LOCALES	1 UIT POR CADA ÁREA MENOR O IGUAL A UNA HECTÁREA	MULTA	DEMOLICIÓN PARALIZACIÓN DE OBRA	DEMOLICIÓN PARALIZACIÓN DE OBRA	DEMOLICIÓN PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4043	GRAVE	POR EFECTUAR LA SUBDIVISION DE PARCELAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	1 UIT POR ÁREA SUBDIVIDIDA	MULTA	-----	-----	-----
04.4044	GRAVE	POR LA ALTERACION DE LOS PLANOS DE HABILITACION URBANA APROBADOS	10% UIT	MULTA	-----	-----	-----
04.4045	GRAVE	POR PERMITIR LA OCUPACION DE LA VIVIENDA ANTES DE LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA (AL VENDEDOR)	0.5 HASUIT 10 HASUIT MAS 15UIT	MULTA	-----	-----	-----
04.4046	GRAVE	POR CADA MES DE ATRASO EN EL PLAZO SEÑALADO PARA LA RECEPCION DE LA OBRA DE HABILITACION	1 UIT	MULTA	REVOCATORIA	REVOCATORIA	REVOCATORIA
04.4047	GRAVE	POR EFECTUAR MOVIMIENTOS EN MASA (TIERRA, ROCA, SUELO Y/O ESCOMBROS) SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	2 UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4048	GRAVE	POR PERMITIR EDIFICACIÓN DE VIVIENDA ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DE HABILITACIÓN URBANA	5% DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBRA	MULTA	-----	-----	-----
04.4049	GRAVE	POR LOTIZAR, VENDER Y/O CONSTRUIR ALTERANDO LA HABILITACIÓN URBANA APROBADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10 UIT	MULTA	DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN	DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN	DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN
04.4050	GRAVE	POR COMETER ACCIONES U OMISIONES QUE IMPIDA EL LIBRE ACCESO Y USO A CUALQUIER EDIFICACION Y OBRAS DE URBANIZACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE USO PUBLICO	5% VALOR OBRA	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN

URBANISMO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROMISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
04.4051	GRAVE	POR TENER CUARTOS DE MADERA Y/O SIMILARES EN LA AZOTEA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	20%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN

04.4052	GRAVE	POR UTILIZAR Y SEÑALAR ZONAS RIGIDAS EN VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION SIN PERJUICIO DE VOLVER A SU ESTADO ORIGINAL	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICION	RETIRO Y/O PARALIZACION DE OBRA
04.4053	GRAVE	POR CONSTRUIR ROMPECIEGAS, CIGAS Y OTROS OBSTACULOS EN LAS PISTAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE VOLVER A SU ESTADO ORIGINAL	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICION RESTITUCION	RETIRO Y/O DEMOLICION RESTITUCION
04.4054	GRAVE	POR CONSTRUCCION DE RANPAS DE INGRESO A ESTACIONAMIENTO DE LOS PREDIOS SOBRE LA PISTA SIN PERJUICIO DE SUBSTITUCION A SU ESTADO ORIGINAL	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICION RESTITUCION	RETIRO Y/O DEMOLICION RESTITUCION
04.4055	GRAVE	POR CONSTRUCCION DE CISTERNAS, RESERVORIOS, CERDOS FRONTERALES Y TANQUES ELEVADOS SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION	20%	MULTA	-----	-----	-----
04.4056	GRAVE	POR NO CONTAR CON EL CERCO PERIMETRICO CORRESPONDIENTE PARA TERRENOS SIN CONSTRUIR	35%	MULTA	-----	-----	-----
04.4057	GRAVE	POR CONSTRUCCION DE SUCIOS, CHIMENEAS, ETC SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	20%	MULTA	-----	-----	-----
04.4058	GRAVE	POR EFECTUAR CAMBIOS DE USO EN LOS INMUEBLES SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION	30%	MULTA	-----	-----	-----
04.4059	GRAVE	POR LA UTILIZACION DE MUROS FRONTERIZOS DE TERCEROS Y/O LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICION RESTITUCION	RETIRO Y/O DEMOLICION RESTITUCION
04.4070	GRAVE	POR NO COLOCAR EL(LOS) NUMERO(S) MUNICIPALES AUTORIZADOS CON CONSTANCIA DE NUMERACION	3% 5% 12%	MULTA	-----	-----	-----
04.4071	GRAVE	POR ABRIR O INSTALAR PUERTAS O VENTANAS ANTERECLAMATORIAS HACIA PROPIEDAD DE TERCEROS INFRINGIENDO LA REGULACION NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EL CODIGO CIVIL	50%	MULTA	TAPIADO INMEDIATO	TAPIADO	TAPIADO
04.4072	GRAVE	POR NEGARSE A REGULARIZAR LA ASIGNACION DEL NUMERO DE PREDIO	4% 7% 18%	MULTA	-----	-----	-----
04.4073	GRAVE	USO RESIDENCIAL USO COMERCIAL USO INDUSTRIAL	50%	MULTA	-----	-----	-----
04.4074	GRAVE	POR NO RESPETAR Y/O NO DEJAR JUNTA LA SEPARACION SINICA ENTRE PREDIOS	50%	MULTA	-----	DEMOLICION	DEMOLICION
04.4075	GRAVE	POR TECHAR Y/O CONSTRUIR EN RETIROS CON ESTRUCTURA PERMANENTE	50%	MULTA	-----	DEMOLICION	DEMOLICION
04.4076	GRAVE	POR CONSTRUIR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	10% VOE	MULTA	DEMOLICION Y/O PARALIZACION DE OBRA	DEMOLICION Y/O PARALIZACION DE OBRA	DEMOLICION Y/O PARALIZACION DE OBRA



SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE LURIN

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			%UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA DOBLE DE LA MULTA
04.4081	GRAVE	POR NO COMUNICAR OPORTUNAMENTE LA RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PERSONAS QUE LABORAN EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN.	100% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4082	GRAVE	POR CONTAR CON TRABAJADORES NO ACREDITADOS.	50% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4083	GRAVE	POR NO INSTALAR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN.	100% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4084	GRAVE	POR NO MANTENER OPERATIVO EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS MUNICIPALES.	50% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
04.4085	GRAVE	POR NO MANTENER COPIAS DE LAS IMÁGENES CAPTADAS POR EL LAFO DE 30 DÍAS.	50% UIT	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA

LINEA DE ACCIÓN 05 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA DOBLE DE LA MULTA
05.5001	GRAVE	POR OBSTACULIZAR U OBSTRUIR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, RUTAS DE ESCAPE, SALIDAS DE EMERGENCIAS, EQUIPOS DE EXTINCIÓN, TABLEROS ELÉCTRICOS, ETC.	30%	40%	100%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
05.5002	MUY GRAVE	POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO.	100%	200%	300%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA
05.5003	MUY GRAVE	POR EDIFICAR SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, QUE NO CUMPLA CON LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD A LAS REDES ELÉCTRICAS, BAJO TENSIÓN, DISTANCIA MINIMA HORIZONTAL Y MEDIA TENSIÓN DISTANCIA MINIMA HORIZONTAL.	100%	200%	300%	PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN
05.5004	GRAVE	POR CARECER DE EXTINTOR Y/O TENER LA CARGA VENCIDA.	10%	20%	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA				MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	INDUSTRIA	PAISAJISMO		PRIMERA VEZ	REPETICIÓN (DOBLE DE LA PRIMERA VEZ)
05.5006	GRAVE	POR MANTENER ABIERTO AL PÚBLICO LOS LOCALES EN REPARACIÓN O MANTENIMIENTO CUANDO SU FUNCIONAMIENTO EN ESTAS CONDICIONES ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	20%	40%	50%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5006	GRAVE	POR TENER LOS CABLES ELÉCTRICOS SIN ENTUBAR.	8%	40%	20%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5007	GRAVE	NO CONTAR CON EL SISTEMA DE POZO A TIERRA.	30%	50%	100%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5008	GRAVE	POR NO CONTAR CON EL INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE PARA ESPECTÁCULOS EXPEDIDO POR DEFENSA CIVIL.	50%	100%	200%		SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Y/O CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA POR TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Y/O CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA POR TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Y/O CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA POR TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
05.5009	GRAVE	POR NO UTILIZAR O NO CONTAR CON SEÑALES DE SEGURIDAD NORMADAS, NI SEÑALIZAR LAS ÁREAS DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA, NO CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN O POR NO INSTALAR LUCES DE EMERGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS Y RECINTOS PÚBLICOS.	40%	50%	100%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5010	GRAVE	POR NO CONTAR CON LAS SEÑALES DE SEGURIDAD, RUTAS DE EVACUACIÓN, ESCALERAS DE EMERGENCIAS, ÁREAS DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA, EN ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS PÚBLICOS.	40%	50%	100%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5011	GRAVE	POR NO CONTAR CON UN PLAN DE SEGURIDAD O CONTINGENCIA EN DEFENSA CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO.	40%	50%	100%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5012	MUY GRAVE	POR MANTENER CONSTRUCCIONES RUINOSAS O EN PELIGRO DE COLAPSO.	40%	50%	80%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5013	MUY GRAVE	POR PERMANECER EN INMUEBLES DECLARADOS INHABITABLES POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	40%	100%	200%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA
05.5014	MUY GRAVE	POR MANTENER INSTALACIONES QUE CONTENGAN O USEN CONTAMINANTES, MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, SIN LAS MEDIDAS DE	50%	100%	200%		CLAUSTRACIÓN INMEDIATA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA
05.5016	LEVE	SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, ASÍ COMO MANIPULAR SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CONTAMINANTES SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS			
05.5016	LEVEMENTE GRAVE	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CARTEL ESPECIFICANDO EL AFORO O LA CAPACIDAD MÁXIMA DEL LOCAL AUTORIZADO.	15%	25%	50%
05.5016	GRAVE	POR SUPERAR EL AFORO O LA CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA	50%	100%	200%
05.5017	GRAVE	POR INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD UTILIZACIÓN TOMO V SECCIÓN 080 (PROTECCIÓN Y CONTROL DE POZO A TIERRA)	15%	20%	30%
05.5018	GRAVE	POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES RESIDUALES Y/O A DETALLE	100%	200%	300%
05.5019	GRAVE	POR EFECTUAR EN LOS INMUEBLES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y RECINTOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO Y/O DOMINIO PÚBLICO EN LOS CUALES RESIDE, LABORA O CONCURRE PÚBLICO, A EXCEPCIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CAMBIO DE USO, MODIFICACIONES, REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN, CAMBIANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES, SIN OBTENER UN NUEVO CERTIFICADO FAVORABLE DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (ITSEI)	50%	100%	200%
05.5020	GRAVE	POR DESCARGAR GAS LICUADO DEL PETRÓLEO FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LA LEY DE HIDROCARBUROS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INMUEBLES	50%	100%	200%
05.5021	GRAVE	POR GENERAR PELIGRO PARA LA PROPIEDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA, VIDA HUMANA COMO CONSECUENCIA DE LA MALA COLOCACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO ELÉCTRICO O DE OTRO SERVICIO	300%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
05.5022	GRAVE	POR INSTALAR POSTES QUE NO CONCORDAN CON EL EJE DEL LINDERO COLINDANTE ENTRE PREDIOS	300%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
05.5023	GRAVE	POR NO RETIRAR O INSTALAR UN CABLE AEREO DE TELEFONÍA, INTERNET, ENERGÍA ELÉCTRICA O SIMILAR, QUE INGRESE A UNA VIVIENDA O EDIFICIO COLINDANTE O INVADIENDO LA PROPIEDAD PRIVADA (BALCONES, FACHADAS, TECHOS, AZOTEAS, ETC.)	100%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO

INSTALACION Y USO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD VECINAL EN VIAS LOCALES DEL DISTRITO (REJAS Y OTROS)

CODIGO	CALIFICACION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT			PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
05.5031	MUY GRAVE	POR INSTALAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESPECTIVA.	100%			RETIRO	RETIRO
05.5032	MUY GRAVE	POR USAR O INSTALAR EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DE MANERA DISTINTA A LA AUTORIZADA	100%			RETIRO	RETIRO
05.5033	LEVE	POR NO INSTALAR EN LUGAR VISIBLE CARTELES O SEÑALIZACION QUE INDICAN EL LIBRE TRANSITO	30%				
05.5034	LEVE	POR NO MANTENER LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y CONSERVACION CONCORDANTE CON EL ORNATO DE LA ZONA	10%				
05.5035	GRAVE	POR NO RETIRAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION SIN HABER SIDO SOLICITADO LA RENOVACION O CUANDO HA SIDO DENEGADA ESTA.	100%			RETIRO, DEMOLICION Y/O INCAUTACION DE LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS, SEGUN SEA EL CASO	DEMOLICION Y/O INCAUTACION DE LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS, SEGUN SEA EL CASO
05.5036	GRAVE	POR NEGAR O RESTRINGIR EL PASO VEHICULAR O PEATONAL.	50%			1 UIT + RETIRO DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD	1 UIT + RETIRO DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD
05.5037	GRAVE	POR NEGAR O RESTRINGIR EL PASO VEHICULAR O PEATONAL, DE LOS BOMBEROS, PVP, AMBULANCIAS, SERENAZGO, POLICIA MUNICIPAL DEFENSA CIVIL, O A CUALQUIER INSPECTOR MUNICIPAL O FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.	100%			2 UIT + RETIRO DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD	2 UIT + RETIRO DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD
05.5038	GRAVE	POR MODIFICAR LA SEÑALIZACION.	50%			RETIRO	RETIRO
05.5039	LEVE	POR CARENCA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.	20%				
05.5040	MUY GRAVE	POR INCORPORAR AREAS PUBLICAS AL USO PRIVADO.	500%			RETIRO	RETIRO
05.5041	LEVE	POR RETENCION DE DOCUMENTOS EN EL CONTROL DE LOS ACCESOS CON SISTEMAS DE SEGURIDAD.	20%			40 %	
05.5042		POR MANTENER LA REJA CERRADA Y SIN VIGILANTE	100%		APERTURA DE LA REJA	2 UIT	



CÓDIGO	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			%	UT		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA DOBLE DE LA MULTA
05.5043	GRAVE	POR OMITIR O COMPROBARSE DEFICIENCIAS EN LA SEÑALIZACIÓN O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA SOBRE LA VÍA PÚBLICA O POR NO RETIRARLOS UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA.	10% DEL VALOR DE LA OBRA		-----	25% DEL VALOR DE LA OBRA	
05.5044	GRAVE	POR INSTALAR CABINAS Y/O CASSETAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	1 UT POR CADA UNA		RETIRO INMEDIATO	-----	RETIRO
05.5045	GRAVE	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO LOS LETREROS DE SEÑALIZACIÓN VEHICULAR O PEATONAL Y/O NOMENCLATURA DE CALLES O POR NO REPONER LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EXISTENTES EN LA PISTA DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	50% POR CADA SEÑAL		RESTITUCIÓN	RESTITUCIÓN	
05.5046	LEVE	POR HACER USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA PREPARAR MEZCLA DE CONCRETO	15%		RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
05.5047	GRAVE	POR CERRAR LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL; EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PERSONA JURÍDICA DISTINTA AL PUNTO; OTROS	AZUIT BUT O 150%		APERTURA DE LA VÍA	-----	RETIRO
05.5048	GRAVE	POR CERRAR Y/O APROPIARSE DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES AFECTANDO EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR.	500%		RETIRO INMEDIATO	-----	RETIRO
05.5049	GRAVE	POR NO PERMITIR EL TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR SIN MANTENER LOS ESPACIOS LIBRES.	50%		APERTURA DE LA VÍA	-----	RETIRO
05.5050	GRAVE	POR ABANDONAR VEHÍCULOS EN DESUSO EN LA VÍA PÚBLICA Y/O ZONA DE RETIRO.	100%		INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV
05.5051	LEVE	POR PRODUCIR RUIDOS INDEBIDOS O NOCIOSOS POR EL USO DE MEGAFONOS, BOBINAS DE LOS TRÓCLOS (FORMALES).	5%		-----	INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV
05.5052	GRAVE	POR PROMOVER EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ÁREA DE USO PÚBLICO (GUARDIANÍA) SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	200%		-----	INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DOMV



LÍNEA DE ACCIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UT	OTROS		PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ
06.6001	GRAVE	POR EJECUTAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.6002	GRAVE	POR INCUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PROYECTO APROBADO PARA TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.6003	GRAVE	POR OMITIR O COMPROBARSE DEFICIENCIAS EN LA SEÑALIZACIÓN LA OBRANÍMIMO DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA SOBRE LA VÍA PÚBLICA O POR RETIRARLOS UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA.	30% DEL VALOR DE LA OBRANÍMIMO MULTA POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50M	MULTA	---	---	---
06.6004	GRAVE	POR OCUPAR O DEJAR DESMONTES Y/O MATERIALES EXCEDENTES EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.6005	GRAVE	POR RUPTURA DE SEPARADORES CENTRALES, BERMAS LATERALES, ETC E INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO EN GENERAL.	50% UT POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50M	MULTA	---	---	---
06.6006	GRAVE	POR REPARAR DEFICIENTEMENTE LAS PISTAS, VEREDAS Y/O SARDINELES QUE HAYAN SIDO ROTOS, CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL POR EMPRESAS DE SERVICIOS U OTROS	300% DEL AUIT POR METRO LINEAL	MULTA	---	---	---
06.6007	GRAVE	POR COLOCAR POSTES EN FORMA DEFICIENTE QUE OCASIONE RIESGOS PARA EL PEATÓN, POR CADA UNO.	100%	MULTA	---	---	---
06.6008	GRAVE	POR EJECUTAR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS, OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	100% DEL AUIT POR METRO LINEAL	MULTA	---	---	---
06.6009	GRAVE	POR EJECUTAR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS, OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	100% DEL AUIT POR METRO LINEAL	MULTA	---	---	---
06.6010	LEVE	POR CARECER LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL CUADRO DE CONTROL DE OBRA AL MOMENTO DEL CONTROL URBANO.	100%	MULTA	---	---	---
06.6011	GRAVE	POR EJECUTAR LA PERSONA NATURAL O LAS EMPRESAS DE SERVICIOS, TRABAJOS QUE MODIFIQUEN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ENCAVALIZACIONES EN VEREDAS, BERMAS U OTROS	300%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.6012	GRAVE	POR REPARAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL SIN ADECUARSE A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVOS VIGENTES EN CAVALLIZACIONES EN VEREDAS, BERMAS U OTROS	200%	MULTA	---	---	---



06.6028	GRAVE	POR HACER USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA PREPARAR MEZCLA DE CONCRETO	100%	MULTA	RETRO INMEDIATO	RETRO	RETRO
06.6029	GRAVE	POR NO COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD CON 5 DÍAS DE ANTERIORIDAD EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO O REPARACIÓN.	100%	MULTA	-----	-----	-----
06.6030	GRAVE	POR CERRAR (REALIZAR INTERFERENCIA) EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO B) OTROS	20% 100%	MULTA	-----	-----	-----
06.6031	GRAVE	POR CERRAR Y/O APROPIARSE DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIÓN CONVENCIONAL AFECTANDO EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR.	360%	MULTA	-----	DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN
06.6032	GRAVE	POR INSTALAR REDES AÉREAS EN FORMA CAÓTICA Y DESORDENADA SIN ADECUARSE A LAS NORMAS.	100%	MULTA	RETRO INMEDIATO	RETRO	RETRO
06.6033	GRAVE	POR NO PERMITIR EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, NO MANTENIENDO LOS ESPACIOS LIBRES, EXPONER A LOS TRANSEÚNTES A PELIGROS DERIVADOS DE LAS ACCIONES PROPIAS DE LA OBRA EN EL FRENTES DE LA CONSTRUCCIÓN.	50%	MULTA	-----	-----	DEMOLICIÓN
06.6034	GRAVE	POR MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO Y/O CAMBIOS, ALTERACIONES, MAYOR AL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN QUE AFECTEN LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	150%	MULTA	-----	DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN
06.6035	GRAVE	POR PERMITIR EL USO DE POSTES A TERCEROS SIN TENER ESTOS AUTORIZACIÓN O DARLE UN USO DIFERENTE A LO AUTORIZADO.	100% DE LA U.T. POR POSTE	MULTA	-----	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
06.6036	GRAVE	POR NO REGULARIZAR AUTORIZACIONES DE OBRA Y/O CONFORMIDAD Y/O FINALIZACIÓN DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA. a) POR POSTE b) POR TODO TIPO DE CÁMARAS O SUBESTACIONES c) POR TODO TIPO DE CANALIZACIONES d) POR BUZÓN DE TODO TIPO e) POR CADA CABINA Y/O CASSETAS TELEFÓNICAS f) POR REPARACIONES DEFICIENTES EN LA VÍA PÚBLICA g) POR CADA CONEXIÓN DOMILIARIA h) OBRAS DE ENVERGADURA	A. 150% B. 200% C. 100% D. 150% E. 200% F. 100% G. 100% H. 300%	MULTA	-----	-----	-----
06.6037	GRAVE	POR INTERRUPTIR LAS ACCIONES DE CONTROL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.	100%	MULTA	-----	-----	-----
06.6038	GRAVE	POR USO DE ÁREA DE DOMINIO PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL a) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO b) OTROS	HASTA 500M ² U.T. >500M ² 4U.T.	MULTA	RETRO INMEDIATO	DEMOLICIÓN RETRO	DEMOLICIÓN RETRO
06.6039	GRAVE	POR EJECUTAR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS SUSTITUCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRANEA POR REDES DE DISTRIBUCIÓN AEREA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	200%	MULTA	-----	-----	-----



06.6040	GRAVE	POR EJECUTAR INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA DE COMUNICACIONES O PANTARRAS, ADOSADA A LA FACHADA DE INMUEBLE O CRUZANDO VIAS AEREAS NO PERMITIDAS.	2 UIT	MULTA			
06.6041	GRAVE	POR CONSTATAR EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PUBLICO E/ OTROS	300%	MULTA			DEMOLICION
06.6042	GRAVE	POR OMITIR O COMPROBARSE DEFICIENCIAS EN LA SEÑALIZACION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE OBRA.	50%	MULTA			EJECUCION Y RESTITUCION
06.6043	GRAVE	POR NO SOLICITAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO (DIAS HABILES) LA AMPLIACION DE AUTORIZACION DE OBRAS EN AREA DE DOMINIO PUBLICO.	100%	MULTA	PARALIZACION INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACION	PARALIZACION
06.6044	GRAVE	POR NO CONTAR CON AMPLIACION DE LA AUTORIZACION DE OBRA EN AREA DE DOMINIO PUBLICO.	100%	MULTA	PARALIZACION INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACION	EJECUCION Y RESTITUCION
06.6045	GRAVE	POR ALTERAR EL TRAZADO DE LA VIA PUBLICA (PISTAS O VEREDAS)	30% UIT POR M2	MULTA			
06.6046	GRAVE	POR RECARGAR AGUA EN LAS PISTAS, AL MOMENTO DE SU TRASLADO POR CAMIONES CISTERNAS, OCASIONANDO EL DETERIORO DE LAS PISTAS.	30%	MULTA			



OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN AREAS DE USO PÚBLICO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA O SEPARACIÓN DE LA MULTA
06.8051	GRAVE	POR DEJAR DESMONTADO MATERIAL EXCEDENTE AL CUMPLIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	300%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	REINCIDENCIA O SEPARACIÓN DE LA MULTA
06.8052	GRAVE	POR EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN.	1% DEL VALOR DE OBRA O PROYECTO	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.8053	GRAVE	POR INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	100%	MULTA	---	---	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.8054	GRAVE	POR REALIZAR TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS.	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.8055	GRAVE	POR REALIZAR TRABAJOS FUERA DEL HORARIO PERMITIDO EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	100%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.8056	GRAVE	POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEÑALIZACIÓN EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	300%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.8057	GRAVE	POR NO CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA DE RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO.	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.8058	MUY GRAVE	POR EFECTUAR CONEXIONES CLANDESTINAS DE CABLEADO ELÉCTRICO, AGUA Y GAS SIN AUTORIZACIÓN.	300%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.8059	GRAVE	POR NO COLOCAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS EN LOS UNIFORMES DE LOS OPERARIOS DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	20%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.8060	GRAVE	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.	5%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA

OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	RECIDIVA DOBLE DE LA MULTA
05.6071	GRAVE	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	300%	MULTA	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
05.6072	GRAVE	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES A LAS ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	100%	MULTA	-----	-----	PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA

CASETA DE VIGILANCIA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	RECIDIVA DOBLE DE LA MULTA
06.6061	GRAVE	POR INSTALAR CASETAS DE VIGILANCIA SIN AUTORIZACIÓN, O CONTINUAR CON AUTORIZACIÓN VENCIDA.	30%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.6062	GRAVE	POR DAR A LA CASETA DE VIGILANCIA UN USO DISTINTO AL AUTORIZADO.	15%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.6063	GRAVE	POR NO RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O MODIFICAR LA UBICACIÓN AUTORIZADA.	5%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.6064	GRAVE	POR NO MANTENER EL BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ASEO LA CASETA DE VIGILANCIA.	5%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.6065	GRAVE	POR COLOCAR SILLAS, MUEBLES U OTROS OBJETOS FUERA O EN LOS ALREDEDORES DE LA CASETA DE VIGILANCIA.	5%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
06.6066	LEVE	POR COLOCAR EN LA CASETA DE VIGILANCIA INSCRIPCIONES NO AUTORIZADAS.	5%	MULTA	-----	-----	-----
06.6067	LEVE	POR NO EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	5%	MULTA	-----	-----	-----
05.6068	GRAVE	POR MANTENER LA CASETA DE VIGILANCIA EN ESTADO DE ABANDONO.	10%	-----	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO



LINEA DE ACCIÓN 07 USO DE ÁREAS PÚBLICAS, ORNATO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROMISGUAL	MEDIDA CORP. ELEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VUELTA	SEGUNDA VUELTA
07.7001	GRAVE	POR DEPOSITAR EN LA VÍA PÚBLICA LOS RESIDUOS SÓLIDOS DESPERDICIOS DE BOLSAS PLÁSTICAS Y/O OTROS RESIDUOS DEBIDAMENTE CERRADOS. a) VIVIENDA (CASA, HABITACIÓN Y MULTIFAMILIAR). b) LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIO.	A) 10% B) 20%	MULTA	-----	-----	-----
07.7002	LEVE	POR SACAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA FUERA DEL HORARIO DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDO. a) VIVIENDA (CASA, HABITACIÓN Y MULTIFAMILIAR). b) LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIO.	A) 10% B) 20%	MULTA	-----	-----	-----
07.7003	GRAVE	POR ENTREGAR Y/O COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SECREGADOS A OPERADORES QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. a) VIVIENDA (CASA, HABITACIÓN Y MULTIFAMILIAR). b) LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIO.	A) 20% B) 40%	MULTA	-----	-----	-----
07.7004	GRAVE	POR ARREGAR AGUAS SERVIDAS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O CANALES DE REGADÍO Y CAUSAR ANIEGOS.	15%	MULTA	-----	-----	-----
07.7005	GRAVE	POR DESTRUIR PRIVATIZAR O CONSTRUIR SOBRE CANALES DE REGADÍO.	8%	MULTA	DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN
07.7006	GRAVE	POR INCINERAR EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O VIVIENDAS, LABORA PRODUCTO POR LOS MISMO.	8%	MULTA	-----	-----	-----
07.7007	LEVE	POR NO LIMPIAR EL TECHO, FACHADA Y VEREDAS O LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O SERVICIO.	8%	MULTA	-----	-----	-----
07.7008	GRAVE	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE SECCIONES COMUNES PASAJES Y PASILLOS DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS Y SUS COLECTORES DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS.	40%	MULTA	-----	-----	-----
07.7009	GRAVE	POR UTILIZAR EN FORMA EVENTUAL O PERMANENTE LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO (VIA PÚBLICA, PLAZAS, PASEOS, PUENTES ENTRE OTROS) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS Y/O PARA PERPETRAR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.	15%	MULTA	-----	-----	-----
07.7010	GRAVE	POR CRAR ANIMALES, AVES DE CORRAL, DIVINO, PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES DE GRANJA, SILVESTRES O ESPECIES PROTEGIDAS, EN ZONAS URBANAS Y/O ATENTANDO CONTRA LA SALUD PÚBLICA.	15%	MULTA	INMOVILIZACIÓN INMEDIATA DE BIENES, ANIMALES, PRODUCTOS Y/O MAQUINARIAS SACRIFICIO INMEDIATO	INMOVILIZACIÓN DE BIENES, ANIMALES, PRODUCTOS Y/O MAQUINARIAS SACRIFICIO	INMOVILIZACIÓN DE BIENES, ANIMALES, PRODUCTOS Y/O MAQUINARIAS SACRIFICIO



07.7011	GRAVE	POR QLEJAR RESIDUOS Y MALEZAS EN LA VIA PUBLICA O TERRENOS SIN CONSTRUIR	15%	MULTA	INTERVENIMIENTO INMEDIATO DE VEHICULO	INTERVENIMIENTO TEMPORAL DE VEHICULO	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7012	GRAVE	POR TRANSPORTAR EN TRICICLOS DESPERDICIOS DE ALIMENTOS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS SIN PERJUICIO DE LA CAPTURA Y EN CASO DE RENUNCIA LA CAPTURA DEL TRICICLO U OTRO VEHICULO	15%	MULTA	INTERVENIMIENTO INMEDIATO DE VEHICULO	INTERVENIMIENTO TEMPORAL DE VEHICULO	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7013	LEVE	POR DAÑAR O DESTRUIR PAPELERAS DEL MUNICIPIO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL COSTO DEL DAÑO	5%	MULTA	-----	EJECUCION Y RESTITUCION	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7014	LEVE	POR PREPARAR MATERIALES DE CONSTRUCCION EN VIA PUBLICA	5%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7015	GRAVE	POR CAUSAR ANIEGO EN LA VIA PUBLICA Y/O PRIVADA	12%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7016	GRAVE	POR ARROJAR PAPELES, DESPERDICIOS, EXCRETAS, DESMONTES Y/O MALEZA EN AREAS DE USO PUBLICO, TERRENOS SIN CONSTRUIR, CANALES O CAUSES DE REGADIO	15%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7017	LEVE	POR DEJAR RESTOS DE ACEITE O GRASAS EN LA VIA PUBLICA (MECANICA Y LUBRICANTES)	10%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7018	GRAVE	USAR LA VIA PUBLICA PARA EL LAVADO DE VEHICULOS	20%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7019	GRAVE	POR ABANDONAR VEHICULOS EN DESUSO EN LA VIA PUBLICA Y/O ZONA DE RETIRO	10%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7020	GRAVE	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS CISTERNAS QUE COMERCIALIZAN AGUA PARA CONSUMO HUMANO	10%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7021	GRAVE	POR CONSTRUIR LETRINAS Y SILOS EN LA VIA PUBLICA Y/O ACEQUIAS Y/O CANALES DE REGADIO ATENTANDO CONTRA LA SALUD PUBLICA	10%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7022	GRAVE	POR CRIAZ DE MASCOTAS EN AZOTEAS O AREAS COMUNES, CAUSANDO MOLESTIAS A TERCEROS, RUIDOS MOLESTOS, MALOS OLORES, INFESTACION DE PLAGA, INSECTOS O ROEDORES Y OTROS	12%	MULTA	-----	-----	-----	-----	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS
07.7023	GRAVE	UTILIZAR GASES, TONICOS Y/O NOCIVOS A LA SALUD, COMO PARTE DE ESPECTACULOS O DE AMBIENTACION AL INTERIOR DE SALONES DE BAILES O SIMILARES	20%	MULTA	CLAUSTRUM INMEDIATA SUSPENSION INMEDIATA DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO	CLAUSTRUM TRANSITORIA SUSPENSION DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO	CLAUSTRUM TRANSITORIA SUSPENSION DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO	CLAUSTRUM TRANSITORIA SUSPENSION DE ACTIVIDAD, EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO	ALCALDIA DE LURIN GERENCIA MUNICIPAL V.B. EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE VEHICULOS





07.7024	GRAVE	POR DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES, PELIGROSOS, RADIATIVOS O CUALQUIER OTRO DE RESPONSABILIDAD NO MUNICIPAL EN LA VÍA PÚBLICA O JUNTARLOS CON RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (DOMICILIARIO Y/O COMERCIALES) PARA QUE SEAN RETIRADOS POR PERSONAL MUNICIPAL.	45%	MULTA	RETIRO INMEDIATO INTERVENIMIENTO DE VEHICULO	RETIRO INTERVENIMIENTO DE VEHICULO
07.7025	GRAVE	POR ARROJAR Y/O DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENOS SIN CONSTRUIR, PARQUES, JARDINES, ZONAS DE RECREACIÓN PÚBLICA, PUNTOS DE ACOPIOS DE MALEZA, ENTRE OTROS LUGARES DE LA VÍA PÚBLICA NO AUTORIZADOS.	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO INTERVENIMIENTO DE VEHICULO	RETIRO INTERVENIMIENTO DE VEHICULO
07.7026	GRAVE	POR ABANDONAR POR MÁS DE UN DÍA LOS MATERIALES O RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE REDES PÚBLICAS DE DESAGÜE.	100%	MULTA		
07.7027	GRAVE	POR NO MANTENER ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A SU CARGO SALVO QUE EL DETERIORO SEA OCASIONADO POR TERCEROS AJENOS A LA ADMINISTRACIÓN HECHO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE COMPROBADO.	30%	MULTA		LA REITERACIÓN CONLLEVA DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.
07.7028	GRAVE	POR HACER USO DE LAS INSTALACIONES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO (HASTA LAS 8:00PM).	25%	MULTA		LA REITERACIÓN CONLLEVA DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.
07.7029	GRAVE	POR UTILIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA REGISTRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE CONSUMO ILEGAL Y ACTOS REñIDOS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES U OTRA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA POR EL CONVENIO.	2 UIT	MULTA		LA REITERACIÓN CONLLEVA DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.
07.7030	LEVE	POR NO IZAR LA BANDERA NACIONAL EN FIESTAS PATRIAS Y/O ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LURÍN, Y/O CUANDO SEA DISPUESTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	10%	MULTA		
07.7031	LEVE	POR NO PINTAR O LIMPIAR VENCIDO EL PLAZO MUNICIPAL LAS FACCHAS DE INMUEBLES.	15%	MULTA		EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN

07.7032	LEVE	POR SACAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO DE RECOLECCIÓN DURANTE EL DÍA O NO RESPETAR EL LÍMITE MÁXIMO DE CAPACIDAD PERMITIDO PARA SU RECOLECCIÓN	50%	MULTA	RETIRO	RETIRO	RETIRO
07.7033	MUY GRAVE	POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y/O DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, FAJA MARGINAL O CAUCE DEL RÍO LURÍN, CANALES DE REGADÍO, ZONAS ARQUEOLÓGICAS	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO INTERVENIMIENTO INMEDIATO DE VEHÍCULO	RETIRO INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO	RETIRO INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO
07.7034	LEVE	POR NO LIMPIAR EL TECHO, FACHADA Y VEREDA DE VIVIENDA O LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS	20%	MULTA	EJECUCIÓN INMEDIATA Y RESTITUCIÓN INMEDIATA	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
07.7035	GRAVE	POR INCINERAR O QUEJAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN LA VÍA PÚBLICA, TERREJOS SIN CONSTRUIR, PARQUES, PLAZAS, PUENTES, FAJA MARGINAL DEL RÍO LURÍN, CANALES DE REGADÍO O ÁREAS RECREATIVAS	80%	MULTA	RESTITUCIÓN INMEDIATA Y/O ADECUACIÓN INMEDIATA	RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN	RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN
07.7036	GRAVE	POR ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE 24 HORAS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
07.7037	GRAVE	POR NO EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POSTERIOR A LAS 24 HORAS DE HABER REALIZADO EVENTOS, FERIAS Y/O OTRAS ACTIVIDADES	50%	MULTA	EJECUCIÓN INMEDIATA Y RESTITUCIÓN INMEDIATA	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
07.7038	LEVE	POR DAÑAR O DESTRUIR EL MOBILIARIO URBANO QUE SEA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN O DE LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EORS) QUE PRESTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O FORMEN PARTE DEL ORNATO	30%	MULTA	RESTITUCIÓN INMEDIATA Y/O ADECUACIÓN INMEDIATA	RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN	RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN
07.7039	MUY GRAVE	POR TRANSPORTAR Y/O ARROJAR RESIDUOS PELIGROSOS Y/O NO PELIGROSOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	80%	MULTA	RETIRO INMEDIATO INTERVENIMIENTO INMEDIATO DE VEHÍCULO	RETIRO INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO	RETIRO INTERVENIMIENTO DE VEHÍCULO
07.7040	MUY GRAVE	POR SEGREGAR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROCESO DE LIMPIEZA PÚBLICA (VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS COMPACTAS, ENTRE OTROS)	80%	MULTA	RESTITUCIÓN INMEDIATA Y/O ADECUACIÓN INMEDIATA	RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN	RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN
07.7041	MUY GRAVE	POR INCINERAR O QUEJAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS, COMERCIOS O INDUSTRIAS, INCLUYENDO MALEZA Y DESPOJO DE JARDINES	80%	MULTA	EJECUCIÓN INMEDIATA RESTITUCIÓN INMEDIATA	EJECUCIÓN RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN RESTITUCIÓN
07.7042	GRAVE	POR ARROJAR, DEPOSITAR Y/O DISPONER RESIDUOS SÓLIDOS SIN UN ENVASE DEBIDAMENTE CERRADO (BOLSAS PLÁSTICAS, PAQUETES Y/O CAJAS)	50%	MULTA	RETIRO INMEDIATO CLAUSSURA PROVISIONAL	RETIRO, CLAUSSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RETIRO, CLAUSSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA
07.7043	MUY GRAVE	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO, SIN LOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	100%	MULTA	RETIRO INMEDIATO CLAUSSURA PROVISIONAL	RETIRO, CLAUSSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RETIRO, CLAUSSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA



07.7044	MUY GRAVE	POR SEGREGAR, EN EL INTERIOR DEL ALMACENAMIENTO LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DE LOS NO PELIGROSOS, GENERADOS EN LA PUENTE SEGUN LA APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PERUANA 800.036.2.116 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE COLORES PARA LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENEREN RIESGO DE 150L AL DÍA.	80%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
07.7045	MUY GRAVE	POR INADECUADO MANEJO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN) DE RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES Y/O OTROS SIMILARES (ANIMALES MUERTOS) PROVENIENTES DE CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS, HOSPITALES, VETERINARIAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.	100%	EJECUCIÓN INMEDIATO CLAUSURA PROVISIONAL	EJECUCIÓN CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	EJECUCIÓN CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA
07.7046	GRAVE	POR MEZCLAR RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS PELIGROSOS Y/O NO PELIGROSOS CON LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIO.	50%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
07.7047	LEVE	POR INSTALAR CANASTILLAS METÁLICAS EN ÁREAS PÚBLICAS (PARQUES, PLAZAS, ÁREAS RECREATIVAS, ENTRE OTRAS).	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
MANIPULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ESCOMBROS						
CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			% UIT	OTROS	PRIMERA VEZ	Reincidencia (doble de la multa)
07.7051	GRAVE	POR REALIZAR SIN LICENCIA ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE EN TRICICLO, DE RESIDUOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.	30%	MULTA	-----	-----
07.7052	GRAVE	POR DISPONER DE RESIDUOS DE TRANSPORTE EN TRICICLOS, DE ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN LUGARES NO AUTORIZADOS.	30%	MULTA	-----	-----
07.7053	GRAVE	POR TRANSPORTAR EN TRICICLO, A PERSONAS O RESIDUOS DISTINTOS A ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, DEFLAGANTES.	20%	MULTA	-----	-----
07.7054	GRAVE	POR ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA DURANTE EL TRANSPORTE EN TRICICLO DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.	30%	MULTA	-----	-----
07.7055	GRAVE	POR MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL TRICICLO.	30%	MULTA	-----	-----
07.7056	GRAVE	POR HACER USO DEL TRICICLO EN CONDICIONES INADECUADAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA CARGA O DEL OPERADOR.	30%	MULTA	-----	-----



07.7037	GRAVE	POR REALIZAR EL RECUBRIMIENTO DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTADO DEBILIDAD	30%	MULTA	-----	-----
07.7038	GRAVE	POR PRESTAR A OPERADORES NO AUTORIZADOS, LA LICENCIA DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES	100%	MULTA	-----	-----
07.7059	GRAVE	POR ACOPIAR RESIDUOS DE ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA	30%	MULTA	-----	-----
07.7060	GRAVE	POR REALIZAR SIN LICENCIA ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE TRICICLO DE RESIDUOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES	30%	MULTA	-----	-----
07.7061	GRAVE	POR DISPONER DE RESIDUOS DE TRANSPORTE EN TRICICLOS DE ACTIVIDADES DE OBRAS MENORES DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN LUGARES NO AUTORIZADOS	30%	MULTA	-----	-----
07.7062	GRAVE	POR HACER USO DEL TRICICLO EN CONDICIONES INADECUADAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA CARGA O DEL OPERADOR	30%	MULTA	-----	-----

SEGREGACION Y MANIPULACION DE RESIDUOS APROVECHABLES

CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	RECIDIVAS (ADICIONALES DE LA MULTA)
07.7071	GRAVE	POR SEGREGAR, RECOLECTAR, RE APROVECHAR, ACONDICIONAR, RECICLAR O COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS, LÍQUIDOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA Y OTROS PERMISOS QUE CORRESPONDAN.	50%	MULTA	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA CLAUDSURA INMEDIATA DECOMISO INMEDIATA RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS INTERVENIMIENTO INMEDIATO DE VEHICULO	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECICLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL / CLAUDSURA TRANSITORIA DEFINITIVA / DECOMISO / RETENCIÓN INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECICLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL / CLAUDSURA TRANSITORIA DEFINITIVA / DECOMISO / RETENCIÓN INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO



07.7072	GRAVE	POR RECOLECTAR O TRANSPORTAR RESIDUOS, SÓLIDOS RECOLECTABLES EN VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O NO CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO ADECUADO O LAS LIMITADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD: LUCES, CINTAS REFRACACTIVAS ENTRE OTROS	30%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS INTERNAMIENTO INMEDIATO DE VEHICULO	DECOMISO REFERENCIAL N.º INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	DECOMISO REFERENCIAL N.º INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
07.7073	GRAVE	POR CONDUCTA INMORAL DURANTE LAS LABORES.	25%	MULTA	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA.	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECICLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECICLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
07.7074	GRAVE	POR TRABAJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD O CONSUMO DE DROGAS	25%	MULTA	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECICLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECICLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL



CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROMISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINDECUADABLE DE LA MULTA
07.7075	MUY GRAVE	POR TRABAJAR CON MENORES DE EDAD, MUJERES GESTANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DURANTE LA SEGREGACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA, ACONDICIONAMIENTO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	35%	MULTA	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECIKLADOR (REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL)	REVOCACIÓN DEL CARNET DE RECIKLADOR / REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
07.7076	GRAVE	POR ROMPER BOLSAS DE BASURA Y DEJAR ORFERSO, POR FALTA DE RESPETO AL VECINO	20%	MULTA	---	---	---
07.7077	LEVE	REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SEGREGACIÓN SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO FOTOCHECK.	10%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
07.7078	GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA COMO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN O RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.	20%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	DECOMISO	DECOMISO/ RETIRO DEL REGISTRO DE RECIKLADORES
07.7079	GRAVE	POR DAÑAR LAS BOLSAS, CONTENEDORES O SIMILARES DONDE SE ALMACENAN RESIDUOS COMO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.	20%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	DECOMISO	DECOMISO/ RETIRO DEL REGISTRO DE RECIKLADORES/ CLAUSURA
07.7080	GRAVE	POR COMERCIALIZAR Y ALMACENAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES EN LOCALES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.	20%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	DECOMISO	DECOMISO/ RETIRO DEL REGISTRO DE RECIKLADORES
07.7081	GRAVE	POR EJERCER LAS LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.	30%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO SUSPENSIÓN INMEDIATA DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	DECOMISO	DECOMISO/ RETIRO DEL REGISTRO DE RECIKLADORES
07.7082	GRAVE	POR CROLLAR EN VÍAS NO AUTORIZADAS O RUTA ASIGNADA PARA REALIZAR SU LABOR.	20%	MULTA	---	DECOMISO	DECOMISO
07.7083	LEVE	POR NO CONTAR CON UNIFORME E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	10%	MULTA	---	---	---
07.7084	GRAVE	POR ARRUIRAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN Y NATURALEZA MALEZA O DESMONTE EN LA VÍA PÚBLICA Y/O EN CENTROS LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD (PARQUES, JARDINES, ZONAS INTANGIBLES Y ARQUEOLÓGICAS, RIBERAS DE LOS RÍOS, CANALES DE RIEGO, CALLES, AVENIDAS, ENTRE OTROS).	50%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS INTERNAMIENTO INMEDIATO DE VEHÍCULO	DECOMISO, RETENCIÓN, INTERNAMIENTO	DECOMISO, RETENCIÓN, INTERNAMIENTO
07.7085	GRAVE	POR REALIZAR LA COLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES A RECIKLADORES INFORMALES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.	30%	MULTA	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA

LIMPIEZA PÚBLICA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y SERVICIOS DE 100A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
08.8001	LEVE	POR SACAR DESCHOS ANTES O DESPUÉS DEL HORARIO ESTABLECIDO, ACCIONANDOSE AL HORARIO ACOSTUMBRADO DE PASO DE CAMIÓN RECOLECTOR POR SU DOMICILIO.	10%	15%	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8002	GRAVE	POR ABANDONAR BASURA Y/O DESMONTES EN LOS PUNTOS DE ACOPIO DE MALEZA O EN LA VÍA PÚBLICA.	10%	15%	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8003	GRAVE	POR EL USO DE ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN PÚBLICA QUE UNEN CON CURSOS DE AGUAS NATURALES.	30%	40%	50%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
08.8004	LEVE	POR COLOCAR EN LA VÍA PÚBLICA DESPERDICIOS O BASURA DESPUÉS DEL RECORRIDO DEL CAMIÓN RECOLECTOR.	10%	15%	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8005	GRAVE	POR ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE (5) DÍAS DESMONTES, PROVENIENTES DE OBRAS, APERTURAS DE ZALUJAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	15%	20%	50%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8006	GRAVE	POR DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS EN ESTADO DE ABANDONO DE LA VÍA PÚBLICA, POR MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS, CON SIGNOS EVIDENTES DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE MOVILIZARSE O SIN QUE EL PROPIETARIO DEMUESTRE INTERÉS EN UTILIZARLO (DESASEO EXTERNO) SIN PERJUICIO DEL INTERVENIENTOS.	20%	30%	40%	RETIRO INMEDIATO INTERVENIENTOS INMEDIATO DE VEHÍCULO	RETIRO INTERVENIENTOS TEMPORAL DE VEHÍCULO	RETIRO INTERVENIENTOS TEMPORAL DE VEHÍCULO



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA Y RETIRO			MEDIDA COMPENSATORIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIAL	MEDIDA PROVISIONAL	PRIMERA VEZ
08.8007	GRAVE	POR ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA EL MATERIAL PROVENIENTE DE LA LIMPIEZA DE LOS LADOS PÚBLICOS DE DESAGÜE (SEMAPL O CONTRATISTAS)	15%	20%	25%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8008	LEVE	POR ALMACENAR BASURA O DESECHOS SÓLIDOS URBANOS EN ÁREAS UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO, ASÍ COMO SU TRANSPORTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN.	4%	6%	8%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8009	LEVE	POR NO LIMPIAR EL TECHO, FACHADA Y VEREDA DE VIVIENDA O LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS.	4%	6%	8%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8010	LEVE	POR NO CONTAR CON LOS RECIPIENTES PARA LOS DESPERDICIOS.	4%	6%	8%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8011	MUY GRAVE	POR ARROJAR O DEJAR BASURA, DESMONTES O PODA DE JARDINES CONTAMINANDO LOS RECURSOS NATURALES DEL AGUA (RÍOS, LAGUNAS Y CANALES DE IRRIGACIÓN)	20%	30%	40%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8012	GRAVE	POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN VÍA PÚBLICA O TERRENCOS SIN CONSTRUIR.	4%	—	—	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8013	LEVE	POR ARROJAR DESMONTES EN PROPIEDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA CON VEHÍCULOS.	4%	5%	6%	INTERVENCIÓN INMEDIATA DE VEHÍCULO RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8014	GRAVE	USAR LA VÍA PÚBLICA PARA EL LAVADO DE VEHÍCULOS.	10%	15%	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8015	GRAVE	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS, DESPERDICIOS DE ALIMENTOS U OTROS MATERIALES ORGÁNICOS CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.	20%	30%	40%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8016	LEVE	POR SEGREGAR LA BASURA EN CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROCESO DE ASEO URBANO (VEHÍCULOS BASUREROS).	8%	10%	15%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8017	LEVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA COMO RESULTADO DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS.	5%	—	—	RETIRO INMEDIATO	RETIRO
08.8018	GRAVE	POR REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS VERDES, ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA, ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, ZONAS MONUMENTALES O ARQUEOLÓGICAS QUE SEAN AJENAS A LAS FINALIDADES DE RECREACIÓN O DE RESERVA AMBIENTAL.	50%	70%	90%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO



ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
08.8021	GRAVE	POR ARROJAR LA BASURA DESMONTANDO DE FOLIA DE JARDINES A LA VÍA PÚBLICA Y/O PARQUE	10%	15%	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8022	GRAVE	POR LA VENTA Y/O CONSUMO DE LICOR EN ÁREAS VERDES O ZONAS DE RECREACIÓN PÚBLICA	50%	70%	90%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
08.8023	GRAVE	POR ADHERRIR ELEMENTOS EXTRAÑOS A LOS ÁRBOLES O PLANTAS UBICADOS EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	15%	20%	25%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8024	GRAVE	POR INSTALAR AVISOS PUBLICITARIOS EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	15%	20%	25%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8025	GRAVE	POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	5%	10%	15%	RETENCIÓN INMEDIATA	RETENCIÓN	RETENCIÓN
08.8026	GRAVE	POR VENDER O ALQUILAR LAS ÁREAS DE TERRENO DESTINADOS A ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	50%	70%	90%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8027	LEVE	POR OBSTACULIZAR LA LABOR DEL PERSONAL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO Y RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES	1%	1%	1%	---	---	---
08.8028	LEVE	POR SUSTRAER FLORES, PLANTAS O ÁRBOLES DE JARDINES PÚBLICOS	5%	5%	5%	---	---	---
08.8029	LEVE	POR EXTRAER PASTO EN CHAMPAS, AFECTANDO LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL DISTRITO	5%	5%	5%	---	---	---
08.8030	LEVE	POR TENER CERCO DE ARBUSTOS Y/O PLANTAS EN VEREDAS O BERMAS CON MÁS DE 40CM DE ALTURA	5%	5%	5%	---	---	---
08.8031	MUY GRAVE	POR TALAR, TRANSPLANTAR Y/O PODAR SEVERAMENTE ARBUSTOS Y ÁRBOLES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	100%	300%	500%	---	---	---
08.8032	GRAVE	POR CERCAR PARQUES Y JARDINES CON REJAS DE FIERRO, ALAMBRES PUNZANTES Y OTROS MATERIALES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	25%	30%	35%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
08.8033	MUY GRAVE	POR ELIMINAR JARDINES PÚBLICOS QUE SE HALLAN FRENTE A LOS INMUEBLES	100%	200%	300%	---	DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN
08.8034	GRAVE	POR CONVERTIR LOS JARDINES PÚBLICOS EN CAMPOS DEPORTIVOS	10%	10%	10%	---	---	---



03.0035	GRAVE	POR CAUSAR DESTRUCCIÓN EN PARQUES Y ÁREAS VERDES C/ MOBILIARIO URBANO DE USO PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SU REPOSICIÓN	100%	200%	300%	---	---
03.0036	MUY GRAVE	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE PASTOREO, FOGATAS, EVENTOS, DEPORTE SOBRE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO QUE PUEDEN AFECTAR A LA CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN.	100%	200%	300%	---	---
03.0037	GRAVE	POR USAR COMO PARQUEO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ÁREAS VERDES DE USO MUNICIPAL, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	50%	100%	200%	---	---
03.0038	MUY GRAVE	POR QUEMAS O PRENDER FUEGO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA Y/O OTROS EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	100%	200%	300%	---	---
03.0039	MUY GRAVE	POR REALIZAR EXCAVACIONES O CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURAS, VIVIENDAS, ETC. SOBRE LAS ÁREAS VERDES	100%	200%	300%	---	---
03.0040	MUY GRAVE	POR INVADIR, LOTIZAR, CONSTRUIR VIVIENDAS SOBRE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO Y LOS ECOSISTEMAS FRÁGILES (LOMAS, HUMEDALES, PUQUIALES)	100%	200%	300%	---	---
03.0041	MUY GRAVE	POR VERTER AGUAS NEGRAS, SERVIDAS Y/O RESIDUALES SIN TRATAMIENTO, DEPOSITAR O ENTERRAR RESIDUOS SÓLIDOS (ORGÁNICOS, INORGÁNICOS O PELIGROSOS), SÓLIDOS QUÍMICOS, TÓXICOS O NOCIVOS SOBRE LAS ÁREAS VERDES Y AREOLADO DE USO PÚBLICO O CUALQUIER ÁREA PÚBLICA.	100%	200%	300%	---	---
03.0042	MUY GRAVE	POR USAR COMO LETRINA LOS ÁRBOLES Y LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO.	100%	200%	300%	---	---



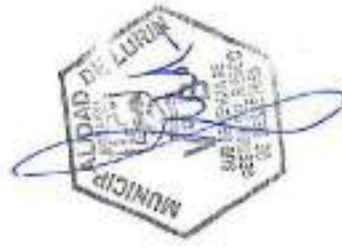
TRATAMIENTO PAISAJISTA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT			MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			0 A 5 HA	5 A 10 HA	MAYOR A 10 HA		PRIMERA VEZ	REINDEICACIONES DE LA MULTA
03.0051	MUY GRAVE	POR USAR, CONSTRUIR, DESTRUIR, VENDER, DISPONER, ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO COMO VÍAS, VEREDAS, PARQUES, LOZAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO EN RIBERAS DE RIO, FAJA MARGINAL, ZONAS DECLARADAS INTANGIBLES ZONAS DE LATERAS DE CERROS, ZONAS DESTINADAS PARA ARBOREZACIÓN, ZONAS CON FINES ECOLÓGICOS, ZONAS DE QUEBRADAS, CAMINOS DE VIGILANCIA, FRANJA DE DERECHO DE VÍA, RIBERAS DE MAR Y OTROS.	800%	1500%	300%	REPARACIÓN Y RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	DEMOLICIÓN, REPARACIÓN Y/O RETIRO	REINDEICACIONES DE LA MULTA



CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

CÓDIGO	GRADUADO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			% UIT	OTROS		PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
08.8061	GRAVE	POR CRIAR Y/O VENDER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN LUGARES, INSTALACIONES, CON EQUIPOS Y MATERIALES QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL O SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	50%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
08.8062	GRAVE	POR ALIMENTAR A LOS CERDOS CON BASURA, ALIMENTOS INDIGESTOS Y/O EN BASURALES	200%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
08.8063	GRAVE	POR MOVILIZAR A LOS CERDOS DE LOS PARQUES PORCINOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
08.8064	GRAVE	POR TRANSPORTAR Y/O COMERCIALIZAR CARNES SIN CONTAR CON LA GUÍA RESPECTIVA DE OTORGADA POR EL CAMAL	100%	MULTA	DECOMISO INMEDIATO	DECOMISO	DECOMISO
08.8065	GRAVE	POR CRIAR Y/O COMERCIALIZAR ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO SIN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA ADECUADA	100%	MULTA			
08.8066	GRAVE	POR NO CONTAR CON BEBEDEROS, NI COMEDEROS EN LOS CRIADEROS	100%	MULTA			
08.8067	GRAVE	POR NO CONTAR CON EL EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS DE COMIDAS (PALLAS, QUEMADORES)	100%	MULTA			



RUIDOS MOLESTOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA				MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 100M2	COMERCIO Y/O SERVICIOS DE 100 A 500M2	FABRICA E INDUSTRIA	MEDIDA PROVISIONAL	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
08.8071	GRAVE	POR PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS O INOCIVOS, SEA CUAL FUERE EL ORIGEN Y LUGAR (USO DE BOBINAS, ESCAFES, LIBRES, AUTOMÓVILES, PARLANTES, MEGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO, SIENAS, SIENAS, COHETES, PETARDOS) Y OTROS QUE MOLESTEN A LA COMUNIDAD	20%	50%	100%	---	---	---
08.8072	GRAVE	FUNCIONAMIENTO DE LOCALES INDUSTRIALES EN HORAS DE VIVIENDA URBANOS MARGINALES, QUE PRODUCEN RUIDOS QUE EXCEDAN EN 50 DECIBELES EN HORARIO DE 7:00 A 22:00 HRS. Y DE 40 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:00 A 7:00 HRS. EN ZONAS CIRCUNDANTES HASTA 100 MTS. DE UBICACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASILOS, ORFANATOS Y CASA DE RETIRO.	---	50%	100%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
08.8073	GRAVE	POR PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS EN CENTROS HOSPITALARIOS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASILOS, ORFANATOS, CASO DE RETIRO.	20%	50%	100%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA TRANSITORIA
08.8074	LEVE	POR PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS O INOCIVOS POR EL USO DE MEGAFONOS, BOBINAS DE LOS TRICICLOS (FORIALES).	5%	10%	20%	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN	RETENCIÓN
08.8075	LEVE	POR PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS O INOCIVOS POR EL USO DE BOBINAS.	5%	10%	20%	---	---	---
08.8076	GRAVE	POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO O BARRERAS ACÚSTICAS AISLANTES QUE ATENÚE O IMPIDA LA SALIDA DEL RUIDO O SONIDO DE CUALQUIER ORIGEN QUE SUPERA EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO PARA LA ZONA QUE SE PRODUZCA EL RUIDO.	40%	---	---	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA
08.8077	GRAVE	CARECER DE AISLAMIENTO ACÚSTICO EN LA CRANZA O TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS QUE OCASIONEN O PRODUCAN RUIDOS MOLESTOS QUE POR SU INTENSIDAD Y/O PERSEVERANCIA SEAN NOCIVOS A LA SALUD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	40%	---	---	RETENCIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS	RETENCIÓN BAJO COSTO DE SU PROPIETARIO	RETENCIÓN BAJO COSTO DE SU PROPIETARIO



CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
05.0001	MUY GRAVE	POR REALIZAR ACTOS Y GESTOS DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, COMO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, OBRAS EN EDIFICACIÓN, TRANSPORTE PÚBLICO Y OTROS.	50%	-----	-----	-----
05.0002	MUY GRAVE	POR REALIZAR ACTOS DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, COMO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, OBRAS EN EDIFICACIONES, TRANSPORTE PÚBLICO Y OTROS, CONSISTENTES CONTRA EL CUERPO, ROCES CORPORALES, MASTURBACIÓN PÚBLICA, EXHIBICIONISMO OBSCENO, SEGUIMIENTO A PIE O VEHÍCULO ENTRE OTROS ACTOS AFINES.	100%	-----	-----	-----
05.0003	MUY GRAVE	POR NO COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS QUE PROHIBAN LA REALIZACIÓN DE COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS DE NÓLLE SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OBRAS EN EDIFICACIÓN.	50%	CLAUSSURA INMEDIATA	CLAUSSURA	CLAUSSURA
05.0004	MUY GRAVE	POR PERMITIR EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O OBRAS EN EDIFICACIÓN ACTOS DE ACOSO SEXUAL DE SUS DEPENDIENTES REALIZADOS EN AGRANJO DE TERCERAS PERSONAS.	25%	CLAUSSURA INMEDIATA	CLAUSSURA	CLAUSSURA

LINEA DE ACCIÓN 10 COMERCIO DE ALIMENTOS, AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
INFRAESTRUCTURA						
10.1001	LEVE	EL PUESTO DE VENTA OCUPA COMISO LIMPIO, IMPERMEABLE Y SIN GRIETAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1002	LEVE	NO MANTENIMIENTO DE LAS PAREDES, IMPERMEABLES Y SIN GRIETAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN



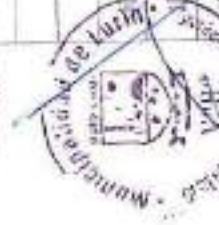
CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROMOCIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
10-1003	GRAVE	PERMITE EL INGRESO DE PLAGAS Y ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES	10%	CLAUSTRACIÓN TRANSITORIA	CLAUSTRACIÓN	CLAUSTRACIÓN
10-1004	GRAVE	NO CUENTA CON SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y ELECTRICIDAD	30%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
ILUMINACIÓN						
10-1005	LEVE	NO CONTAR CON ALUMBRADO NATURAL O ARTIFICIAL PERMITE EL EXCESO DE BRILLO O SOMBRAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10-1006	LEVE	NO CONTAR CON ALUMBRADO NATURAL O ARTIFICIAL PERMITE EL EXCESO DE BRILLO O SOMBRAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
10-1007	GRAVE	POR PERMITIR EL USE DE FOCOS O FLUORESCENTES SIN PROTECCIÓN	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
VENTILACIÓN						
10-1008	GRAVE	POR PERMITIR LA CONCENTRACIÓN DE OLORES INDESEABLES, HUMEDAD E INCREMENTO DE LA TEMPERATURA.	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE						
10-1009	LEVE	POR REPOSAR LOS ALIMENTOS EN ENVASES INADECUADOS.	5%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1010	GRAVE	POR NO DESINFECTAR EL PUESTO DE VENTA.	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10-1011	GRAVE	POR PERMITIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN						
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS						
10-1012	LEVE	POR NO CONTAR CON MANIPULADORES REGISTRADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE ABASTO.	5%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
HIGIENE DE LOS MANIPULADORES						
10-1013	GRAVE	POR NO CONTAR CON CABELLO CORTO O RECOGIDO	10%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
10-1014	GRAVE	POR NO MANTENER LAS MANOS LIMPIAS Y SIN JOYAS, CON UÑAS CORTAS, LIMPIAS Y SIN ESMALTE.	10%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
10-1015	GRAVE	POR USAR MAQUILLAJE FACIAL.	10%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
10-1016	GRAVE	POR COMER O FUMAR, O REALIZAR PRÁCTICAS ANTIGIENICAS, CUANDO MANIPULAN ALIMENTOS.	10%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
10-1017	GRAVE	POR REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA EN SIMULTANEO CON LA VENTA DE ALIMENTOS.	10%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES						
10-1018	LEVE	POR NO CONTAR CON EL UNIFORME COMPLETO LIMPIO Y DE COLOR CLARO.	5%	RESTITUCIÓN	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES



CÓDIGO	GRADUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROMOCIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	REINTEGRACIÓN (DÓNDE DE LA MULTA)
10.1019	LEVE	POR NO USAR CALZADO Y DELANTAL MANIPULANDO CARNES Y MENUDENCIAS DE ANIMALES DE ABASTO	5%	-----	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
10.1020	GRAVE	POR NO USAR GUANTES LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO	10%	-----	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES	CAPACITACIÓN EN BPM Y POES
EXPEDIENTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
10.1021	GRAVE	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA OTORGADA POR EL SENASA	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
CARNES Y MENUDENCIAS						
10.1022	GRAVE	POR REALIZAR EL BENEFICIO Y ENCARNE EN EL PUESTO DE VENTA	50%	-----	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA	DECOMISO Y/O CLAUSURA TRANSITORIA
10.1023	GRAVE	POR NO APLICAR CADENA DE FRÍO PARA LAS CARNES DE ANIMALES DE ABASTO QUE SE EXHIBEN	50%	-----	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
10.1024	GRAVE	POR NO COMERCIALIZAR CARNE DE ANIMALES DE ABASTO SIN IDENTIFICAR Y DE PROCEDENCIA NO AUTORIZADA	50%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1025	GRAVE	POR USAR EQUIPOS Y UTENSILIOS EN MAL ESTADO	50%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1026	GRAVE	POR UTILIZAR TABLAS DE PICAR EN MAL ESTADO Y UTILIZAR TRÍPICOS DE ÁRBOL	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1027	GRAVE	POR UTILIZAR EQUIPOS DE CORTES Y CUCHILLOS INADECUADOS	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
FRUTAS Y HORTALIZAS						
10.1028	GRAVE	POR COMERCIALIZAR FRUTAS QUE NO HAN ALCANZADO UNA MADUREZ COMERCIAL	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1029	LEVE	POR COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS CON MAL ASPECTO	5%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1030	GRAVE	POR COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS QUE ESTÁN EN CONTACTO CON EL PISO	20%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1031	GRAVE	POR NO TENER ORDENAMIENTO Y POR SEPARAR LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, ADÉMÁS DE CONTAR CON RECIPIENTES INADECUADOS	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
ALIMENTOS A GRANEL						
10.1032	GRAVE	POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS A GRANEL EN RECIPIENTES LIMPIOS Y TAPADOS	10%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1033	GRAVE	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS A GRANEL QUE ESTÁN EN CONTACTO CON EL PISO	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1034	GRAVE	POR EXHIBIR ALIMENTOS A GRANEL EN ENVASES SUCIOS Y EN MAL ESTADO	40%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1035	GRAVE	POR ENCONTRAR EN LOS ALIMENTOS A GRANEL MATERIALES EXTRAÑOS Y CON INADECUADO ALMACENADO	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10.1036	GRAVE	POR EXHIBIR PRODUCTOS SECOS EN AMBIENTES EXPUESTOS A CONTAMINACIÓN	20%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
PIENSOS						
10.1037	GRAVE	POR EXHIBIR LOS PIENSOS DE MANERA DESORDENADA Y SIN SEPARARLOS Y EN RECIPIENTES INADECUADOS	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS						
ALMACEN DE PRODUCTOS SECOS						
10.1038	LEVE	POR NO CONTAR CON ESTRUCTURAS FÍSICAS EN BUEN ESTADO Y LIMPIAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1039	GRAVE	POR NO ROTULAR LOS ALIMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1040	LEVE	POR NO ALMACENAR ALIMENTOS ADECUADAMENTE, INCUMPLIENDO CON LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1041	GRAVE	POR DESEMPOVAR EN UN LUGAR CERCANO DE LA EXHIBICIÓN DE LOS ALIMENTOS	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1042	LEVE	POR ALMACENAR LOS ALIMENTOS SECOS EN ENVASES DISTINTOS A LOS ORIGINALES	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
ALMACEN EN FRÍO						
10.1043	GRAVE	POR NO ALMACENAR EN CÁMARAS DIFERENTES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS ALIMENTOS	10%	DECOMISO	DECOMISO Y EJECUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN
10.1044	GRAVE	POR REGISTRAR TEMPERATURAS SUPERIORES DE 5°C EN CASO DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y -18°C EN EL CASO DE CÁMARAS DE CONGELACIÓN, EN EL CENTRO DE LAS PIEZAS	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10.1045	GRAVE	POR ALMACENAR LOS ALIMENTOS INADECUADAMENTE DE ACUERDO A SU ORIGEN	10%	DECOMISO	DECOMISO Y EJECUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN
10.1046	GRAVE	POR EXTENDER LAS 72 HRS DE GUARDO DE LAS CARCASAS DE RES Y DE LAS 48 HRS DE OTRO TIPO DE CARNE, AVES Y MENUDENCIAS	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
10-1047	GRAVE	POR NO ALMACENAR EN ANAQUELES O TARIMAS INCUMPLIENDO LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS	5%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10-1048	LEVE	POR NO COLOCAR LAS CARGAS BASTANTES ANCHOS Y EN RELERA A 0.3M DEL PISO Y 0.3M ENTRE PIEZAS	10%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10-1049	GRAVE	POR NO EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS PIEZAS CÁRMICAS CONGELADAS	30%	RESTITUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN
10-1050	GRAVE	POR ALMACENAR CARNE DE ANIMALES DE ABASTO SIN IDENTIFICACIÓN	20%	RESTITUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES						
10-1051	GRAVE	POR TRANSPORTAR MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DEL CONTENEDOR	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)						
10-1052	GRAVE	POR CARECER DE UNA ADECUADA ILUMINACIÓN DENTRO DEL CONTENEDOR CON LUMINARIAS PROTEGIDAS	20%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)						
10-1053	GRAVE	POR CARECER DE REGISTROS DE TEMPERATURA Y MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN	20%	-----	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
LIMPEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS						
10-1054	GRAVE	DEBIDO A LA FALTA DE LIMPEZA Y REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS	20%	RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN
10-1055	LEVE	POR NO UTILIZAR DESINFECTANTES AUTORIZADOS	15%	DECOMISO	EJECUCIÓN Y DECOMISO	EJECUCIÓN Y DECOMISO
MANIPULADOR						
VESTIMENTA DEL PERSONAL						
10-1056	LEVE	DEBIDO A QUE EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA CARGA Y DESCARGA NO UTILIZA VESTIMENTA ADECUADA Y LIMPIA	15%	-----	CAPACITACIÓN DE BPM Y POES	CAPACITACIÓN DE BPM Y POES
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL						
10-1057	GRAVE	EL PERSONAL PRESENTE SINTOMAS DE ENFERMEDAD (TOS, ESTORNIDOS, VÓMITOS, FIEBRE, ETC.)	15%	-----	CAPACITACIÓN DE BPM Y POES	CAPACITACIÓN DE BPM Y POES
HABITOS Y COSTUMBRE						
10-1058	LEVE	EL PERSONAL DE TRANSPORTE, CARECE DE BUENOS HABITOS DE HIGIENE	15%	-----	CAPACITACIÓN DE BPM Y POES	CAPACITACIÓN DE BPM Y POES



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
					PRIMERA VEZ	Reincidencia (doble de la multa)
CARGA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
10-1059	LEVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS EN FORMA INADECUADA PROPICIANDO SU DETERIORO	15%	DECOMISO	DECOMISO Y EJECUCIÓN	DECOMISO Y EJECUCIÓN
CONTAMINACIÓN CRUZADA						
10-1060	GRAVE	POR TRANSPORTAR CARCASAS CON CARNES CONGELADAS	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1061	GRAVE	POR TRANSPORTAR CARCASAS CON CARNES REFRIGERADAS	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1062	GRAVE	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CONGELADOS SIN ENVASAR CON PRODUCTOS REFRIGERADOS	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1063	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL CON ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1064	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS CON PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1065	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS CON PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, PLAGUICIDAS U OTROS QUE PONGAN EN RIESGO LA INOCUIDAD	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL						
10-1066	GRAVE	POR PERMITIR EL TRANSPORTE DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL EN ENVASES INADECUADOS, PONIENDO EN RIESGO LAS CONDICIONES FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS DE LOS SUBPRODUCTOS CÁRNICOS	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1067	GRAVE	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS EN CONTACTO CON EL PISO	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1068	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN CONTACTO CON EL PISO	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL						
10-1069	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGINE VEGETAL EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1070	GRAVE	POR TRANSPORTAR FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN ENVASES DE DIFÍCIL HIGIENIZACIÓN, VIOLANDO SU DETERIORO Y CONTAMINACIÓN	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1071	GRAVE	POR TRANSPORTAR TUBERÍCULOS Y GRANOS EN CONTACTO CON EL PISO Y LAS PAREDES DEL CONTENEDOR	30%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
PIENSOS						
10-1072	GRAVE	POR TRANSPORTAR PIENSOS EN CONTACTO CON EL PISO DEL CONTENEDOR	20%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO
10-1073	LEVE	POR TRANSPORTAR EN ENVASES QUE NO PROTEGEN A LOS PIENSOS DE CONTAMINACIÓN, NO SON DE FÁCIL HIGIENIZACIÓN	15%	DECOMISO	DECOMISO	DECOMISO



LINEA DE ACCIÓN 11 TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT VIGENTE	MEDIDA PROVISORIAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
11-1101	MUY GRAVE	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD COMPETENTE PUEDA DETERMINAR	200%	-----	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN
11-1102	MUY GRAVE	INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7.1 DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 29022 Y SU MODIFICATORIA	200%	-----	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN
11-1103	MUY GRAVE	NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA, GENERANDO RIESGO PARA LA SALUD Y VIDA DE LAS PERSONAS	200%	-----	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN
11-1104	GRAVE	INCUMPLIR ILUSTRICADAMENTE CON EL CRONOGRAMA DE OBRAS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN LA QUE PUEDAN INCURRIR	100%	-----	-----	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN
11-1105	GRAVE	NO REPORTAR LA FINALIZACIÓN DE OBRAS A LA ENTIDAD ANTE LA CUAL TRAMITÓ LA AUTORIZACIÓN	100%	-----	-----	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN
11-1106	GRAVE	INCUMPLIR LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA SECCIÓN I DEL ANEXO 2, SOBRE MINIMO IMPACTO PAISAJISTICO, ESTABLECIDOS EN REGLAMENTO DE LA LEY N° 29022 - LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES Y SU MODIFICATORIA	100%	-----	-----	DESMONTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN
11-1107	MUY GRAVE	POR INSTALAR REDES DE CABLEADO AEREO DE TELECOMUNICACIONES ELECTRICOS Y APINES DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS, SIN AUTORIZACIÓN	800%	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	-----
11-1108	MUY GRAVE	NO PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA INMEDIATO, EN EL PLAZO DETERMINADO	600%	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	-----
11-1109	MUY GRAVE	POR SUSTITUIR REDES DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRANEAS POR FEDES DE DISTRIBUCIÓN AEREAS	400%	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	-----



11-1110	MUY GRAVE	POR NO RETIRAR O INSTALAR CUALQUIER ELEMENTO O CABLE AEREO DE DISTRIBUCIÓN DE TELEFONÍA, INTERNET, ENERGÍA ELÉCTRICA O SIMILAR QUE INGRESE A UNA VIVIENDA O EDIFICIO CRUZANDO E INVADIENDO LA PROPIEDAD PRIVADA (BALCONES, FACHADAS, TECHOS, AZOTEAS, ETC.).	600%	RETIRO	RETIRO	
11-1111	MUY GRAVE	POR INSTALAR POSTES QUE OBSTACULICEN LA LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL O DE VEHÍCULOS	800%	RETIRO	RETIRO	
11-1112	MUY GRAVE	NO REALIZAR EL RETIRO Y/O REUBICACIÓN DE LOS POSTES QUE INTERFERIRÁN CON EL TRÁNSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA INMEDIATO.	800%	RETIRO	RETIRO	
11-1113	MUY GRAVE	INSTALAR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN.	800%	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	
11-1114	MUY GRAVE	PRESENTAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA A LA ENTIDAD EN LA TRANSACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28022 Y SU MODIFICATORIA.	1000%	DESMTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN.	DESMTAJE, RETIRO Y/O RETENCIÓN.	
11-1115	MUY GRAVE	POR DESTRUIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, PEATONES O CICLISTAS, DIFICULTAR EL ACCESO O HACER INVIVABLE EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DAÑAR EL PATRIMONIO URBANÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL, TURÍSTICO Y PAISAJÍSTICO Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE TERCEROS Y DE EDIFICACIONES VECINAS	800%	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO	PARALIZACIÓN DE TRABAJOS Y RETIRO.	
11-1116	MUY GRAVE	NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS, GENERANDO RIESGO PARA LA SALUD Y VIDA DE LAS PERSONAS	800%	DESMTAJE DE LA INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS CIVILES.	DESMTAJE DE LA INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS CIVILES.	
11-1117	MUY GRAVE	NO REALIZAR EL DESMONTAJE Y RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES QUE NO HAYA SIDO UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DURANTE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA QUE SE COMUNICA LA FINALIZACIÓN DE SU INSTALACIÓN A LA ENTIDAD QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN O CONTADO DESDE LA FECHA DE CONSTATACIÓN DE SU NO UTILIZACIÓN, DE SER EL CASO.	1000%	DESMTAJE DE LA INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS CIVILES.	DESMTAJE DE LA INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS CIVILES.	  



**INFRACCIONES DE LOS VEHICULOS MEDIANOS, MAYORES Y DE CARGA PESADA QUE AFECTAN
LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD**

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
			% UIT VIGENTE				
12-1201	MUY GRAVE	AFECTAR LA ACCESIBILIDAD PEATONAL AL ESTACIONAR VEHICULO(S) EN SECCION O PARTES DE LA VIA PUBLICA DESTINADA EL TRÁNSITO DE PEATONES Y/O SALIDA DE LOCALES DE EMERGENCIA O CONCENTRACIÓN PÚBLICA.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
12-1202	MUY GRAVE	POR ESTACIONAR VEHICULO(S) EN VIA PÚBLICA AFECTANDO LA ACCESIBILIDAD Y/O CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y/O VEHICULOS MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
12-1203	MUY GRAVE	POR ESTACIONAR VEHICULO(S) EN VIA PÚBLICA AFECTANDO LA ACCESIBILIDAD DE INGRESO Y/O SALIDA VEHICULAR DE PROPIEDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA Y/O ZONAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
12-1204	MUY GRAVE	POR ESTACIONAR VEHICULO(S) EN LA VIA PÚBLICA SIN CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y/O ESTACIONAMIENTO Y/O OBSTRUIR LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y/O HORIZONTAL.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
12-1205	MUY GRAVE	POR ESTACIONAR VEHICULO(S) DENTRO DEL ÁREA DE PARQUES Y/O JARDINES PÚBLICOS O SOBRE ÁREAS VERDES Y/O ESTACIONAR VEHICULOS FEGADOS EN ZONA RESIDENCIAL.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
12-1206	MUY GRAVE	POR DEJAR VEHICULO(S) EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN LA VÍA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, AFECTANDO EL CRONATO Y/O SALUBRIDAD Y/O SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
12-1207	MUY GRAVE	POR ESTACIONAR O DEJAR EN ABANDONO VEHICULOS EN ZONAS DECLARADAS COMO RIZAS.	10% CATEGORIA L 20% CATEGORIA M1 30% CATEGORIA M2 40% CATEGORIA M3 Y N 50% CATEGORIA O		INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA + INTERVENIMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV



INFRACCIONES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RENCIDENCIA
				% UIT	VIGENTE			
A-1	MUY GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES AUTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS CON EL PERMISO DE OPERACIÓN Y SUSPENSIÓN VENCIDA O CANCELADA.	PERSONA JURÍDICA	20%				40%
A-2	GRAVE	PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCEDIÉNDOSE DE LA CANTIDAD DE UNIDADES SEÑALADAS EN EL PERMISO DE OPERACIÓN.	PERSONA JURÍDICA	5%			SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO
A-3	GRAVE	POR TRANSFERIR, COMPARTIR Y/O CEDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO A OTRA PERSONA JURÍDICA.	PERSONA JURÍDICA	5%			SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO
A-4	GRAVE	POR TRANSFERIR, COMPARTIR Y/O CEDER EL PARADERO AUTORIZADO A OTRA PERSONA JURÍDICA, SIN AUTORIZACIÓN.	PERSONA JURÍDICA	5%			SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS DEL PARADERO AUTORIZADO.	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO
A-5	MUY GRAVE	POR PRESTAR EL SERVICIO CON EL 30% DE CONDUCTORES, POR NO CONTAR Y/O PORTAR SU LICENCIA DE CONDUCIR, CON LA CLASE O CATEGORÍA EXIGIDA, SOAT O AFOCAT (CAT, DIT) O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, VIGENTES.	PERSONA JURÍDICA	20%			SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-6	MUY GRAVE	POR PERMITIR QUE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A SU FLOTA VEHICULAR SE ESTACIONEN EN PARADEROS AUTORIZADOS A OTRA PERSONA JURÍDICA Y/O POR ESTACIONARSE EN PARADERO NO AUTORIZADO O PROHIBIDO.	PERSONA JURÍDICA	20%			SUSPENSIÓN DE HASTA 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO.	SUSPENSIÓN DE HASTA 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-7	MUY GRAVE	CUANDO UN CONDUCTOR AFILIADO A LA PERSONA JURÍDICA HAYA AGREDIDO DE FORMA FÍSICA Y/O VERBAL AL USUARIO, REATON, AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O POLICIAL.	PERSONA JURÍDICA	15%			SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-8	MUY GRAVE	PERMITIR QUE UN CONDUCTOR SIGA PRESTANDO EL SERVICIO EN VEHÍCULO MENOR LUEGO DE HABER OCURRIDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON CONSECUENCIA DE MUERTE O LESIONES GRAVES.	PERSONA JURÍDICA	20%			SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT



A-9	MUY GRAVE	POR PERMITIR QUE EL 30% DE UNIDADES VEHICULARES SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO DE OPERATIVIDAD O POR NO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES.	PERSONA JURÍDICA	20%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-10	GRAVE	POR NO OCUPAR Y/O PRESTAR EL SERVICIO EN EL PARADERO(S) AUTORIZADO(S) EN SU PERMISO DE OPERACIÓN.	PERSONA JURÍDICA	5%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO.	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 10% UIT
A-11	GRAVE	POR PERMITIR QUE EL 30% DE LOS VEHÍCULOS TENGAN EN CUALQUIER PARTE DEL MISMO, LEÑAS, DIBUJOS ADORNOS, LUNAS Y/O INCAS POLARIZADAS U OSCURECIDAS Y/O FIGURAS QUE NO GUARDE RELACIÓN CON LO AUTORIZADO.	PERSONA JURÍDICA	5%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 10% UIT
A-12	MUY GRAVE	POR IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE	PERSONA JURÍDICA	20%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-13	MUY GRAVE	POR PERMITIR PRESTAR SERVICIO EN VÍAS NO AUTORIZADAS (METROPOLITANAS, EXPRESAS, ARTERIALES Y/O COLECTORAS) Y/O VÍAS PEATONALES O CICLOVÍAS.	PERSONA JURÍDICA	20%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-14	MUY GRAVE	POR REALIZAR Y/O PROMOVER ACTOS CONTRARIOS A LA PAZ, LA TRANQUILIDAD, BUENAS COSTUMBRES O QUE ATENDAN CONTRA LA AUTORIDAD COMPETENTE O PROPIEDAD PRIVADA O COMUNIDAD.	PERSONA JURÍDICA	20%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-15	MUY GRAVE	POR PERMITIR QUE EL 30% DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN EL SERVICIO, NO SE ENCUENTREN HABILITADOS (INFORMULES).	PERSONA JURÍDICA	20%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 3 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 7 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 40% UIT
A-16	GRAVE	POR PRESTAR EL SERVICIO CON EL 30% DE CONDUCTORES SANCIONADOS POR NO CONTAR Y/O PORTAR EL CARNET DE EDUCACIÓN VIAL O CREDENCIAL DE CONDUCTOR.	PERSONA JURÍDICA	10%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 10% UIT
A-17	GRAVE	POR PERMITIR QUE EL 30% DE CONDUCTORES AFILIADOS A UNA PERSONA JURÍDICA, NO CUENTEN CON LA CAPACITACIÓN ESTABLECIDA (CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL) O CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD, PREVIA COMUNICACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	PERSONA JURÍDICA	10%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 10% UIT



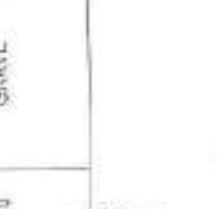
A-18	GRAVE	POR NO MANTENER EL ORDEN Y CONTROL ADECUADO DE LOS VEHICULOS EN LOS PARADEROS AUTORIZADOS, ASI COMO EL ASEO DEL AREA ALEJADA SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA MUNICIPALIDAD, AFECTANDO EL ORNATO, SEGURIDAD Y BUENAS COSTUMERES.	PERSONA JURIDICA	10%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 20% UIT
A-19	GRAVE	POR PERMITIR QUE SUS CONDUCTORES INHABILITADOS PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO MENOR EN EL DISTRITO.	PERSONA JURIDICA	10%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 20% UIT
A-20	GRAVE	POR PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO EN PARADEROS AUTORIZADOS EN UNA CANTIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL PERMISO DE OPERACIONES, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE LA VIA LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DEL TRANSITO.	PERSONA JURIDICA	10%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 20% UIT
A-21	GRAVE	POR PERMITIR RECOGER PASAJEROS EN VIAS O ZONAS NO AUTORIZADAS EN EL PERMISO DE OPERACION.	PERSONA JURIDICA	10%	-----	SUSPENSIÓN HASTA DE 1 DÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO	SUSPENSIÓN HASTA DE 2 DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO + 20% UIT
A-22	GRAVE	NO ENTREGAR INFORMACIÓN CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL SE LO REQUIERA.	PERSONA JURIDICA	10%	-----	-----	20% UIT

INFRACCIONES AL PROPIETARIO Y EL CONDUCTOR AUTORIZADO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE			
B-1	MUY GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO CUANDO SE ENCUENTRE VENCIDO SUSPENDIDO Y/O CANCELADO EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERVENCIÓN DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENCIÓN DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERVENCIÓN DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-2	MUY GRAVE	PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA, FRAUDULENTE ENMIENDADO Y/O ADULTERADO AL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE/JEFENCIA DE CONDUCCIÓN, CREDENCIAL DE CONDUCTOR, AFICAT (CAT), PERMISO DE OPERACIÓN, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERVENCIÓN DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERVENCIÓN DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERVENCIÓN DEL VEHICULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA %UIT VIGENTE	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
B-3	GRAVE	CUANDO EL CONDUCTOR NO CUMPLA CON REALIZAR LAS INDICACIONES DADAS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE DETENERSE, O DETENIÉNDOSE SE NIEGUE A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA O SE NIEGUE A IDENTIFICARSE.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-4	GRAVE	POR DETENERSE O ESTACIONARSE A ESPERAR PASAJERO Y/O CARGA EN PARADERO AUTORIZADO DE OTRA PERSONA JURÍDICA O EN UN LUGAR NO AUTORIZADO COMO PARADERO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-5	GRAVE	DEJAR O RECOGER A LOS PASAJEROS AL LADO IZQUIERDO O CENTRO DE LA CALZADA; O CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, O EN LUGARES QUE ATIENDAN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-6	MUY GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO Y/O CIRCULAR EN VÍAS NO AUTORIZADAS (METROPOLITANAS, EXPRESAS, ARTERIALES Y/O COLECTORAS) Y/O VÍAS PEATONALES.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-7	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL LLEVANDO PERSONAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO MENOR.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-8	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO SIN PORTAR Y/O CONTAR CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS VIGENTES: LICENCIA DE CONDUCTOR DE LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA, SOAT O AFOCAT (CAT), TARJETA DE CONTROL, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y CITY.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-9	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO SIN PORTAR Y/O CONTAR CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS VIGENTES: CERTIFICADO DE OPERACIÓN, CARNET DE EDUCACIÓN VIAL, CREDENCIAL DE CONDUCTOR Y OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-10	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHÍCULO MENOR CON EL LOGOTIPO Y COLORES IDENTIFICATORIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE HA SIDO DADO DE BAJA, O DISTINTA A LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO DICHO VEHÍCULO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE			
B-11	MUY GRAVE	POR OFRECER DINERO, OBJETOS, DADIVAS, PRENDAS, REGALOS U OTROS BENEFICIOS AL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, ANTES, DURANTE O DESPUES DE LA INTERVENCIÓN, CON EL OBJETO DE EVITAR LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	20%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	40% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-12	GRAVE	RECOSER PASAJEROS A MENOS DE 40 METROS DE LOS PARADEROS Y/O ANEXOS AUTORIZADOS, A OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, LA DISTANCIA SERA CONSIDERADA DEL RECORRIDO QUE REALIZA UN VEHICULO MENOR EN LA VIA PUBLICA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-13	MUY GRAVE	REALIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, DE PERSONAS EN UN VEHICULO MENOR DESTINADO A TRANSPORTE DE CARGA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	20%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	40% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-14	GRAVE	ABANDONAR EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN DEJANDO SU VEHICULO MENOR, EVADIENDO LA IMPOSICIÓN DEL ACTA DE CONTROL O SANCION ADMINISTRATIVA Y LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL O COMPLEMENTARIA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-15	GRAVE	ABANDONAR EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN CON SU VEHICULO MENOR DEJANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFICAN CON EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, EVADIENDO LA IMPOSICIÓN DEL ACTA DE CONTROL Y/O APLICACIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL QUE CORRESPONDA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-16	MUY GRAVE	POR AGREDIR VERBALMENTE Y/O FÍSICAMENTE AL PASAJERO PEATONES Y/O A CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULO MENOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-17	MUY GRAVE	POR INTERRUPTIR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FOMENTANDO EL DESORDEN, CAOS Y DESACATO A LAS NORMAS MUNICIPALES Y/O AGREDIR VERBALMENTE AL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, AUTORIDAD POLICIAL Y/O FUNCIONARIO MUNICIPAL, DE FORMA ORGANIZADA Y/O DE MANERA INDIVIDUAL.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	20%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	40% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE			
B-18	MUY GRAVE	POR CAUSAR AGRESION FISICA AL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDAD POLICIAL Y/O FUNCIONARIO MUNICIPAL DE FORMA ORGANIZADA Y/O DE MANERA INDIVIDUAL	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	20%	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + SUSPENSION DE LA HABILITACION DEL CONDUCTOR HASTA POR 15 DIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	40% UIT + INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV Y SUSPENSION DEL CONDUCTOR POR 30 DIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO O CANCELACION.
B-19	MUY GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS Y/O SUSTANCIAS TOXICAS O ALUCINOGENAS INDEPENDIENTEMENTE QUE HAYA O NO PARTICIPADO EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	20%	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + CANCELACION DE LA HABILITACION PARA EL CONDUCTOR	—
B-20	MUY GRAVE	CONDUCCION Y OCASIONAR UN ACCIDENTE DE TRANSITO CON DAÑOS PERSONALES INOBSERVANDO LAS NORMAS MUNICIPALES Y/O EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	20%	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + SUSPENSION DE LA HABILITACION DEL CONDUCTOR HASTA POR 15 DIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO.	40% UIT + INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + CANCELACION DE LA HABILITACION DEL CONDUCTOR PARA PRESTAR EL SERVICIO.
B-21	MUY GRAVE	QUE UN MENOR DE EDAD MANEJE UN VEHICULO MENOR SIN TENER AUTORIZACION ESPECIAL EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.	PROPIETARIO	20%	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + SUSPENSION HASTA POR 15 DIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO	40% UIT + INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + SUSPENSION DE 30 DIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO
B-22	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO PORTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS VENCIDOS: LICENCIA DE CONDUCTOR DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, SOAT O AFOCAT (CAT), TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR Y CTN.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	40% UIT + INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV + SUSPENSION DE 30 DIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO
B-23	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN EL VEHICULO MENOR SIN PLACA DE RODAJE Y/O PLACA DISTINTA A LA ORIGINAL	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERNAMENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE			
B-24	GRAVE	QUE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO MENOR DESTINADO AL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PRESTE EL SERVICIO SIN ESTAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (REGISTRO Y CREDENCIAL) O INHABILITADO (POR SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN)	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-25	GRAVE	FOR PRESTAR SERVICIO EN UN VEHICULO MENOR QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO, PERO NO HABILITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O SE ENCUENTRE SUSPENDIDO PARA BRINDAR EL SERVICIO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-26	GRAVE	TRANSFERIR LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR AUTORIZADO Y/O STICKER VEHICULAR Y/O CERTIFICADO DE OPERACIÓN A OTRO CONDUCTOR	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-27	GRAVE	NO ASISTIR A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y/O CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-28	GRAVE	POR CONducir VEHICULO MENOR QUE PORTE EQUIPOS DE SONIDO, AUTO-RADIO, PARLANTES O SIMILARES, SEA DE CUALQUIER TAMAÑO, SE ENCUENTREN ESTOS ENCENDIDOS O APAGADOS.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-29	GRAVE	POR NO MANTENER VIGENTE LOS COLORES CARACTERÍSTICOS DE LA FLOTA AUTORIZADA NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN EL VEHICULO (DETERIORADO, ANTIGÜEDAD ENTRE OTROS) Y/O NO MANTENER LAS CARACTERÍSTICAS AUTORIZADAS.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-30	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO SIN LAS LUCES REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL RNV, O TENIENDOLAS NO SE ENCUENTREN EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-31	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE SIN HABER REALIZADO LA CAPACITACIÓN ESTABLECIDA (CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL)	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-32	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR SIN QUE ESTE CUENTE CON EL PARABRISAS DELANTERO DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS O ESTE SE ENCUENTRE TRIZADO EN FORMA DE TELARAÑA DE TAL MANERA QUE IMPIDA LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	40% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA % UIT VIGENTE	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RENCIDENCIA
B-33	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR, NEGANDOSE A RECOGER Y/O TRANSPORTAR ESCOLARES, ANCIANOS, MUJERES EN ESTADO DE GESTACION, PERSONAS CON BEBES EN BRAZOS O CON DISCAPACIDAD.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-34	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR, DETENIENDOSE O ESTACIONANDO SU VEHICULO PARA EMBARCAR O DESEMBARCAR PASAJEROS Y/O CARGA EN VIAS O SECTORES DECLARADAS COMO ZONAS RIGIDAS Y/O NO AUTORIZADAS.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-35	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR, TRANSPORTANDO MERCANCIAS SIN LAS SEÑALES O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO Y/O SIN ASEGURAR DE FORMA ADECUADA EVITANDO QUE SE CAIGA O DESPLACE DEL VEHICULO MENOR.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-36	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EXCEDIENDO LA CAPACIDAD DEL VEHICULO, PERSONAS Y CARGA, CONSIGNADA EN LA TARJETA DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD VEHICULAR.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-37	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR EXCEDIENDO LA VELOCIDAD PERMITIDA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-38	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR SIN EL PINTADO DE PLACAS DE LA UNIDAD Y/O EL NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA Y/O LA CODIFICACION UNICA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-39	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR SIN COLOCAR EN EL INTERIOR DEL VEHICULO AUTORIZADO Y EN LUGAR VISIBLE PARA EL USUARIO, LA PLACA DE RODAJE, CODIFICACION UNICA Y LA DENOMINACION SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-40	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULO MENOR, SIN QUE ESTE CUENTE EN LA PARTE LATERAL Y/O POSTERIOR LAS ONTAS RETROREFLECTIVAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Y ORDENANZA MUNICIPAL.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	---	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	20% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV
B-41	GRAVE	POR RECOGER PASAJEROS EN LUGARES O ZONAS DE TRABAJO NO AUTORIZADAS.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	---	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV	10% UIT+ INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE			
B-42	GRAVE	POR PRESTAR EL SERVICIO ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO Y/O TRANQUILIDAD PÚBLICA CON RUIDOS MOLESTOS	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	-----	-----	10% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-43	GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR CON ALGUNO O CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA, TALES COMO: EXTINTORES DE FUEGO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, COMO O TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD, BOTQUIN EQUIPADO PARA BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	-----	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-44	GRAVE	POR LLEVAR CARGA EN EXCESO E IMPEDIR LA VISIÓN DEL CHOFER (CAJONES PLÁSTICOS ETC.)	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10%	-----	-----	20% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-45	LEVE	PRESTAR EL SERVICIO SIN EL UNIFORME DE LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA Y/O DESCUIDANDO EL ASEO PERSONAL	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	-----	-----	10% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
B-46	LEVE	PRESTAR EL SERVICIO EN VEHÍCULO MENOR, SIN LAS DIMENSIONES REGLAMENTARIAS DE LOS TAPASARROS DE LOS NEUMÁTICOS	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	5%	-----	-----	10% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL CONDUCTOR NO AUTORIZADO

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE			
C-1	MUY GRAVE	POR PERMITIR PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA CON VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS SIN ESTAR AUTORIZADOS	PERSONA JURÍDICA	40%	-----	-----	20% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
C-2	MUY GRAVE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN UN VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO SIN ESTAR INSCRITO EN UNA PERSONA JURÍDICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O CONDUCTOR	10%	-----	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	20% UIT + INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE	% UIT VIGENTE			
C-3	MUY GRAVE	EL CONDUCTOR QUE DE FORMA ORGANIZADA ATENTA O ALTERA EL ORDEN PÚBLICO, O INTERRUMPA LAS FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FOMENTANDO EL DESORDEN, CAOS Y DESACATO A LAS NORMAS MUNICIPALES Y/O AMEDRENTAR Y/O INTIMIDAR VERBALMENTE A LA AUTORIDAD POLICIAL Y/O INSPECTORES MUNICIPALES Y/O FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TERCEROS.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO	10% CONDUCTOR O PROPIETARIO			INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	20% UIT AL CONDUCTOR O PROPIETARIO + INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV
C-4	MUY GRAVE	CUANDO EL CONDUCTOR AGREDE FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD POLICIAL Y/O INSPECTORES MUNICIPALES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y/O TERCEROS.	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO	20%			INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	40% UIT + INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL CONDUCTOR NO AUTORIZADO EN VEHÍCULOS MEDIANOS Y MAYORES

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
				% UIT VIGENTE	% UIT VIGENTE			
D-1	GRAVE	POR UBICAR VEHÍCULOS OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO, ATENTANDO EL BIENESTAR DE LOS VECINOS.	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO	15% CATEGORÍA M1/N1 20% CATEGORÍA M2/N2 25% CATEGORÍA M3/N3		INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA
D-2	GRAVE	POR AFECTAR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y DEMÁS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA Y/O MAQUINARIAS.	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO	20% CATEGORÍA M1 40% CATEGORÍA M2 50% CATEGORÍA M3		INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA
D-3	GRAVE	POR AFECTAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS UTILIZANDO VEHÍCULOS PARA LA CARGA Y DESCARGA.	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO	20% CATEGORÍA M1 30% CATEGORÍA M2 50% CATEGORÍA M3		INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA
D-4	GRAVE	POR EFECTUAR REPARACIONES, MECÁNICAS Y/O DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y MAQUINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA QUE COMPROMETAN SU ESTRUCTURA VIAL Y ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS.	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO	15% CATEGORÍA M1 25% CATEGORÍA M2 40% CATEGORÍA M3 20% Categoría N1 30% Categoría N2 50% Categoría N3		INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DOMV	EL DOBLE DE LA MULTA



INFRACCIONES POR IMPACTO VIAL NEGATIVO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O URBANÍSTICAS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA % VALOR DE OBRA/ % UIT	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
E-1	MUY GRAVE	POR EJECUTAR UN PROYECTO EN VÍAS LOCALES SIN CONTAR CON EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL APROBADO Y/O PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS VIALES	PROPIETARIO Y/O PROMOTOR DEL PROYECTO	HASTA EL 2% DEL VALOR DE LA OBRA O PROYECTO	PARALIZACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA EDIFICATORIA	CLAUSTRURA PROVISIONAL DE LA OBRA, DE NO REGULARIZARSE LA CONDUCTA INFRACTORA DEMOLICIÓN DE LA OBRA EDIFICATORIA	CLAUSTRURA DEFINITIVA DE LA OBRA, DE NO REGULARIZARSE LA CONDUCTA INFRACTORA
E-2	MUY GRAVE	OPERAR UN ESTABLECIMIENTO QUE NO CUENTE CON ESTUDIO DE IMPACTO VIAL APROBADO, CUANDO CORRESPONDA.	PROPIETARIO Y/O PROMOTOR DEL PROYECTO	3% DEL VALOR DE LA OBRA	PARALIZACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA EDIFICATORIA	CLAUSTRURA PROVISIONAL DE LA OBRA, DE NO REGULARIZARSE LA CONDUCTA INFRACTORA DEMOLICIÓN DE LA OBRA EDIFICATORIA	CLAUSTRURA DEFINITIVA DE LA OBRA, DE NO REGULARIZARSE LA CONDUCTA INFRACTORA
E-3	GRAVE	INCUMPLIR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN APROBADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL O MONITOREO.	PROPIETARIO Y/O PROMOTOR DEL PROYECTO	2 UIT	PARALIZACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA EDIFICATORIA	CLAUSTRURA PROVISIONAL DE LA OBRA, DE NO REGULARIZARSE LA CONDUCTA INFRACTORA	CLAUSTRURA DEFINITIVA DE LA OBRA, DE NO REGULARIZARSE LA CONDUCTA INFRACTORA
E-4	GRAVE	IMPLEMENTAR PARCIALMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN APROBADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL O MONITOREO.	PROPIETARIO Y/O PROMOTOR DEL PROYECTO	2 UIT	-----	-----	
E-5	GRAVE	NO PRESENTAR EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL O MONITOREO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	2 UIT	-----	-----	-----
E-6	GRAVE	NO CONTAR CON EL ESTUDIO DE MONITOREO APROBADO	PROPIETARIO Y/O PROMOTOR DEL PROYECTO	2 UIT	-----	-----	-----



CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA % VALOR DE OBRA / % UIT	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
E-7	GRAVE	NO PRESENTAR EL ESTUDIO DE IMPACTO UAL O MONITOREO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	2 UIT	-----	-----	-----
E-8	GRAVE	INCUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN COMPLEMENTARIAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD.	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	1% DEL VALOR DE LA OBRA	-----	-----	-----
E-9	GRAVE	NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN ACERCA DE LO RELACIONADO A LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA, O LICENCIA DE EDIFICACIÓN, O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, O AL INICIO DE ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE REQUIERAN PREVIA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO UAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	2 UIT	-----	-----	-----



INFRACCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA% UIT	MEIDA PROMOCIONAL	MEIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
F-1	LEVE	POR NO IDENTIFICAR EL VEHÍCULO ADECUADAMENTE (TARJETA DE PROPIEDAD, DNI DEL CONDUCTOR, LICENCIA DE CONDUCIR, GUÍA DE REMISIÓN, CÚMULOS PROSANTO DE PAGO)	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	15%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	25%
F-2	LEVE	POR NO CORRESPONDER LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	15%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	25%
F-3	GRAVE	POR PRESENTAR VEHÍCULOS SUCIOS, CON MATERIALES AJENOS A LA CARGA (HONGOS, OÍDOS, MATERIALES PUTREFACTOS, PRESENCIA DE PLAGAS)	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	20%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	30%
F-4	GRAVE	POR PRESENTAR VEHÍCULOS CON OLORES CARACTERÍSTICOS DE PUTREFACCIÓN, COMBUSTIBLES, PINTURAS, PRODUCTOS QUÍMICOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	20%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	30%
F-5	LEVE	LA PRESENCIA DE MATERIAL PUNTIAGUDO Y OXIDADO FORMANDO EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y LA SALUD DE LOS OPERARIOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	15%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	25%
F-6	LEVE	POR NO EVITAR FUGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CONTENEDOR DE CORRESPONDER	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	15%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL DOMI	25%
F-7	GRAVE	POR TRANSPORTAR MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DEL CONTENEDOR	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	20%	DECOMISO	DECOMISO	30%
F-8	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE ESTABLECIMIENTOS SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	25%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO	30%
F-9	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN RECIPIENTES CONTAMINADOS, PROPICIANDO SU DETERIORO	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	25%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO	30%
F-10	GRAVE	POR TRANSPORTAR AL PERSONAL EN EL CONTENEDOR DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	20%	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENCIÓN DEL VEHÍCULO	30%



CÓDIGO	GRACUADIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	MULTA% UIT	MEDIDA PROMIOVENCIAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIDENCIA
F-11	GRAVE	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRMICOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	30%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	35%
F-12	GRAVE	POR TRANSPORTAR HUEVOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	30%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	35%
F-13	GRAVE	POR TRANSPORTAR CARNE DE AVES EN ENVASES INADECUADOS QUE ASEGURAN LA INOCUIDAD DEL ALIMENTO	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	30%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	35%
F-14	GRAVE	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRMICOS SIN MANTENER LA CADENA DE FRÍO CORRESPONDIENTE	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	25%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	30%
F-15	GRAVE	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	30%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	35%
F-16	GRAVE	POR TRANSPORTAR EN VEHÍCULOS SIN CONDICIONES QUE MINIMICEN LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA EXPOSICIÓN AL AMBIENTE CALOR, HUMEDAD, DESHIDRATACIÓN U OTRO	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	30%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	35%
F-17	GRAVE	POR TRANSPORTAR PIENSOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	20%	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y DECOMISO	INTERVENIMIENTO DEL VEHÍCULO	25%



	ORDENANZA N°	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE DENUNCIA VECINAL N°.....

Referencia N° Exp/Doc:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres y apellidos:	Documento de Identidad:
Razón social:	
Domicilio:	Teléfono:
Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA O ACTUAR CON PODER)

Nombres y apellidos:	Documento de Identidad:
Razón social:	
Domicilio:	Teléfono:
Correo Electrónico:	

MOTIVO DE LA DENUNCIA

--

II. DATOS DEL DENUNCIADO

--

III. DETALLE DE LOS HECHOS (consignar fecha, lugar y circunstancias en las que ocurrieron)

IV. MEDIOS DE PRUEBA Indicar relación de documentos que se adjuntan (señalar si son originales o copias)

Firma del Denunciante



FORMATO N° 002

	ORDENANZA N°	F-2
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

ACTA DE INSPECCIÓN N°-20.... - SGFA-GF/ML

En el distrito de Lurín, siendo las horas del día de del 20..., el representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa que suscribe, se hizo presente
 RT:

SIENDO ATENDIDO POR:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombres y apellidos/ Razón social:	Documento de Identidad:
Domicilio:	

Para dar fe al presente, firman:

Firma del conductor, o propietario		Firma Inspeccion	
Nombre		Nombre	
DNI/RUC/dietros		DNI	
Vículo		Código	

Testigos:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1			
2			



	ORDENANZA N°	F-3
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

ACTA DE CONSTATAción N°-20.... - SGFA-GF/ML

En el distrito de Lurín, siendo las..... horas del día..... de..... del 20..., el representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa que suscribe, se hizo presente en.....

CONSTATANDO:

RESUMEN DE LO SUCEDIDO:

OTRAS INDICACIONES (Resumen de lo alegado por el administrado)

I. DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombres y apellidos/ Razón social:	Documento de identidad:
Domicilio:	

Para dar fe al presente, firman:

Firma del conductor, o propietario		Firma Inspector	
Nombre		Nombre	
DNI/RUC/otros		DNI	
Vinculo		Código	

Testigos:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1			
2			



	ORDENANZA N°	F-5
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	
	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

RESOLUCION DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL N° 01M XXX

ORDENANZA N°

Expediente N°:.....

DATOS DEL INFRACTOR

APELLIDOS PATERNO/MATERNO/NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL/RAZÓN SOCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

RUC:

DOMICILIO:

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Fecha de iniciación de la medida de carácter provisional:

Lugar y fecha:

Resumen de los hechos:

Considerando

Que con fecha se da la adopción de la medida de carácter Provisional de.....

En base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 46° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el marco jurídico de los actos administrativos, que tiene concordancia con las disposiciones establecidas en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora.

Así también la el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en su artículo 256° establece que la autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Que, mediante la Ordenanza N° XXXXX-MI, el Concejo Distrital de Lurin aprobó el nuevo régimen municipal de aplicación de sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora. Asimismo, define que las medidas provisionales constituyen una decisión administrativa adoptada de manera unilateral y discrecional por el Órgano Fiscalizador con el objeto de asegurar la eficacia de la acción administrativa a su cargo. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento Administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general que le corresponde tutelar a la Administración.

Que en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 256° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se decide PROCEDENTE LA IMPOSICION DE LAS MEDIDA DE CARACTER PROVISIONAL ADOPTADAS:

Primera:

Segunda:

Otras:

Las mismas que estarán vigentes hasta la resolución del procedimiento.

ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA SGFA



	ORDENANZA N°	F-6
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	



N° _____

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL

En el distrito de Lurin, siendo las..... Horas del..... de..... del año..... el representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa que suscribe, Sr..... procedió a realizar el levantamiento de la medida provisional..... en el establecimiento ubicado en..... con giro..... Conducido por..... y N° de EXP..... identificado con DNI/RUC N°.....

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Ordenanza Municipal del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) N° -ML y en mérito a,

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Asimismo, el responsable se compromete a no reincidir en la conducta infractora, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes.

Órgano Instructor de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa		Infractor	
Nombre		Nombre	
DNI		DNI	
Firma		Firma	

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1			



Usted dispondrá de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la Notificación, para formular sus descargos o subsanación correspondiente que desvirtúe y acredite que en el momento de la inspección no se encontraba inmerso en falta; respecto de la infracción acreditada. Vencido dicho plazo, la autoridad que evalúa los alegatos resolverá la imposición de la sanción o la no existencia de la infracción, procediendo a su archivo. Cabe indicar que este acto no agota la vía administrativa.

La presentación del descargo o subsanación se realiza ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Lurin, ubicado en la Agencia Municipal de la Av. Grau N° 319 - Lurin Cercado.

El Procedimiento Sancionador, se rige por los principios establecidos en el Art. 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

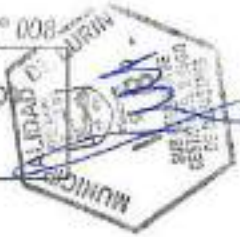


DOCUMENTO DE IDENTIDAD

TIPO DESCRIPCION

1	REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES(RUC)
2	DNI
3	CARNET DE IDENTIDAD
4	CARNET DE EXTRANJERIA
5	PASAPORTE
6	OTROS



	ORDENANZA N°	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	
	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA COMPLEMENTARIA

En el distrito de Lurin, siendo las Horas del de del año suscribe el Representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa Si en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la ordenanza N° XX-MDL, personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa contando con el apoyo de personal de se constituyó a

constatando que:

PROCEDIENDO A:

Representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa		Infractor	
Nombre		Nombre	
DNI		DNI	
Firma		Firma	

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1			



	ORDENANZA N°	F-09
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	
	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

ACTA DE COMPROMISO 01

En el distrito de Lurin, siendo las horas del de del año en presencia del Señor en calidad de representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Lurin, y el(la) señor(a)

..... domiciliado (a) en.....

..... con DNI

..... a quien se le denotará EL(LA) ADMINISTRADO(A): se llegó a redactar la presente acta con los siguientes compromisos:

- **PRIMERO:** El(la) ADMINISTRADO(A), que suscribe la presente acta, se compromete a no seguir laborando por ningún motivo en la vía pública dentro de la jurisdicción del Distrito de Lurin.
- **SEGUNDO:** El(la) ADMINISTRADO(A), que suscribe la presente acta de compromiso se compromete a formalizarse y laborar dentro de un establecimiento comercial a su elección dentro del Distrito de Lurin.
- **TERCERO:** El(la) ADMINISTRADO(A), se compromete a no perjudicar la tranquilidad y el ornato público de los vecinos y transeúntes. Además, EL (LA) ADMINISTRADO(A) tiene pleno conocimiento que, al no acatar esta acta de compromiso, se le volverá a decomisar sus objetos, los cuales no serán devueltos por ningún motivo.
- **CUARTO:** El(la) ADMINISTRADO(A) da fe que se le está devolviendo la totalidad de sus cosas retenidas, la cual fueron retenidas el día (.....) en la vía pública, manifestando mediante su firma la total conformidad de la devolución de sus cosas.
- **QUINTO:** La Función Administrativa de la Municipalidad es velar por el cumplimiento de sus funciones específicas y también prevenir el logro del Desarrollo de la Comuna para el bienestar general de los ciudadanos; en tal virtud esta Sub Gerencia según sea su competencia hará uso de las sanciones económicas correspondiente de acuerdo a Ley y las normas reglamentarias, ante el incumplimiento de los acuerdos adoptados.

En cumplimiento de respeto y cumplimiento firmo el presente documento a los Días del mes de del 20.....

Apellidos y Nombres	DNI	Firma:	Huella:



	ORDENANZA N°	F-10
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	
	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE BIENES PERECIBLES RETENIDOS N°-20.... -
SGFA-GF/MDL

En el distrito de Lurín, siendo las horas del de del año
 se informa sobre los bienes perecibles retenidos y que se encuentran en el Depósito Municipal, para
 su disposición final.

1. Reporte de bienes perecibles

ACTA	FECHA	CANTIDAD	BIEN	OPINION TECNICA SANITARIA		OBSERVACIÓN
				Cumple	No cumple	

2. OPINION TÉCNICA SANITARIA

Los bienes perecibles evaluados que **NO CUMPLEN** con los parámetros mínimos de calidad sanitaria e infringen las normas de salubridad constituyen un riesgo a la salud pública al no garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos, sugiriendo su eliminación.

Los bienes perecibles que **CUMPLEN** con los parámetros mínimos de calidad sanitaria y se encuentran en condiciones aceptables para el consumo humano, se sugiere la entrega a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro.

3. DISPOSICIONES

De acuerdo a la opinión técnica vertida sobre los bienes perecibles retenidos, se dispone lo siguiente:

- Los bienes que **NO CUMPLEN** con los parámetros mínimos de calidad sanitaria e infringen las normas de salubridad serán eliminados por constituir un riesgo a la salud pública al no garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos.
- Los bienes retenidos perecibles que **CUMPLEN** con los parámetros mínimos de calidad serán dispuestos de conformidad con lo establecido de la Ordenanza N°

Inspector Municipal

Nombres y Apellidos	DNI	Código	Firma





ORDENANZA N°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

F.19

No. _____

ACTA DE RETENCIÓN

En el distrito de Lurin, siendo las..... horas del de del año en
conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza N°
MDL, personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa contando con el apoyo de
personal.....

Constato que el Sr(a)..... con DNI.....
se encontraba..... en..... lo
direccion.....

relacionado con la infracción:

BIENES RETENIDOS

[illegible]

OBSERVACIONES:

Para dar fe al presente firmamos:

Supervisor	
Name	
CNT	
Firma	

Instructor	
Nombre	
DNI	
Finca	

Inspector Municipal

Inspector Municipal			
N°	Nombres y Apellidos	UNI	Firma
1			



	ORDENANZA N°	F-12
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	
	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

ACTA DE DECOMISO

En el Distrito de Lurin, siendo las horas del de del año en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza N° , el personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, procede al decomiso de los artículos y/o productos encontrados en.....

..... los mismos que a continuación se detallan:

BIENES DECOMISADOS

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD (Unidades)

El(los) indicado(s) artículo(s) y/o producto(s), fue(ron) decomisados de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de los artículos 11° literal a) y 30°.

Para dar fe al presente firman:

Supervisor		Infractor	
Nombre		Nombre	
DNI		DNI	
Firma		Firma	

Inspector Municipal

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1			



	ORDENANZA N°	F-13
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	
	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	



ACTA DE INCINERACIÓN O DESTRUCCIÓN N° _____

En la Ciudad de siendo las del día de del El (los) Inspector (es) identificado (s) con Código N° conjuntamente con se constituyeron al ubicado en para efectuar la de los siguientes productos y/o bienes

Se levanta la presente acta por duplicado y para mayor constancia la firmaron los presentes.

Lurin, de de 20....

Inspector Municipal	
Nombre	
ONI	
Firma	

Testigo (No Obligatorio)	
Nombre	
ONI	



	ORDENANZA N°	F-14
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	

ACTA DE RETIRO DE BLOQUE

En el distrito de Lurin, siendo las horas del de del año..... el representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa que suscribo, Sr., procedió a realizar el retiro de bloque ubicado en de propiedad del Sr. y N° de EXP. identificado con DNI/RUC N°

De acuerdo a la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y la Ordenanza Municipal del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones administrativas (RAS) N° -MDL y en mérito a:

Que, en razón de lo expuesto, se ordena el retiro del bloque de concreto, colocado en la precisando que el traslado del bloque al depósito municipal ubicado en la es por cuenta del administrado.

Representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa		Instructor	
Nombre		Nombre	
DNI		DNI	
Firma		Firma	

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1			



	ORDENANZA N° - ML	F-16
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	



ACTA DE CONSTATAción N° - ML/GF-SGTTSV

En el Distrito de Lurín, siendo las horas del día..... de..... de 20...., el representante de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial que suscribe, se hizo presente en

CONSTATANDO:

RESUMEN DE LO SUCEDIDO:

OTRAS INDICACIONES (Resumen de lo alegado por el administrado)

I. DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombres y apellidos/ Razón social: Domicilio:	Documento de Identidad:
---	----------------------------

Para dar fe al presente, firman:

Firma del conductor, o propietario Nombre		Firma Inspector Nombre	
DNI/RUC/otros		DNI	
Vehículo		Código	



	ORDENANZA N° -ML	F-17
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	



N° _____

ACTA DE DECOMISO DE DOCUMENTOS

En el Distrito de Lurín, siendo las _____ horas del _____ de _____ del año _____ en mi calidad de Inspector Municipal de Transporte intervino al señor conductor _____ DNI N° _____

conduciendo el vehículo de Placa de Rodaje N° _____, afiliado a la empresa _____, requiriéndole la exhibición de los documentos habilitantes para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículo menor en el distrito de Lurín, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa.

El conductor presenta ante el Inspector Municipal de Transporte el/los siguiente(s) documento(s):

DOCUMENTOS DECOMISADOS

N°	DESCRIPCION DE DOCUMENTOS	ESTADO	OBSERVACIONES

Resolución(es) de Sanción(es) N° _____

Base legal: art. 78 inciso 1 de la Ordenanza N° -ML, establece: "En caso que el conductor, presente documentos que se encuentren deteriorados, enmendados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, se levantará el Acto de Decomiso correspondiente, el cual deberá ser firmado por el conductor, efectivo policial, de ser el caso, el Inspector Municipal de Transporte, debiendo entregarse una copia a cada parte firmante, y elaborará el informe correspondiente de la intervención".

Conductor	
Nombre:	
DNI:	
Firma:	

Inspector Municipal de Transporte		
Nombres y Apellidos	Código	Firma



	ORDENANZA N° -ML	F-18
	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN GERENCIA DE FISCALIZACIÓN SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	



N° _____

ACTA DE ABANDONO DE DOCUMENTOS

En el Distrito de Lurín, siendo las horas del de del año en mi calidad de Inspector Municipal de Transporte intervino al señor conductor DNI N° conduciendo el vehículo de Placa de Rodaje N° afiliado a la empresa quien al momento de la intervención se retira haciendo abandono de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS ABANDONADOS

N°	DESCRIPCION DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES

Resolución(es) de Sanción(es) N° _____

Base Legal: Art. 78 inciso 78.8 de la Ordenanza N° -ML, establece: "En todas aquellas circunstancias donde el conductor haga abandono de la intervención dejando sus documentos habilitantes para la prestación del servicio con el Inspector Municipal de Transporte, se levantará el Acta de abandono de documentos sin que su emisión invalide el procedimiento administrativo sancionador".

Conductor	
Nombre	
DNI	
Firma	

Inspector Municipal de Transporte

Nombres y Apellidos	Código	Firma







ORDENANZA Nº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

En el distrito de Lurin, de la provincia de Lima, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, en el Depósito Municipal Vehicular ubicado en _____, ante el Inspector Municipal de Transporte con facultades delegadas, o la autoridad actuante:

INFRACTOR:

Señor	
Domiciliado	
Ocupación	{DNI} {CIP} {CE} {OTRO} Nº: _____

INFRACCION:

Código de infracción	
Denominación infracción	

Por lo que se procede al INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO:

Tipo		Marca	
Placa		Color	
Modelo		Motor Nº	
Llantas		Parlantes	
Radio		Chasis	
Otros		Llaves	

Según corresponda clasificar como (Bueno), (Regular), (Malo)

Autoridad que dispone el INTERNAMIENTO:

Policia Nacional		Ministerio Público		Poder Judicial		Otro	
------------------	--	--------------------	--	----------------	--	------	--

Papeleta de infracción		Nº infracción:	
Autoridad:		Motivo:	

El presente internamiento se efectúa en presencia del responsable del Depósito Municipal Vehicular, del Inspector Municipal de Transporte y del Propietario y/o Conductor del Vehículo.

Siendo las _____ horas, se dio por concluida la presente diligencia, firmando a continuación en señal de conformidad e imprime su huella digital.

RECIBÍ CONFORME (Firma)

Nombres:
 Apellidos:
 DNI:

ENTREGUÉ CONFORME (Firma)
 -IMT y/o Autoridad-

Nombres:
 Apellidos:
 DNI:





ORDENANZA Nº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR

En el Distrito de Lurín, de la Provincia de Lima, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, en el Depósito Municipal Vehicular ubicado en _____, se procede a efectuar el Acta de Situación Vehicular en presencia del intervenido(a) _____ Identificado(a) con DNI _____ y Licencia de Conducir Nº _____ Clase _____ Categoría _____ Nº de Celular _____, domiciliado en _____ se procedió a levantar la presente Acta de Situación de Vehículo de Placa _____ Clase _____ Año de fabricación _____ Color _____ Motivo _____

PARTE EXTERIOR:

Faro grande delantero _____
 Faros posteriores _____
 Faro chico delantero _____
 Mascara _____
 Biseles _____
 Limpia parabrisas _____
 Lunas _____
 Llantas _____
 Vasos de rueda _____
 Espejo exterior _____
 Manijas exteriores _____
 Chapas _____
 Antenas _____
 Parachoques _____
 Otros _____

MOTOR:

Batería _____
 Arrancador _____
 Distribuidor _____
 Calibrador _____
 Tapas de aceite _____
 Chicotes _____
 Medidor de aceite _____

OBSERVACIONES: _____

PARTE INTERIOR:

Tablero _____
 Chapa de contacto _____
 Radio _____
 Parlantes _____
 Encendedores _____
 Manijas _____
 Cenicero _____
 Parasoles _____
 Espejo interior _____
 Coderas _____
 Gata _____
 Llanta de repuesto _____
 Llaves de rueda _____
 Asientos _____
 Otros _____

Claxon _____
 Radiador _____
 Purificador _____
 Alternador _____
 Bujías _____
 Bobinas _____



Siendo las _____ horas del día de la fecha se da por concluido la presente diligencia firmando a continuación las partes y estampando su huella dactilar, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.

IMT DEPOSITO (Firma)

Nombres: _____
 Apellidos: _____
 DNI: _____

INTERVENIDO / RESPONSABLE (Firma)





ORDENANZA N°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

SOLICITUD DE LIBERACIÓN VEHICULAR



Señor:

Alcalde Distrital de Lurín

Presente, -

Atención: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES

Yo, _____
Identificado(a) con DNI _____, Tengo a bien dirigirme a
usted, con la finalidad de solicitar se sirva disponer la Orden de Libertad del Vehículo Menor de
Placa de Rodaje _____, el mismo que fuera intervenido en el Depósito
Municipal Vehicular de la Municipalidad Distrital de Lurín, con Acta de Internamiento N° _____
_____, el día _____, habiendo
cumplido con los requisitos para su liberación.

Por ello adjunto los siguientes documentos:

1. Copia de Internamiento y Acta de Situación Vehicular.
2. Copia de Recibo de Pago de papeleta de infracción.
3. Constancia de Gravamen Vehicular o declaración jurada.
4. Certificado de Gravamen Policial (Orden Judicial).
5. Copia de Tarjeta de Propiedad.
6. Carta Poder simple para Representantes.
7. Copia de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
8. Copia de Comprobante de Pago por servicios de Guardia y Remolque.
9. Copia de Comprobantes de Pago de Orden de Liberación.
10. Copia de Resolución que declare fundado el Recurso Impugnativo (según el caso).
11. Original y copia del Oficio de Juzgado, Fiscalía, Ejecutor Coactivo, PNP u otros que ordenaron el internamiento y la salida del vehículo.

Asimismo, autorizo la entrega del vehículo al señor _____
_____ identificado con DNI N° _____
con Licencia de Conducir _____ Clase _____
Categoría _____

Por lo que ruego a usted se sirva disponer acuerdo a Ley.

Lurín, _____ de _____ de 202 _____.

(Firma)

Nombres: _____

Apellidos: _____

DNI: _____





ORDENANZA N°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



LIQUIDACIÓN DE COSTOS POR DERECHO DE GUARDIANÍA Y SERVICIO DE REMOLQUE

El suscrito, Encargado del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad de Lurín, a fin de ejecutar la liberación del vehículo de Placa de Rodaje N° _____, internado con Acta de Internamiento N° _____, el mismo que ha permanecido desde el día _____ del mes de _____ del año _____, hasta el día _____ del mes de _____ del año _____, (_____ Días Calendarios), procede a practicar la Liquidación por Derecho de Guardia y Remolque de Grúa que se señala a continuación.

LIQUIDACIÓN				
Concepto	Tipo de Vehículo	Días	Costo X Día	Monto S/.

Servicio de Guardia	
Servicio de Remolque	
Otros servicios	
Son:	

INSPECTOR/ENCARGADO DEL DEPOSITO MUNICIPAL	
Apellidos	
Nombres	
DNI	

Lurín, _____ de _____ de 202__.

(Firma)

Nombres: _____

Apellidos: _____

DNI: _____





ORDENANZA N°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



ORDEN DE LIBERACIÓN VEHICULAR

Vista la solicitud de LIBERACIÓN VEHICULAR N° _____
presentado por el Conductor Responsable y/o la persona autorizada para ejecutar el retiro del
Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Distrital de Lurín, ubicado en _____

Señor _____
DNI N° _____

Habiendo cumplido con presentar los Requisitos Documentarios exigidos y obligatorios
señalados en la Ordenanza Municipal vigente.

El sub gerente de transporte de la Municipalidad Distrital de Lurín, Dispone la LIBERACIÓN del
Vehículo de Placa de Rodaje N° _____ Internado en el
Depósito Municipal Vehicular con Acta de Internamiento N° _____

El mismo que será entregado al señor _____

Identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____

Con Licencia de Conducir N° _____

Clase _____ Categoría _____

Y domiciliado en _____

Lurín, _____ de _____ de 202 _____

(Firma y Sello Funcionario)





ORDENANZA N°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO

En el Distrito de Lurín, de la Provincia de Lima, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, presentes los firmantes en el local del Depósito Municipal Vehicular, ubicado en _____

_____, se procedió a la entrega del vehículo que presenta las siguientes características y conforme se detalla en el Acta de Internamiento del Vehículo N° _____ y Acta de Situación Vehicular N° _____

Placa de Rodaje:		Marca:	
N° de Serie:		Año de Fabricación:	
N° Motor:		Color:	
Categ./Clase:		Modelo:	
Propietario:		Propietario:	

AUTORIDAD QUE DISPONE O SOLICITA LA LIBERACIÓN:

Policia Nacional	Ministerio Público	Poder Judicial	Otro
------------------	--------------------	----------------	------

Papeleta de Infracción N°		N° Infracción:	
Dependencia que solicita		Liberación:	
Autoridad:		Motivo:	

Siendo las _____ horas del mismo día, se dio por concluida la diligencia, firmando a continuación las partes y estampando su huella dactilar, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.

DEPOSITO (Firma)
ENCARGADO

INTERVENIDO / RESPONSABLE (Firma)

Nombres:

Nombres:

Apellidos:

Apellidos:

DNI:

DNI:

